

# MEMORIA DE ACTIVIDADES

# 2013



## ÍNDICE

|   |            |
|---|------------|
| <b>CAPÍTULO I. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA.....</b>   | <b>3</b>   |
| I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS).....   | 4          |
| I.2. Competencias del CESS .....  | 4          |
| I.3. Reglas de funcionamiento del CESS .....  | 5          |
| I.4. Órganos y miembros del CESS .....  | 6          |
| I.5. Recursos humanos del CESS.....   | 14         |
| I.6. Partidas presupuestarias del CESS .....  | 14         |
| <br>  |            |
| <b>CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2012 .....</b>                                       | <b>15</b>  |
| <b>II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS: .....</b>   | <b>16</b>  |
| II.1.1 Sesiones Celebradas por el Pleno del CESS .....  | 16         |
| II.1.2 Sesiones Celebradas por la Comisión Permanente del CESS .....  | 18         |
| <b>II.2. Comparecencias ante el Plenario y la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Sevilla .....</b> | <b>20</b>  |
| II.2.1 Comparecencias ante el Plenario .....  | 20         |
| II.2.2 Comparecencias ante la Comisión Permanente.....  | 20         |
| II.2.3 Comparecencias ante el CESS .....  | 20         |
| <b>II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CESS.....</b>  | <b>21</b>  |
| <b>II.4. Dictámenes emitidos por el CESS .....</b>  | <b>22</b>  |
| <br>  |            |
| <b>ANEXOS</b>   |            |
| <b>REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA .....</b>   | <b>134</b> |

## **CAPÍTULO I**

# **EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

## **I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)**

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituyó el 26 de Marzo de 1998, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo, y el cual sufrió una modificación de su art. 11 que fue aprobada en el Pleno 6 de noviembre de 2003 y publicada en el B.O.P. de 9 de diciembre de 2003.

El 7 febrero de 2011 se convoca Pleno del Consejo Económico y Social cuyo único punto del Orden del Día era el proyecto de reforma del Reglamento del CESS, no pudiendo ser aprobada la propuesta de modificación de Reglamento por falta de acuerdo. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 abril 2011 aprueba provisionalmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social, modificación que no llegaría a aprobarse definitivamente.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó nuevas modificaciones presentadas al Reglamento y el texto refundido del mismo, siendo publicado en el B.O.P. de 6 de octubre de 2012. A finales de 2013 se encuentra en trámite una modificación del Reglamento.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social el artículo 12.2 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal. Sin embargo, tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal después de las elecciones de mayo de 2011 los miembros del CESS continuaron en funciones. El 3 de abril de 2013 se convoca Pleno de constitución de CESS cuyos miembros fueron designados por Resolución de Alcaldía número 549 de 22 de Marzo de 2013.

## **I.2. Competencias del CESS**

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla, recogidas en el Título II del Reglamento de Constitución de la organización, son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la Ciudad y de sus habitantes.
- Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar al Ayuntamiento a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

### **I.3. Reglas de funcionamiento del CESS**

El funcionamiento del Consejo Económico y Social, está regulado en el Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo, y que sufrió una modificación de su art. 11 que fue aprobada en el Pleno 6 de noviembre de 2003 y publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2003.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó nuevas modificaciones presentadas al Reglamento y se publicó el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2012.

En primer lugar, con respecto a la convocatoria del Pleno (art. 31) se establece que éste se reunirá en sesión ordinaria, (al menos una vez cada cuatrimestre) o, con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de la quinta parte de sus componentes.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, excepto las extraordinarias con carácter urgente.

Respecto a los acuerdos del Pleno (art. 32), éstos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Según el art. 33 la Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

#### **I.4. Órganos y miembros del CESS**

El Consejo Económico y Social de Sevilla distingue entre dos tipos de órganos según se recoge en el artículo 14 de su Reglamento:

- Órganos de carácter político o de Gobierno: el Pleno, la Comisión Permanente, el/la Presidente/a y los/las Vicepresidentes/as.
- Órganos de carácter técnico y administrativo: las Comisiones de Trabajo, el/la Secretario/a y el/la Director/a. Técnico/a.

##### *Órganos de carácter político o de gobierno*

El Pleno

Es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y esta compuesto por todos los miembros del mismo. El número de miembros del CESS es de 48, distribuidos en tres grupos de acuerdo con la siguiente composición.

**Grupo Primero:** 16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, del Sr. Alcalde, se nombró a los siguientes miembros del CESS, en representación de la **Unión General de Trabajadores (UGT)**:

##### **TITULARES:**

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez  
D<sup>a</sup>.Auxiliadora Fernández García  
D. Diego Carlos García Cebrián  
D<sup>a</sup> Pilar Orellana Labrador  
D<sup>a</sup>.Carmen Cano Corredor  
D. Rafael Vargas Delgado.

##### **SUPLENTES:**

D. José Manuel Pérez García  
D. Jorge Baena Calderón  
D. Rafael Dorante Tinoco  
D. Eulogio Toscano Jiménez  
D. Manuel Fernández Algaba  
D. Rafael García Serrano

Por **Resolución nº 549, de 22 de Marzo de 2013**, se nombraron nuevos miembros de **UGT**:

**TITULARES:**

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández García  
D. Eulogio Toscano Jiménez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Iglesias Domínguez  
D. Rafael García Serrano  
D. Manuel Ponce González  
D. Manuel Fernández Algaba

**SUPLENTES:**

D. Rafael Dorante Tinoco  
D<sup>a</sup> Carmen Cano Corredor  
D<sup>a</sup> Pilar Orellana Labrador  
D. Rafael Cáceres Selma  
D. Jesús Martínez López  
D<sup>a</sup> Caridad Galiano González  
D. Diego Carlos García Cebrián

Por **Resolución nº 1109, de 28 de junio de 2013** se designaron a los nuevos miembros del Grupo I del Consejo Económico y Social de Sevilla, y en consecuencia dar de baja a los que se indican, a propuesta de **UGT**:

**Titulares**

**Nuevos miembros:**

D. Juan Bautista Ginés Viera  
D. Diego Carlos García Cebrián

**Baja:**

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez  
D. Auxiliadora Fernández García

**Suplentes**

**Nuevos miembros:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Burgos  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Díaz García

**Baja:**

D<sup>a</sup>. Carmen Cano Corredor  
D. Diego Carlos García Cebrián

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, del Sr. Alcalde, se nombró a los siguientes miembros del CESS, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**:

**TITULARES:**

D. Alfonso Vidán Martínez  
D<sup>a</sup>. María Teresa García García  
D. Miguel Ángel Santos Genero  
D<sup>a</sup>. Marta Henche Nieto  
D. Rafael Fernández Serra  
D. María del Carmen Alonso Montoro

**SUPLENTES:**

D. Juan Antonio Caravaca Caro  
D<sup>a</sup>. Pilar Moreno Calvo  
D. Carlos Aristu Ollero  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Gallego Alvarez  
D. Sergio Santos Romera  
D<sup>a</sup>. Rosa García Liébana

Por **Resolución nº 549, de 22 de Marzo de 2013**, se nombraron nuevos miembros de **CC.OO.:**

**TITULARES:**

D. Alfonso Vidán Martínez  
D. Miguel Ángel Santos Genero  
D<sup>a</sup> Teresa García García  
D<sup>a</sup> Pilar Moreno Calvo

**SUPLENTES:**

D<sup>a</sup>. Sara de los Reyes Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Ana Reina Ramos.  
D. Francisco Navarro Osorno  
D<sup>a</sup> Maria de los Ángeles López Delgado

D. Carlos Aristu Ollero  
D. Sergio Santos Romera  
D<sup>a</sup> Carmen Araujo Gómez

D<sup>a</sup> Rosa Quispe Casquito  
D. Miguel Albendiz Bautista  
D. Juan Martínez Galán

**Grupo Segundo:** 16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, en representación del Grupo II: **Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**, se nombró a:

**TITULARES:**

D. Roberto Sainz Alcalde  
D. Manuel Sillero Honorato  
D. Carlos Jacinto Marín  
D. Antonio Montero Sines  
D<sup>a</sup> Carmen Izquierdo Crespo  
D. Carlos Leal Bonmati  
D. Federico M. de la Torre Márquez  
D. Rafael Tinoco Caro  
D<sup>a</sup>. Mónica Moreno David  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Álvarez Ávila  
D. Enrique Alcalá Gutiérrez  
D<sup>a</sup>. Ana Cañavate Cazorla

**SUPLENTE:**

D. Manuel Alcedo Baeza  
D. Eduardo Martín Jiménez  
D. Carlos Alarcón Rico  
D. Antonio López Balbuena  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Olalla Acosta  
D. Santiago Padilla Díaz de la Serna  
D. Enrique López del Estal  
D. José Luis Camarero Tajadura  
D. Baldomero Naranjo Monsalve  
D. Antonio Villegas Perriñán  
D. Antonio Villegas Ruiz  
D<sup>a</sup>. Ana M. Calderón Díaz de la Serna

Por **Resolución nº 549, de 22 de Marzo de 2013**, se nombraron nuevos miembros del CESS en representación del Grupo II, **CES**:

**TITULARES:**

D. Moisés Sampedro Abascal  
D. Carlos Jacinto Marín  
D. Antonio Montero Sines  
D. Federico de la Torre Márquez  
D. Rafael Tinoco Caro  
D<sup>a</sup> Mónica Moreno Sánchez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Álvarez Ávila  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Núñez Muñoz  
D. Juan Aguilera Ruiz  
D<sup>a</sup> Ana Cañavate Cazorla  
D. Manuel Alonso Delgado

**SUPLENTE:**

D. Manuel Alcedo Baeza  
D. Eduardo Martín Jiménez  
D. Carlos Alarcón Rico  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Olalla Acosta  
D. Santiago Padilla Díaz de la Serna  
D. Enrique López del Estal  
D. Luís Martín Navarro  
D. Antonio Villegas Ruíz  
D<sup>a</sup> Mercedes López de Haro  
D. Sergio Díaz Municio  
D<sup>a</sup> Salud Reguera García

D. Antonio López Balbuena

D. Renee Scott Avellanada

D. José Luis Camarero Tajadura

D<sup>a</sup> Yolanda Míguez Macías

D<sup>a</sup> Anabel Velasco Cuevas

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano

Por **Resolución n° 1805, de 6 de noviembre de 2013** a propuesta de la **CES**, se designa a D. Ángel Díaz Vázquez suplente de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Núñez Muñoz en el Grupo II del Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de Luís Martín Navarro.

**Grupo Tercero:** 16 Miembros cuya distribución será la siguiente: A. grupos políticos (un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal. B. otros expertos (siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía).C. colectivos sociales (el resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad).

Por **Resolución número 536, de 8 de mayo de 2012**, se nombró en representación del **Grupo III** a los siguientes miembros:

|                                      | TITULARES:   | SUPLENTES:   |
|--------------------------------------|--|--|
| FACUA-Sevilla:                       | D. Manuel Baus Japón   | D. Manuel Guerrero Castro                            |
| HISPALIS:                            | D. Miguel Ángel Rivas Estepa   | D <sup>a</sup> Flor Martín Merlo de la Fuente        |
| Asociaciones de Vecinos:             | D. José González Muñoz   | D. Ángel Bautista Guerrero                           |
| CEPES:                               | D. José María Algora Jiménez   | D <sup>a</sup> . María Jesús Reina Fernández         |
| Grupo Político Municipal IU-LVCA:    | D. José Antonio Salido Pérez   | D <sup>a</sup> .M <sup>a</sup> Luisa Infantes Dianez |
| Grupo Político Municipal Popular:    | D. Salvador Navarro Amaro  | D. Salvador Domínguez García                         |
| Grupo Político Municipal Socialista: | D. Guillermo Sierra Molina   | D. José Roales Galán                                 |
| Otros Expertos:                      | D. Arturo de Vicente Hurtado<br>D <sup>a</sup> Raquel López Ortega<br>D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado<br>D. Joaquín Revuelta García<br>D <sup>a</sup> . Rocio Sánchez Lissén |  |

Por **Resolución n° 549, de 22 de Marzo de 2013**, se nombraron a nuevos miembros del CESS en representación del Grupo III:

**FACUA-Sevilla:**

**TITULAR:**

D. Manuel Baus Japón

**SUPLENTE:**

D. Manuel Guerrero Castro

**UCE-Sevilla:**

**TITULAR:**

D. José Manuel Fernández Campaña

**SUPLENTE:**

D. Manuel Luis Garfia Brito

**HISPALIS:**

**TITULAR:**

D. Miguel Ángel Rivas Estepa

**SUPLENTE:**

D<sup>a</sup> Flor Martín Merlo de la Fuente

**ASOCIACIONES VECINALES:**

**TITULAR:**

D. José González Muñoz

**SUPLENTE:**

D. Ángel Bautista Guerrero

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:**

**TITULAR:**

D. Francisco Delgado de los Santos

**SUPLENTE:**

D. Francisco Velasco Sánchez

**ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):**

**TITULAR:**

D. José María Algora Jiménez

**SUPLENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Reina Fernández

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

**TITULAR:**

D. Salvador Navarro Amaro

**SUPLENTE:**

D. Salvador Domínguez García

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

**TITULAR:**

D. Guillermo Sierra Molina

**SUPLENTE:**

D. José Roales Galan

**GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:**

**TITULAR:**

D. José Antonio Salido Pérez

**SUPLENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Infantes Dianez

**OTROS EXPERTOS:**

**TITULARES:**

D. Arturo de Vicente Hurtado

D<sup>a</sup> Rocio Sánchez Lissén

D<sup>a</sup> Raquel López Ortega

D. Joaquín Revuelta García

D. Alberto Donaire Ibañez

El nombramiento de los Miembros del CESS se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales.

La designación de los Miembros del Consejo se realiza en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, como es el caso, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

## **La Comisión Permanente**

Estará compuesta, de entre los miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, los/las dos Vicepresidentes/as, tres representantes de cada uno de los tres grupos, a propuesta de los mismos, estando asistida por el/la Secretario/a.

A principio del 2013 forman parte de la Comisión Permanente los siguientes miembros:

El Presidente del Consejo: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández García actuó como presidenta en funciones.

Los Vicepresidentes: D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Fernández García (miembro del Grupo I) y D. Eduardo Pérez Serrera (miembro del Grupo II).

### **Grupo I**

- D. Teresa García García (CCOO)
- D. Miguel Ángel Santos Genero (CCOO)

### **Grupo II**

- D. Manuel Alcedo Baeza (CES)
- D. Manuel Sillero Honorato (CES)
- D. Moisés Sanpedro Abascal(CES)

### **Grupo III**

Respecto a este grupo, anualmente, las entidades que conforman el Grupo tercero propondrán los tres miembros que formarán parte de la Comisión Permanente, con el objeto de que todos roten en sus funciones. Se faculta al Presidente para su nombramiento. Siendo nombrados:

- D. Manuel Baus Japón (FACUA)
- D. Jose María Algora Jiménez (CEPES)
- D. José González Muñoz (AA.VV.)

En el Pleno de 3 de abril de 2013 se designaron los siguientes miembros de la Comisión Permanente del CESS:

El Presidente del Consejo: D. Joaquín Revuelta García.

Los Vicepresidentes: D<sup>a</sup>. María Teresa García García (miembro del Grupo I) y D. Antonio Montero Sines (miembro del Grupo II).

### **Grupo I**

- D. Miguel Ángel Santos Genero
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández García, que fue sustituida por D. Diego Carlos García Cebrián desde el 28 de junio de 2013.

- D. Jesús Martínez López

## **Grupo II**

- D. Manuel Alcedo Baeza
- D. Antonio López Balbuena
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano

## **Grupo III**

- D. Manuel Baus Japón (FACUA)
- D. Jose María Algora Jiménez (CEPES)
- D. José González Muñoz (AA.VV.)

## **El/La Presidente/a**

Será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros y nombrado por la Alcaldía.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández García actuó como presidenta en funciones, tras la renuncia al cargo el 28 de septiembre de 2012 de D. Luis Ángel Hierro Recio, por acuerdo de los miembros del CESS hasta el nombramiento del nuevo presidente.

D. Joaquín Revuelta García es elegido Presidente en el Pleno del CESS de 3 de abril de 2013 y nombrado por el Sr. Alcalde.

## **Los/las Vicepresidentes/as.**

El Consejo podrá designar entre sus miembros a un máximo de dos Vicepresidentes, uno en representación de cada uno de los grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la Presidencia.

Los dos Vicepresidentes del CESS son en la actualidad:

- D<sup>a</sup>. María Teresa García García, en representación de la organización sindical CC.OO. del Grupo I.
- D. Antonio Montero Sines en representación de la C.E.S., Grupo II.

## ***Órganos de carácter Técnico y Administrativo***

### **Las Comisiones de Trabajo**

Las podrá crear el Pleno y la Comisión Permanente. Tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Ejercerán las funciones que les encomienden o les deleguen el Pleno o la Comisión Permanente.

### **El/La Secretario/a**

Será un funcionario municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº1203, de 20 de octubre de 2011, se designó Secretario del CESS a D. José Luis Pizarro Rodríguez, y como suplentes, en caso de ausencia, a D<sup>a</sup>. Carmen Aragón García y D. Jorge Antonio Ramón Montoro.

Posteriormente por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 923, de 25 de julio de 2012, se designó secretario suplente del CESS a D. Carlos González de la Vega, en sustitución de D<sup>a</sup> Carmen Aragón García.

Finalmente por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 2035, de 20 de diciembre de 2013, se designó como secretaria del CESS a D<sup>a</sup> Adela de Juan López, en sustitución de D. José Luis Pizarro Rodríguez tras su renuncia.

### **El/la Director/a Técnico/a.**

La Alcaldía designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, Licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en socioeconomía.

Actualmente no hay designado ningún/a Director/a Técnico.

### **I.5. Recursos humanos del CESS**

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

De esta forma, y por primera vez, el órgano cuenta con una estructura de personal estable, la cual es absolutamente necesaria para abarcar el nuevo rumbo tomado por el órgano a partir de la toma de posesión del nuevo presidente.

### **I.6. Partidas presupuestarias del CESS**

Para la prestación de sus servicios el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El CESS formula anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que es aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Área de Hacienda, que, en base a tal propuesta, formula el Proyecto de Presupuestos del Consejo.

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios.

Las partidas para el periodo 2013 son las siguientes:

**EJERCICIO 2013**

| Orgánica | Programas | Económica | Descripción                  | Créditos Iniciales (En Euros) |
|----------|-----------|-----------|------------------------------|-------------------------------|
| 80006    | 93102     | 22606     | Reuniones y Conferencias     | 15.200,00                     |
|          |           | 22699     | Gastos Diversos              | 1.520,00                      |
|          |           | 22706     | Estudios y Trabajos Técnicos | 5.700,00                      |
|          |           |           | Total Capítulo 2             | 22.420,00                     |

## **CAPÍTULO II**

### **ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERÍODO 2013**

## II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

### II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS

Fecha: 03.04.13                      Carácter Extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- Constitución del Pleno del Consejo. El Sr. Alcalde da por constituido el Pleno del CESS una vez comprobado que existe quórum necesario.
- El Sr. Alcalde propone, como Presidente del Pleno del Consejo, a D. Joaquín Revuelta García. Somete dicha propuesta a votación, se aprueba con el apoyo de todos los asistentes, salvo una abstención.
- Se procede a la elección como Vicepresidentes de Dña. M<sup>a</sup> Teresa García García y D. Antonio Montero Sines, siendo elegidos por unanimidad.
- Se designan a los miembros de la Comisión Permanente siendo aprobados por unanimidad.

Fecha: 22.05.13                      Carácter Extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del texto definitivo del Anteproyecto del Reglamento del C.E.S.S. Se somete a votación el texto definitivo del Anteproyecto del Reglamento del Consejo Económico y Social, con la retirada de la enmienda presentada por D. Antonio Montero y sin la propuesta de enmienda del PP, y se aprueba por unanimidad

Fecha: 28.06.13                      Carácter Extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del Proyecto de Declaración del C.E.S.S. sobre la Revitalización del Río Guadalquivir con 35 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Fecha: 21.10.13                      Carácter extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de la Declaración por una estrategia para la creación de Empresas y Empleo en la ciudad de Sevilla. Se aprueba por unanimidad, con el voto particular de una vocal del Grupo de Izquierda Unida.
- Aprobación del Dictamen sobre el proyecto de Ordenanzas Fiscales 2014. Se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes, con una única abstención.

Fecha: 26.12.13                      Carácter extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- El Presidente informa de la dimisión de D. José Luis Pizarro Rodríguez como Secretario del CESS por motivos personales, agradeciendo la labor realizada.

- Aprobación del Informe sobre Anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS por unanimidad.
- Aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014 por unanimidad.

### II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 03.05.13                      Sesión constitutiva

#### Principales Asuntos Tratados

- Se procede a la Constitución de la Comisión Permanente dándose la palabra a los representantes de los diferentes grupos. Se acuerda que el C.E.S.S. debería pronunciarse sobre los siguientes temas: la revitalización del río y la puesta en marcha de un Plan de Empleo.
- Entre los asuntos de trámite se ofrece por parte del Secretario del C.E.S.S. una breve explicación sobre la situación de las actas pendientes de aprobación.

Fecha: 22.05.13                      Carácter extraordinario

#### Principales Asuntos Tratados

- Resolución de las alegaciones presentadas al texto de la modificación del Reglamento del C.E.S.S. elaborado por la Comisión de Trabajo constituida al efecto.
- Constitución de la Comisión de Trabajo sobre el empleo en la Ciudad de Sevilla y la revitalización del Río Guadalquivir proponiendo los distintos Grupos a los miembros de la citada comisión de trabajo.
- Aclaración del turno de participación de las organizaciones y asociaciones integrantes del Grupo III.

Fecha: 03.10.13                      Carácter urgente

#### Principales Asuntos Tratados

- Informe del Presidente sobre la necesidad de la constitución del Grupo de Trabajo para la elaboración del Dictamen sobre las Ordenanzas Fiscales.
- Dictamen sobre la situación del empleo en la Ciudad de Sevilla. Se aprueba por unanimidad el Dictamen.
- Se acuerda que los miembros de C.E.S.S. deben designar lo miembros del Grupo de Trabajo para el estudio y dictamen sobre el Plan de Movilidad.

Fecha: 26.11.13                      Carácter extraordinaria

#### Principales Asuntos Tratados

- Propuesta del texto de las Memorias del Consejo Económico y Social de Sevilla de los años 2010 y 2011. Tras subsanar un error se aprueba por unanimidad el texto de la Memoria.
- Aprobación de las actas que se adjuntan.

Fecha: 11.12.13 Carácter extraordinaria y urgente

### Principales Asuntos Tratados

- Comparecencia de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, D<sup>a</sup>. Asunción Fley Godoy, para la presentación del proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2014
- Constitución de la Comisión de Trabajo para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014.

Fecha: 26.12.13 Carácter extraordinaria

### Principales Asuntos Tratados

- El Presidente informa de la dimisión de D. José Luis Pizarro Rodríguez como Secretario del CESS
- Aprobación, por unanimidad, del Informe sobre el Anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS
- Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014

## II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras.

### II.2.1. Comparecencias ante el Pleno

**3/04/2013.** Comparecencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, **D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.**

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez tras agradecer la labor realizada por el Consejo Económico y Social declara constituido el órgano habiendo el quórum necesario.

### II.2.2. Comparecencias ante la Comisión Permanente

11/12/2013. Comparecencia de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, **D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy.**

D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014 puntualizando que uno de los principales objetivos del mismo era la bajada de la presión fiscal y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros.

### II.2.3 Comparecencias ante el CESS

4/10/21013 Comparecencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, **Juan Ignacio Zoido Álvarez** y la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, **D<sup>a</sup>. Asunción Fley Godoy.**

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez procedió a realizar una exposición de las Ordenanzas fiscales del 2014 incidiendo en aquellos puntos que creyó eran de mayor interés y posteriormente aclaró las dudas planteadas por los Consejeros.

D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros.

### **II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo**

#### **Comisión de Trabajo para la elaboración de propuesta de informe sobre plan de movilidad urbana sostenible en la ciudad de Sevilla.**

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D. Carlos Aristu Ollero (CC.OO.), D<sup>a</sup>. Pilar Moreno Calvo (CC.OO.), D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D. Rafael García Serrano (U.G.T.)
- Grupo II: D. Antonio López Balbuena (C.E.S.) y D. Enrique Arias García (C.E.S.).
- Grupo III: D. Manuel Baus Japón (FACUA), D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS) y D. Francisco Delgado de los Santos (UNIDAD).

Sesiones celebradas:

- Día 5 de noviembre de 2013.

#### **Comisión de Trabajo para elaboración del nuevo texto del Reglamento del Consejo Económico y Social.**

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines (C.E.S.) y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS) y Francisco Delgado de los Santos (UNIDAD).

Sesiones celebradas:

- Día 14 de Mayo de 2013.
- Día 4 de diciembre de 2013.

#### **Comisión de Trabajo para la elaboración de la propuesta de Declaración sobre rehabilitación del río Guadalquivir y de la propuesta de Declaración por una estrategia para la creación de empresas y empleo en la ciudad de Sevilla.**

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D<sup>a</sup> Teresa García García (CC.OO.), D<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández García (U.G.T.) y D. Carlos Aristu Ollero (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines, D. Antonio López Balbuena y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D. Manuel Baus Japón (FACUA) y D. José González Muñoz (AA.VV.) y D. José María Algora Jiménez (CEPES)

Sesiones celebradas:

- Día 28 de mayo de 2013.
- Días 18 de junio de 2013.

---

**Comisión de Trabajo para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014**

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D. Carmen Araujo Gómez (CC.OO), D. Jesús Martínez López (U.G.T.), D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines, D<sup>a</sup> Anabel Velasco Cuevas y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D. Manuel Baus Japón (FACUA), D. José González Muñoz (AA.VV.), D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES), D. Francisco Delgado de los Santos (UNIDAD) y D<sup>a</sup> María Jesús Reina Fernández (CEPES)

Sesiones celebradas:

- Días 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de Octubre de 2013.

**Comisión de Trabajo para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2014.**

- Grupo I: D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.).
- Grupo II: D. Antonio Montero Sines, D<sup>a</sup> Anabel Velasco Cuevas y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.).
- Grupo III: D. José González Muñoz (AA.VV.), D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES), D. José Manuel Fernández Campaña (UCE), D. Joaquín Revuelta García (experto) y D<sup>a</sup> María Jesús Reina Fernández (CEPES).

Sesiones celebradas:

- Días 16, 18, 19, 20 y 23 de Diciembre de 2013.

## II.4. Dictámenes emitidos por el CESS

### **DECLARACIÓN 1/2013 SOBRE LA REVITALIZACIÓN DEL RÍO GUADALQUIVIR**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2012, y en virtud de lo establecido en su artículo 6. e), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo en sus reuniones celebradas los días 28 de mayo y 18 de junio de 2013, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente reunida el día 22 de mayo de 2013, la Comisión de Trabajo da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2013, el siguiente

## ***Declaración***

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de mayo de 2013, el Presidente del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente, en la que se acordó la constitución de la Comisión de Trabajo sobre la revitalización del Río Guadalquivir.

Los miembros de la Comisión de Trabajo fueron por el Grupo Primero D<sup>a</sup>. Teresa García García, D. Carlos Aristu Ollero, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora

Fernández García, por el Grupo Segundo D. Antonio Montero Sines, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano y D. Antonio López Balbuena, y por el Grupo Tercero D. Manuel Baus Japón, D. José González Muñoz y D. José María Algora Jiménez, que se reunió los días 28 de mayo y 18 de junio de 2013 con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Declaración, que se presentó ante el Pleno el día 28 de junio de 2013.

## II. CONTENIDO

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social. Entre las funciones que tiene encomendadas este órgano y que vienen establecidas en su reglamento, está la de “elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla”.

Sevilla y su provincia están sufriendo de forma especialmente grave la crisis económica. Si bien es verdad que los datos de paro del mes de mayo arrojan, por tercer mes consecutivo, noticias positivas, hay que tomar con cautela la valoración de las mismas, sobre todo en esta época de crisis, puesto que la provincia de Sevilla sigue registrando una tasa de paro registrado en el mes de mayo del 27,28% con 253.426 personas desempleadas, lo que demuestra la gravedad de la situación y la necesidad de que se arbitren medidas que permitan el incremento de la actividad empresarial.

Por ello, Sevilla precisa de apuestas económicas claras que den pie a reactivar la economía y generar empleo de forma estable.

El Puerto de Sevilla puede ser uno de los principales motores económicos, no sólo de la ciudad de Sevilla, sino de toda el área metropolitana. Desde el CESS entendemos que aunque la ciudad de Sevilla hable del río por historia, cultura, identidad y trascendencia económica, industrial, logística y de abastecimiento hídrico,

no podemos obviar que es un tema que afecta a toda el área metropolitana de Sevilla.

La E-60.02 desde la desembocadura hasta Sevilla, pertenece a la red TENT, de Transporte de Importancia Europea y por tanto tenemos que trabajar para que nuestro Puerto sea un referente en el Sur de Europa a través del marco del Proyecto Eurovía del Guadalquivir, con una plataforma de desarrollo para sectores claves de nuestro tejido productivo, posibilitando nuevas iniciativas en materia de inversión y empleo, tan necesarias para Sevilla.

Ya el Plan Estratégico Sevilla 2010 hacía referencia a la necesidad del dragado del río en su *línea de actuación 2.4 “Sevilla centro logístico del Atlántico y del Mediterráneo”*, y posteriormente en el Plan Estratégico Sevilla 2020, vuelve a incidir en la necesidad de estas actuaciones en el río para que *“la nueva esclusa del puerto unido al dragado selectivo del canal potenciará el carácter del transporte marítimo del Guadalquivir presente en toda la historia del área metropolitana” (Línea 5.6- Centro logístico de Europa Sur- Occidental)*.

A pesar de los importantes avances logrados hasta el momento, en lo que a ampliación y modernización de las infraestructuras portuarias se refiere, detectamos desde hace tiempo una parálisis importante por parte de las administraciones competentes para desarrollar en su totalidad el proyecto aprobado en su día en el Plan nacional de Infraestructuras 2000-2006.

Esta actitud pasiva por parte de las administraciones está poniendo en peligro la pérdida de importantes dotaciones presupuestarias concedidas ya por la Comisión Europea, lo que resulta especialmente grave en los tiempos actuales de restricción económica y presupuestaria general. Sevilla no puede permitirse perder una inversión de tamaño volumen. No caben más retrasos, ni más excusas.

Es necesario que se acometan las obras de mejora y modernización del río, ya que de ellas depende en gran medida el desarrollo económico de Sevilla, de nuestra provincia y de Andalucía.

El transporte marítimo actualmente se ve favorecido por la Unión Europea y no podemos desaprovechar el momento. Se hace preciso lograr la navegabilidad del río y que el cauce del río de Sevilla a Sanlúcar permita la circulación de barcos, tanto de carga como turísticos, conforme a la nueva esclusa. Esto reportaría grandes incrementos en las cifras del puerto.

Sevilla necesita incrementar el PIB industrial y ello vendrá de la mano del Nuevo Puerto. Sectores como el aeronáutico, automoción, metalúrgico, agrario, logístico, turístico,... contarían con un elemento fundamental para hacer estos sectores más competitivos. La navegabilidad traerá inversiones y empresas atraídas por la ventaja competitiva del transporte y la ubicación. Además, la importancia de la actividad portuaria tendrá su repercusión en materia de empleo, no sólo por los empleos directos que pueda llegar a crear, sino por la influencia que tendrá sobre el empleo indirecto.

El Puerto ha expuesto que la actuación de profundización y ensanche del Canal de Navegación es “*medioambientalmente viable, como recoge la evaluación positiva de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)*”. El proyecto pretende incrementar el calado del canal de navegación desde 6,8 metros en el tramo de la desembocadura hasta los 8,0 metros y desde los 6,5 metros en el canal fluvial hasta los 7,60 metros, no en los márgenes ni en toda la sección sino en los tramos necesarios.

No debemos olvidar la necesidad de aunar intereses y por ello defender la modernización del sistema de riego del Guadalquivir para el cultivo del arroz. Ambas posturas son compatibles y para ello, existen las medidas complementarias que lo puedan hacer posible.

Exigimos voluntad política y cumplimiento de compromisos que son indispensables para el desarrollo industrial de Sevilla, el mantenimiento de las empresas y la generación de empleo. Sevilla no está en disposición de enzarzarse en luchas que no benefician a nadie. Hay que esforzarse para que las inversiones se realicen en aquellos proyectos que más valor añadido aporten a la economía y al empleo.

El retraso en la mejora de la navegabilidad implica:

- Ausencia de medidas efectivas paliativas del alza de los precios de transporte y logística para las empresas del tejido económico dependiente. La disminución de 1,5 millones de Toneladas de graneles sólidos (cereales, girasol, fertilizantes, bauxita, arcillas, etc).

- El posible cese de actividad en Sevilla de algunas industrias.
  - Las grandes empresas de la región urbana de Sevilla (Airbus, Renault, Portland Valderribas, Siderúrgica Sevillana, etc) han manifestado que su competitividad y la continuidad de sus planes industriales está vinculada a la disponibilidad de las mejoras de la navegabilidad de la Eurovía Guadalquivir.
- o Estudio de la viabilidad del transporte fluvial enfocado a la movilidad turística.
  - o Revisión de la planificación de centros intermodales en el área metropolitana o el Estudio de servicios para viajeros de interconexión entre Santa Justa – San Pablo – Muelle Delicias y charters y trenes con destino en cruceros y excursiones AVE.

La disponibilidad de la Eurovía Guadalquivir, con calados adecuados que propicien el trasvase de mercancías al transporte marítimo, es la única opción viable de que dispone la región urbana (1,2 Millones de habitantes) para acercarse al cumplimiento de los compromisos de Kioto.

Ejemplos de otras ciudades europeas donde gracias a sus puertos han tenido un gran desarrollo los tenemos en Lieja, Bruselas, Rotterdam, Amberes.

Es necesario, por tanto, potenciar el Puerto no sólo como intercambiador entre tierra y mar, tanto para personas como para mercancías, sino para potenciar sus usos náuticos, y esto no es posible si no están bien resueltos los accesos y las instalaciones de intercambio como por ejemplo:

- o La ejecución del acceso ferroviario en la Salud (con proyecto pendiente de licitación por el Ministerio de Fomento).
- o Ejecución de SE40 hasta el recinto portuario.
- o Avance en la planificación del metro (de la línea 4 con estación en Batán o Muelle de Tablada).

Entre todos, administraciones, empresas, sindicatos, asociaciones de consumidores y vecinales, debemos acercar aún más el puerto a Sevilla y que sus responsables hagan los esfuerzos necesarios que permitan conocer todas y cada una de las acciones que se tienen previsto acometer y que puede ser un gran motor de desarrollo para la ciudad y su área metropolitana.

Con todo ello, vamos a favor de nuestro futuro, pues la expansión de la actividad empresarial (industrial y turística) de Sevilla, depende de la existencia de un puerto practicable, ágil y moderno.

En este proyecto confluyen intereses económicos, sociales, territoriales, y ambientales que deben compatibilizarse e integrarse en un plan de actuación que no puede demorarse por más tiempo.

Cualquier actuación debe contar con la participación y opinión de los principales agentes sociales y económicos, así como del resto de actores con interés, no sólo en su planificación, sino en la posterior gestión y seguimiento.

Desde el CESS estamos convencidos de la viabilidad de este proyecto, de interés general para Sevilla, y entre

todos tenemos la responsabilidad de volver a convertir “el Río como Eurovía Internacional para el Empleo”, y para ello es necesario el consenso entre las administraciones y

mantener en el tiempo las actuaciones acordadas potenciando la Marca Sevilla. Confiamos no tener que esperar a finales del 2015.

## **DECLARACIÓN 2/2013 POR UNA ESTRATEGIA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPLEO EN LA CIUDAD DE SEVILLA**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2012, y en virtud de lo establecido en su artículo 6. e), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo en sus reuniones celebradas los días 28 de mayo y 18 de junio de 2013, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente reunida el día 22 de mayo de 2013, la Comisión de Trabajo da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria y urgente del día 21 de Octubre de 2013, la siguiente

### ***Declaración***

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de mayo de 2013, el Presidente del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente, en la que se acordó la constitución de la Comisión de Trabajo sobre el empleo en la Ciudad de Sevilla.

Los miembros de la Comisión de Trabajo fueron por el Grupo Primero D<sup>a</sup>. Teresa García García, D. Carlos Aristu Ollero, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora

Fernández García, por el Grupo Segundo D. Antonio Montero Sines, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Millán Zamorano y D. Antonio López Balbuena, y por el Grupo Tercero D. Manuel Baus Japón, D. José González Muñoz y D. José María Algora Jiménez.

La Comisión que se reunió los días 28 de mayo y 18 de junio de 2013 con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Declaración, que se presentó ante el Pleno el día 21 de Octubre de 2013.

## II. CONTENIDO

Sin duda alguna, la grave crisis económica por la que atravesamos está teniendo graves perjuicios sobre el empleo. La destrucción de empleo y la baja calidad del mismo son dos factores que afectan directamente a la calidad de vida de cientos de miles de sevillanos y sevillanas.

La ciudad de Sevilla no ha sido ajena a esta situación, teniendo hoy día una cifra total de paro registrado de 88.788 personas, cifra que a pesar de llevar los últimos seis meses descendiendo levemente, ha vuelto a subir en septiembre, lo que no deja de ser preocupante.

Resulta evidente que los Planes anticrisis puestos en marcha por el Gobierno central y autonómico no han sido suficientes, y a ello se le añade una inexistente apuesta por proyectos e iniciativas creadoras de empleo desde el ámbito municipal, que junto con la carencia de inversiones, coloca a la ciudad de Sevilla en una situación de crisis más aguda.

La apuesta del Gobierno Municipal con la constitución de la Mesa por la creación de Empresas y Empleo ha sido un intento fallido, a pesar del trabajo realizado durante meses por los distintos agentes económicos y sociales. Tal apuesta no se ha visto correspondida con políticas municipales que contribuyeran a su concreción y desarrollo, frustrando así el trabajo de los agentes económicos y sociales y las expectativas que el propio Gobierno Municipal había creado a la ciudadanía sevillana. Por otro lado, la política presupuestaria tampoco ha

sido un elemento dinamizador para la creación de empleo.

La posterior implantación del Plan de Ajuste y su referencia en las ordenanzas fiscales, también han impedido, más si cabe, el desarrollo de políticas generadoras de empleo en la ciudad, con repercusiones igualmente negativas en la pérdida de empleo directo en el propio Ayuntamiento de Sevilla y en la calidad de los servicios públicos municipales.

Este Plan de Ajuste también ha tenido un efecto negativo en las empresas y la ciudadanía, al incrementar la presión fiscal de las mismas con un incremento de las tasas y los precios públicos, tal y como ya recogió el propio CESS en su dictamen de las Ordenanzas Fiscales para este año.

Tampoco han dado su fruto las iniciativas acerca de un Pacto por la Ciudad de Sevilla, que solo ha servido para poner nuevamente de manifiesto las diferencias de las distintas fuerzas políticas representadas en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Mientras tanto, miles de ciudadanos y ciudadanas sevillanas forman parte cada día más de las filas del desempleo; las condiciones de pobreza y las desigualdades aumentan extraordinariamente en nuestra ciudad, como así lo ponen de manifiesto distintos organismos que atienden a población vulnerable (Cáritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos, etc.); la desesperación de los sevillanos y sevillanas es cada día más palpable.

Se hace por tanto imprescindible que el Gobierno Municipal aborde una

Estrategia para la creación de empresas y empleo que contemple elementos al corto, medio y largo plazo.

◊ Estrategia para la Creación de Empresas y Empleo en el corto plazo que ponga el acento en:

- Implementar un Plan de Urgencia Social Municipal dirigido a sectores de la población en desempleo de larga duración, de manera que vuelvan a incorporarse al circuito del empleo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena, como a través del autoempleo y el emprendimiento.
- Poner en marcha iniciativas de apoyo social a sectores vulnerables de la población y en riesgo de exclusión social.
- Establecer, junto con la administración central y autonómica, iniciativas a corto plazo para incentivar el desarrollo empresarial mediante una política de incentivos a la creación de empleo, haciendo uso de las competencias municipales en materia fiscal, pudiéndose hacer una revisión a la baja de elementos impositivos generadores de empleo en las ordenanzas fiscales de los próximos ejercicios, medida que ya desde el CESS hemos solicitado reiteradamente.

◊ Estrategia para la creación de empresas y empleo en el medio y largo plazo que ponga el acento en:

- Reactivar la Oficina de Planificación Estratégica, garantizando la participación de los agentes económicos y sociales, para el

consenso en la toma de iniciativas generadoras de empleo de la ciudad.

- Establecer mediante acuerdo con el gobierno autonómico planes bianuales de iniciativa emprendedora, de orientación profesional para el empleo, de formación profesional para el empleo y de aquellos planes susceptibles de atender a la población desempleada.
- Tomar las iniciativas necesarias para que en los próximos presupuestos municipales del 2014 y 2015, se establezcan elementos de inversión productiva generadores de empleo.
- Desarrollar progresivamente y de manera consensuada el Plan General de Ordenación Urbana, como un potente instrumento orientado a la creación de empleo en nuestra ciudad, y que el mismo sirva como acicate para el diálogo con otras administraciones con intereses en el desarrollo de los proyectos; aprovechamiento de los terrenos de ALTADIS, proyección para uso cultural o museístico del edificio de las Atarazanas, etc.
- Poner en marcha medidas que pongan en valor las empresas, reactivando medidas de apoyo de las mismas.
- Establecer un Plan de Inversiones en los Polígonos empresariales de la Ciudad de Sevilla como elemento imprescindible para evitar la deslocalización y atraer nuevas iniciativas empresariales, y por ende, más empleo.

- Poner en valor elementos centrales del Plan Estratégico Sevilla 2020, conectados con la próxima Estrategia Europea 2020, haciendo especial hincapié en el desarrollo de infraestructuras y equipamientos necesarios para garantizar la cohesión territorial de la ciudad de Sevilla y consolidar la creación de empresas y de empleo, todo ello con la participación real y el diálogo con los agentes económicos y sociales.
- Favorecer la descentralización de los centros administrativos municipales que permitan un mejor acceso a las gestiones para la creación y burocracia con las empresas, impulsando la administración on line, así como ampliando las actividades económicas que pueden iniciarse mediante Declaración Responsable y simplificando y agilizando los

trámites para el resto de actividades.

- Promover la Responsabilidad Social Corporativa en todo el tejido económico de la ciudad.
- Optimizar y poner en valor las infraestructuras del Ayuntamiento, poniéndolas a disposición de emprendedores y empresarios para la puesta en marcha de nuevas actividades económicas.

En definitiva, desde el CESS consideramos que es necesario que el Ayuntamiento establezca políticas, y medidas fiscales adecuadas para permitir el mantenimiento del tejido empresarial y de nueva creación de nuestra ciudad, que favorezcan el crecimiento económico, la creación de empresas, y beneficien y mejoren el empleo.

### **III. VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA**

La representante de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presenta un voto particular debido a que no comparte la Declaración en los siguientes puntos:

Página 4, segunda columna, creemos necesario remarcar al final del párrafo que “la mayor responsabilidad recae en el gobierno y la falta de voluntad del mismo para impulsarlo”.

En la página 5 último párrafo primera columna al terminar el párrafo debe añadir que “para ello es imprescindible la creación del Observatorio de la Contratación, que cuenta con los agentes que informan y evalúan periódicamente”.

En la página 5 en el tercer párrafo de la segunda columna, tras la palabra ALTADIS debe decir, “sin renunciar a su calificación urbanística de singular industrial”. En este mismo párrafo debería terminar diciendo, “Por ello es importante que, frente a la propuesta de Comisión Técnica presentada por el gobierno municipal, se utilicen los instrumentos ya creados para estos fines, como puede ser la Comisión de seguimiento del Plan General de Ordenación urbanística de Sevilla”.

En el último párrafo de la página 5 y que finaliza en la página 6 se debería detallar los elementos centrales del Plan Estratégico Sevilla 2020 para conocer cada una de ellas antes de emitir el voto.

# **DICTAMEN 1/2013 SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2014**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2012, y en virtud de lo establecido en su artículo 6 c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo, en sus reuniones celebradas los días 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2013, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente, reunida el día 3 de octubre de 2013, la Comisión de Trabajo antes mencionada da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2013, el siguiente

## ***Dictamen***

### **I. Antecedentes**

Con fecha 4 de octubre de 2013, tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección; de Ordenanzas reguladoras de Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos, y Precios Públicos, para el ejercicio 2014, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Borrador de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.
  - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del
- Memoria sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2014 de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública.

- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por otorgamientos de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
  - Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
  - Tasa de aperturas de establecimientos.
  - Tasa por la prestación del Servicio de Mercados.
  - Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
  - Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
  - Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
  - Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
  - Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
  - Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
  - Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundación.
  - Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
  - Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
  - Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
  - Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
  - Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS.
  - Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
  - Borrador de las Ordenanzas Regulatoras de:

- Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

El Presidente del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente para el día 3 de octubre de 2013, donde se nombraron a los miembros de la Comisión de Trabajo, -por el Grupo Primero D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D. Miguel Ángel Santos Genero (CC.OO.), por el Grupo Segundo D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Millán

Zamorano (C.E.S.) y D<sup>a</sup>. Anabel Velasco Cuevas (C.E.S.), y por el Grupo Tercero D. Manuel Baus Japón (FACUA), D. Francisco Velasco Sánchez (Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla “Unidad”), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Reina Fernández (CEPES-A), y D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES-A) (Ponente)-, que se reunió los días 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2013, contando con la participación del Presidente del CESS, D. Joaquín Revuelta García, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. A dichas reuniones asistieron como asesores, D<sup>a</sup>. Carmen Araujo Gómez (CC.OO.), D. Jesús Martínez López (U.G.T.), D. Antonio López Balbuena (CES), y D. Manuel Guerrero Castro (FACUA); y asistieron como invitados, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Infantes Díñez (IU), D. Jose Antonio Salido Pérez (IU), y D. José Roales Galán (PSOE).

El día 4 de octubre de 2013 tuvo lugar la presentación del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2014 ante los miembros del Consejo, por parte del Excmo. Sr. Alcalde, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, acompañado de la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Asunción Fley Godoy, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros de la Comisión, que así pudieron emitir con más rigor el Dictamen solicitado.

## **II. Contenido**

### **II.1 Introducción**

Las ordenanzas para el año 2014 que se presentan a aprobación regulan los impuestos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una

actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados (licencias urbanísticas, cementerio, grúa, mercados, etc.), mientras que se incluyen como precios públicos las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento.

## II.2 Modificaciones

Se describen a continuación los principales elementos que se propone incluir en cada una de

las Ordenanzas para el ejercicio de 2014.

### II.2.1 Impuestos

El **impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)** experimenta una variación en cuanto a tipos de gravamen.

El tipo aplicable para el ejercicio 2014 en las viviendas será de 0,722% y en los locales será de 0,9804%, lo que supone un decremento del 14,75%. Como en ejercicios anteriores se mantiene el tipo del 0,699% cuando se trate de bienes rústicos y del 1,15% para bienes de características especiales.

La aplicación del 10% de incremento del coeficiente del IBI en la ciudad de Sevilla vino dada por aplicación directa del Real Decreto Ley 20/2011, el cual en su artículo 8 prevé el incremento del 10% para los municipios con valoraciones colectivas aprobadas anteriormente al 2002 y aplicándose para todos los inmuebles del mismo. Pues bien, aun cuando no está actualmente en vigor, el Congreso de los Diputados, a la fecha de redacción de este dictamen, ha aprobado por vía de urgencia y tras su tramitación en dicha cámara, el envío al Senado para su continuación del “Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad ambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras”. En su artículo 8 se establece una idéntica redacción para un incremento de tipos para el 2014 y 2015. La propuesta de Ordenanza Fiscal para el 2014 considera esta normativa, con el compromiso del órgano tramitador de que se procederá a revisar la situación en la que se encuentre el Proyecto de Ley en el momento de la fase de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal prevista para el mes de diciembre, y que en caso de que fuese aprobado dicho proyecto de ley definitivamente antes del 31 de diciembre de 2013, afectaría a los tipos impositivos del Impuesto de Bienes

Inmuebles para los años 2014 y 2015, y por ende a la redacción de la ordenanza fiscal que se aprobare provisionalmente.

Se renumera el art. 3.1 por creación de un nuevo apartado 3.2, relativo a los supuestos de "No sujeción", conforme a las prescripciones del art. 61.5 del RD Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

Se incluye un nuevo párrafo 2 en el art. 6 relativo a la no exención de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 62.2.b) del TRLRHL, cuando estén sujetos a explotaciones económicas, siguiendo las prescripciones de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

En el art. 11.2 se añade la frase “esta bonificación se regirá por la Ordenanza vigente en el momento de su solicitud”, por resultar más acorde con su redacción.

En el art. 14 se hace una precisión terminológica, sobre el plazo de presentación de la solicitud de bonificación referente a la instalación de energías renovables, llevándolo hasta el 1 de marzo incluido.

Se crea un nuevo art. 16, en cumplimiento de la citada Ley 16/2012, relativo al derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se establecen una serie de requisitos para poder acceder a este tipo de bonificación, entre los que podemos destacar que las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, que el número mínimo de contrataciones vendrá establecido por la cifra de negocios anual del contratante, que deberá justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla, o en el caso de haber existido ésta, haya sido recuperada antes de solicitar la bonificación.

Se elimina la Disposición Adicional, habida cuenta que las previsiones del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, se referían a los ejercicios 2012 y 2013.

En la Disposición Transitoria Primera, la presentación extemporánea de la solicitud determinará su inadmisión, no su desestimación, por ser el trámite jurídicamente correcto.

Se mantienen el resto de reducciones de la cuota existentes: la de la vivienda habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, la bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en el periodo impositivo siguiente a la fecha de instalación de los mismos y respecto a inmuebles que obtengan la calificación definitiva de viviendas de protección oficial con posterioridad al 1 de enero de 2008, durante el periodo impositivo siguiente a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación obligatoria, y la bonificación del 95% sobre bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Las Ordenanzas fiscales reguladoras del **impuesto sobre actividades económicas (IAE)** contienen variaciones en los coeficientes de situación.

El IAE parte de la aplicación de unos coeficientes establecidos por normativa estatal, que se someten a otro coeficiente de ponderación de acuerdo con su cifra de negocios. A partir de ahí, la competencia municipal en la fijación de la cuota se corresponde con la aplicación de una escala por categorías de calles en la situación del negocio en

el municipio. La propuesta que se presenta es una reducción generalizada y progresiva de coeficientes que permite situar la media de coeficiente por categorías en 2,17. En cuanto a la progresividad, partiendo de la base de que la situación fiscal de la calle es una medida indirecta de la misma, la propuesta consiste en proceder a una reducción del coeficiente muy superior en las categorías más bajas. Así, se consigue que una reducción media del 7% se corresponda con una reducción del conjunto de cuotas del 5%, haciéndose compatible con un decremento mucho más importante en las categorías fiscales más bajas.

Se crea un nuevo apartado 9.2 b), en cumplimiento de la Ley 16/2012, relativo al derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, para aquellos centros de trabajo, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se establecen una serie de requisitos para poder acceder a este tipo de bonificación, entre los que podemos destacar que las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, que el número mínimo de contrataciones vendrá establecido por la cifra de negocios anual del contratante, que deberá justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla, o en el caso de haber existido ésta, haya sido recuperada antes de solicitar la bonificación.

Se hace una aclaración sobre la no acumulación de bonificaciones.

Se mantienen también las reducciones en la cuota para locales afectados por obras públicas de duración superior a tres meses, la bonificación del 50% de la cuota municipal para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla; establezcan un Plan de Transporte, con una vigencia de al menos seis meses, para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el

consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma, para las que se amplía un año más la vigencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones de fomento de empleo previstas en la nueva bonificación que se crea; o para aquellos sujetos pasivos que incrementen su plantilla de trabajadores en al menos el 5% con respecto del promedio de los tres ejercicios anteriores, con contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, siempre que la contratación se mantenga, al menos durante 2 años.

En cuanto a la Ordenanza que regula el **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**, se baja el tipo de gravamen del 4%, máximo permitido por la Ley, al 3,85%, lo que representaría una bajada real de cuotas del 4,75%.

En el art. 2 se da una nueva redacción sobre el hecho imponible adecuándolo a la terminología utilizada en Gerencia de Urbanismo.

En el art.9.1 se sustituye el 80% de bonificación, incrementándose el mismo por el porcentaje especificado en el apartado siguiente. En el apartado 2.a), se establece que únicamente será aplicada la bonificación sobre aquella parte de la construcción, instalación u obra que haya sido sufragada por parte del contribuyente, y no sobre aquella que haya sido objeto de subvención pública o privada. En el apartado 2.b), se sustituye la bonificación referida a las obras, construcciones y las instalaciones, que se realicen para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, por una nueva bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, adoptándose diversas medidas tributarias dirigidas al impulso de la actividad económica, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, que sean declaradas de especial interés

o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Cuando sea necesaria tal declaración, el obligado tributario estará obligado a presentar una declaración en la que se contengan todos los documentos y datos necesarios para practicar la oportuna liquidación, una vez el Pleno haya procedido a la resolución de la solicitud. En el apartado 5 se establecen una serie de condiciones para poder disfrutar de la bonificación por fomento del empleo. Entre otras, podemos destacar: que las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, que el número mínimo de contrataciones vendrá establecido por la cifra de negocios anual del contratante, que deberá justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla, o en el caso de haber existido ésta, haya sido recuperada antes de solicitar la bonificación.

En el art. 10 se especifica que la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, sea para el autoconsumo, no siendo aplicable la misma a aquella parte que haya sido objeto de subvención pública o privada. Es decir, únicamente será aplicable sobre el coste de la construcción, instalación u obra que haya sido efectivamente soportado por el sujeto pasivo.

En el art. 11 se limita la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que sean de nueva planta.

En la Ordenanza que regula el **impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)** se baja el tipo de gravamen del 30%, máximo permitido por la Ley, al 29,5%, lo que representaría una bajada real de cuotas del 1,66%.

Se eliminan a lo largo de su articulado, todas las referencias al sistema de autoliquidación o declaración-liquidación por haberse sustituido por el régimen de liquidación, tal y como permite la normativa vigente (Art. 110.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales). Con ello se pretenden asegurar las bases para continuar con el plan de lucha contra el fraude fiscal, pues existe un alto porcentaje de obligados tributarios que incumplen su obligación tributaria de presentar declaración-liquidación en el impuesto, teniendo pues la Administración que poner en marcha mecanismos de cruce de datos para obtener tal información, el consiguiente posterior requerimiento al contribuyente a los efectos de que presente la oportuna documentación y realizar la declaración-liquidación que corresponda. Todo ello comporta inevitablemente un incremento en el gasto y una ralentización en el procedimiento tributario. Con vistas a la consecución del principio de eficacia y economía administrativa, se concibe ahora la generación del documento de cobro de este impuesto, mediante una liquidación que la administración podrá emitir una vez haya obtenido los datos, sin la necesidad de la declaración del contribuyente.

En el art. 2.4 se añade el apartado d) en el que se considera a los excesos de adjudicación como nuevo supuesto de transmisión patrimonial.

En el art. 3 se eliminan los apartados 3 y 4, por el nuevo párrafo 3 que los regula y refunde, conforme a la normativa vigente, así como se incluye un nuevo apartado 4, relativo a la no sujeción de los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

En el art. 4 se incluye en el apartado 3 como sujeto pasivo a título de contribuyente, en el caso de las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, a la entidad que adquiera el inmueble. El antiguo apartado 3 pasa a ser ahora, por consiguiente, apartado 4.

En el art. 5.2 se determina que para la aplicación de la exención recogida en el art. 5.1 b), se minorará la base imponible con el importe de las obras de rehabilitación, conservación o mejora

siempre que las mencionadas obras hayan sido sufragadas por el sujeto pasivo, o si éste lo es como heredero, por el causante de la imposición, cuando tales obras se hayan realizado conforme a las preceptivas licencias urbanísticas.

En el art. 10.1 se cambia la numeración a la que se hace referencia en relación con las operaciones urbanísticas.

Se elimina el art. 12, con el consiguiente cambio de numeración del resto del articulado.

En el art. 14.2 se sustituyen las referencias al valor catastral del terreno, por valor del suelo, realizando así una precisión terminológica.

Se incluyen dos nuevos apartados 3 y 4, relativos, respectivamente, a que el valor del suelo a los efectos de la concesión de la bonificación, aquí contemplada, no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido; así como a la definición de la vivienda habitual del causante.

En el apartado 5 se elimina la palabra complementaria, referida a las liquidaciones.

Se incluye un nuevo apartado 6 por el que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas al impulso de la actividad económica, fijándose el derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto, cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de los locales afectos a una actividad económica, ejercida por el causante.

En el nuevo apartado 7 se cambia la redacción de la solicitud de beneficios fiscales.

En el art. 18 (anteriormente 19), apartado 1., se cambia el lugar de presentación de las declaraciones.

En el apartado 2 se amplía la documentación a aportar en las transmisiones mortis-causa.

En el apartado 3 se regula el procedimiento de requerimiento y procedimiento de emisión de liquidaciones por parte de la Agencia Tributaria, en determinados casos.

En el art. 19 (anteriormente 20), se elimina el procedimiento anterior de emisión y revisión de autoliquidaciones, previendo, no obstante, que la Agencia Tributaria pueda sustituir el régimen de liquidación por el sistema de autoliquidaciones por parte de la Administración.

Se crea el art. 22, relativo a la facultad de la Agencia Tributaria, de finalizados los plazos de presentación de la declaración, de practicar las liquidaciones del impuesto que correspondan, por los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la

realización del hecho imponible, comunicados por Notarías, los obligados del art. 20 de la ordenanza u otros terceros distintos de los sujetos pasivos.

Se crea el art. 24, referente a que cuando se deba acreditar ante el Registro de la Propiedad la presentación de la declaración del IIVTNU y/o comunicación del art. 110.6 b) del RD 2/2004, la Agencia Tributaria validará la declaración tributaria y/o comunicación, siempre que éstas vengan acompañadas de las escrituras y demás documentación precisa para realizar la liquidación derivada de la transmisión.

## II.2.1.1 Posición relativa en materia de tipos impositivos

A continuación mostramos unas tablas comparativas de los tipos impositivos utilizados en los diferentes impuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, el resto de capitales de provincia

andaluzas, y los municipios de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza, para los períodos impositivos desde 2002 hasta 2013 (Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda).

### IBI

|                | Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana |              |              |              |              |              |              |              |              |              |               |               |
|----------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
|                | 2002  | 2003         | 2004         | 2005         | 2006         | 2007         | 2008         | 2009         | 2010         | 2011         | 2012          | 2013          |
| Málaga         | 0,670   | 0,670        | 0,677        | 0,704        | 0,692        | 0,692        | 0,695        | 0,695        | 0,695        | 0,695        | 0,7232        | 0,451         |
| Almería        | 0,755   | 0,755        | 0,755        | 0,755        | 0,755        | 0,755        | 0,755        | 0,689        | 0,625        | 0,539        | 0,49          | 0,49          |
| Madrid         | 0,512   | 0,512        | 0,512        | 0,522        | 0,532        | 0,543        | 0,558        | 0,581        | 0,581        | 0,581        | 0,60424       | 0,60424       |
| Zaragoza       | 0,400   | 0,400        | 0,439        | 0,439        | 0,543        | 0,543        | 0,546        | 0,562        | 0,551        | 0,562        | 0,64911       | 0,64911       |
| Jaén           | 0,520   | 0,520        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,66          | 0,66          |
| Granada        | 0,450   | 0,460        | 0,470        | 0,610        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,614        | 0,632        | 0,650        | 0,7403        | 0,7403        |
| Córdoba        | 0,591   | 0,597        | 0,600        | 0,608        | 0,614        | 0,620        | 0,633        | 0,662        | 0,668        | 0,681        | 0,7609        | 0,7609        |
| Barcelona      | 0,860   | 0,850        | 0,850        | 0,750        | 0,750        | 0,750        | 0,750        | 0,750        | 0,750        | 0,750        | 0,825         | 0,825         |
| <b>Sevilla</b> | <b>0,847</b>  | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,847</b> | <b>0,9317</b> | <b>0,9317</b> |
| Valencia       | 0,886   | 0,886        | 0,886        | 0,974        | 0,974        | 0,974        | 0,974        | 0,974        | 0,974        | 0,974        | 1,071         | 1,0714        |
| Cádiz          | 0,861   | 0,878        | 0,896        | 0,914        | 0,932        | 0,950        | 0,970        | 1,010        | 1,010        | 1,010        | 1,010         | 1,111         |
| Huelva         | 0,885   | 0,885        | 0,885        | 1,060        | 1,060        | 1,060        | 1,060        | 1,060        | 1,060        | 1,060        | 1,166         | 1,166         |

Nota.-En los años 2012 y 2013 se incluyen los incrementos previstos por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

|                | Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |
|----------------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                | 2002   | 2003         | 2004         | 2005         | 2006         | 2007         | 2008         | 2009         | 2010         | 2011         | 2012         | 2013         |
| Valencia       | 0,437  | 0,437        | 0,437        | 0,437        | 0,437        | 0,437        | 0,430        | 0,437        | 0,437        | 0,437        | 0,437        | 0,437        |
| Jaén           | 0,420  | 0,420        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        | 0,500        |
| Cádiz          | 0,540  | 0,540        | 0,550        | 0,561        | 0,572        | 0,580        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        |
| Madrid         | 0,600  | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        | 0,600        |
| Almería        | 0,625  | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        | 0,625        |
| Málaga         | 1,010  | 1,010        | 1,019        | 1,060        | 1,042        | 1,042        | 1,050        | 0,805        | 0,805        | 0,805        | 0,7251       | 0,6888       |
| <b>Sevilla</b> | <b>0,699</b>   | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> | <b>0,699</b> |
| Zaragoza       | 0,700  | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        | 0,700        |
| Barcelona      | 0,730  | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,730        | 0,73         | 0,73         |
| Granada        | 0,740  | 0,760        | 0,780        | 0,800        | 0,830        | 0,830        | 0,830        | 0,830        | 0,830        | 0,830        | 0,85         | 0,866        |
| Huelva         | 0,742  | 0,742        | 0,742        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,890        | 0,89         |
| Córdoba        | 1,220  | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,220        | 1,22         |

|                | Tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales |             |             |             |             |             |             |             |             |  |
|----------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
|                | 2005   | 2006        | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        |  |
| Jaén           | 0,60   | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,60        |  |
| Barcelona      | 0,60   | 0,85        | 0,85        | 0,85        | 0,62        | 0,62        | 0,62        | 0,638       | 0,638       |  |
| Valencia       | 0,88   | 0,88        | 0,88        | 0,88        | 0,88        | 0,88        | 0,88        | 0,88        | 0,886       |  |
| Cádiz          | 0,91   | 0,93        | 0,95        | 0,97        | 1,01        | 1,01        | 1,01        | 1,01        | 1,01        |  |
| <b>Sevilla</b> | <b>1,00</b>  | <b>1,00</b> | <b>1,00</b> | <b>1,15</b> | <b>1,15</b> | <b>1,15</b> | <b>1,15</b> | <b>1,15</b> | <b>1,15</b> |  |
| Madrid         | 0,80   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,20        | 1,20        | 1,20        |  |
| Almería        | 1,30   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        |  |
| Córdoba        | 1,30   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        |  |
| Granada        | 0,60   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        |  |
| Huelva         | 1,06   | 1,06        | 1,06        | 1,06        | 1,11        | 1,11        | 1,11        | 1,11        | 1,30        |  |
| Málaga         | 1,30   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        |  |
| Zaragoza       | 1,30   | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        | 1,30        |  |

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado un tipo alejado del máximo legal permitido.

La comparativa con el resto de capitales de provincia analizadas muestra que Sevilla tiene el 4º tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado de nuevo un tipo impositivo alejado

del máximo legal permitido y constante a lo largo del periodo de estudio.

La comparativa con el resto de capitales de provincias analizadas muestra que Sevilla tiene el 7º tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales, Sevilla congeló en 2008 el tipo al 1,15%, cerca del máximo legal permitido pero sin alcanzarlo, a diferencia de otras capitales de provincia.

## IAE

|                | Coeficiente de Situación más alto aplicado |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
|----------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                | 2002                                       | 2003        | 2004        | 2005        | 2006        | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        |
| Jaén           | 0,90                                       | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        | 0,90        |
| Granada        | 1,50                                       | 1,50        | 1,50        | 1,55        | 1,60        | 1,66        | 1,66        | 1,66        | 1,66        | 1,66        | 1,72        | 1,82        |
| Málaga         | 1,70                                       | 2,14        | 2,20        | 2,31        | 2,36        | 2,36        | 2,53        | 2,65        | 2,65        | 2,65        | 2,99        | 3,06        |
| <b>Sevilla</b> | <b>1,75</b>                                | <b>2,62</b> | <b>2,62</b> | <b>2,62</b> | <b>2,62</b> | <b>2,62</b> | <b>2,92</b> | <b>3,07</b> | <b>3,07</b> | <b>3,07</b> | <b>3,07</b> | <b>3,07</b> |
| Valencia       | 2,00                                       | 2,66        | 2,66        | 3,19        | 3,19        | 3,19        | 3,27        | 3,27        | 3,27        | 3,27        | 3,27        | 3,27        |
| Almería        | 1,30                                       | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,65        | 3,65        | 3,59        | 3,59        |
| Córdoba        | 2,00                                       | 3,00        | 3,07        | 3,17        | 3,17        | 3,35        | 3,42        | 3,57        | 3,62        | 3,68        | 3,68        | 3,68        |
| Cádiz          | 1,80                                       | 3,11        | 3,20        | 3,29        | 3,39        | 3,46        | 3,56        | 3,70        | 3,70        | 3,70        | 3,70        | 3,70        |
| Huelva         | 1,59                                       | 1,99        | 2,49        | 2,49        | 2,49        | 2,49        | 2,49        | 2,49        | 2,61        | 2,61        | 2,61        | 3,80        |
| Zaragoza       | 2,00                                       | 2,72        | 2,72        | 2,72        | 2,72        | 2,72        | 2,72        | 3,00        | 3,00        | 3,60        | 3,80        | 3,80        |
| Barcelona      | 2,00                                       | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        | 3,80        |
| Madrid         | 2,00                                       | 3,20        | 3,20        | 3,48        | 3,55        | 3,62        | 3,72        | 3,80        | 3,73        | 3,73        | 3,73        | 3,80        |

|                | Coeficiente de Situación más bajo aplicado |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
|----------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                | 2002                                       | 2003        | 2004        | 2005        | 2006        | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        |
| Jaén           | 0,50                                       | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        | 0,50        |
| Málaga         | 0,50                                       | 0,63        | 0,65        | 0,68        | 0,70        | 0,70        | 0,75        | 0,78        | 0,78        | 0,78        | 0,80        | 0,82        |
| Barcelona      | 0,50                                       | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        | 0,95        |
| Valencia       | 0,50                                       | 0,50        | 0,50        | 0,60        | 0,60        | 0,60        | 0,61        | 1,00        | 1,00        | 1,00        | 1,00        | 1,00        |
| Madrid         | 0,75                                       | 1,20        | 1,20        | 1,08        | 1,10        | 1,12        | 1,15        | 1,20        | 1,18        | 1,18        | 1,18        | 1,20        |
| Granada        | 0,90                                       | 0,90        | 0,90        | 0,93        | 1,18        | 1,23        | 1,23        | 1,23        | 1,23        | 1,23        | 1,27        | 1,27        |
| Zaragoza       | 0,50                                       | 0,68        | 0,68        | 0,68        | 0,68        | 0,68        | 0,68        | 0,68        | 0,66        | 1,00        | 1,30        | 1,33        |
| Córdoba        | 0,80                                       | 1,20        | 1,23        | 1,27        | 1,27        | 1,33        | 1,35        | 1,41        | 1,43        | 1,45        | 1,45        | 1,45        |
| <b>Sevilla</b> | <b>0,75</b>                                | <b>1,12</b> | <b>1,12</b> | <b>1,12</b> | <b>1,12</b> | <b>1,12</b> | <b>1,42</b> | <b>1,49</b> | <b>1,49</b> | <b>1,49</b> | <b>1,49</b> | <b>1,49</b> |
| Almería        | 0,90                                       | 3,20        | 3,20        | 3,20        | 3,20        | 3,20        | 3,20        | 3,20        | 3,05        | 3,05        | 2,99        | 2,99        |
| Cádiz          | 1,30                                       | 2,24        | 2,31        | 2,38        | 2,45        | 2,50        | 2,57        | 3,29        | 3,29        | 3,29        | 3,29        | 3,29        |
| Huelva         | 0,50                                       | 0,62        | 0,78        | 0,78        | 0,78        | 0,78        | 0,78        | 0,78        | 0,82        | 0,82        | 0,82        | 3,30        |

Con respecto al coeficiente de situación más alto aplicado, el Ayuntamiento de Sevilla ha optado por un coeficiente alejado del máximo legal permitido, encontrándose en una posición intermedia con respecto al resto de capitales.

Con respecto al coeficiente de situación más bajo aplicado, Sevilla tiene un coeficiente alto, sólo superado por Almería, Cádiz y Huelva.

## IVTM

|                        | Tarifas 2013 |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
|------------------------|--------------|--------|---------|---------|--------|--------|--------|---------------|----------|----------|-----------|--------|
|                        | Almería      | Cádiz  | Córdoba | Granada | Huelva | Jaén   | Málaga | Sevilla       | Zaragoza | Valencia | Barcelona | Madrid |
| <b>Turismos</b>        |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| < 8 c.f.               | 23,12        | 24,90  | 24,96   | 25,07   | 25,24  | 17,67  | 24,35  | <b>22,46</b>  | 22,50    | 20,76    | 23,47     | 22,00  |
| 8a11,99cf              | 62,41        | 67,25  | 67,41   | 67,81   | 68,16  | 51,12  | 65,80  | <b>60,66</b>  | 62,30    | 57,66    | 64,06     | 65,00  |
| 12a15,99cf             | 131,78       | 142,00 | 143,87  | 142,93  | 143,88 | 114,38 | 138,90 | <b>128,05</b> | 137,70   | 125,42   | 136,69    | 140,00 |
| 16a19,99cf             | 164,16       | 177,05 | 179,20  | 179,22  | 179,22 | 152,34 | 173,05 | <b>170,26</b> | 179,20   | 160,62   | 172,05    | 179,00 |
| 20 en adel.            | 205,11       | 220,90 | 223,98  | 224,00  | 224,00 | 224,00 | 216,25 | <b>224,00</b> | 224,00   | 206,26   | 217,28    | 224,00 |
| <b>Autobuses</b>       |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| <21plazas              | 152,60       | 164,45 | 166,58  | 164,63  | 166,60 | 132,45 | 160,85 | <b>148,27</b> | 166,60   | 136,94   | 166,60    | 158,00 |
| 21 a 50 p.             | 217,31       | 234,25 | 237,26  | 237,28  | 237,28 | 188,64 | 229,10 | <b>211,18</b> | 237,28   | 200,83   | 237,28    | 231,00 |
| >50plazas              | 271,64       | 296,60 | 296,57  | 296,60  | 296,60 | 235,80 | 286,35 | <b>263,97</b> | 296,60   | 258,44   | 296,60    | 296,00 |
| <b>Camiones</b>        |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| <1000kcu               | 77,44        | 83,25  | 84,55   | 76,01   | 84,56  | 63,42  | 81,65  | <b>75,26</b>  | 84,56    | 69,54    | 84,56     | 79,00  |
| 1000a2999kcu           | 152,60       | 164,45 | 166,58  | 146,66  | 166,60 | 132,45 | 160,85 | <b>148,27</b> | 166,60   | 136,94   | 166,60    | 162,00 |
| >2999a9999kcu          | 217,31       | 234,25 | 237,26  | 213,16  | 237,28 | 195,76 | 229,10 | <b>211,18</b> | 237,28   | 194,90   | 237,28    | 237,00 |
| >9999kcu               | 271,64       | 296,60 | 296,57  | 266,34  | 296,60 | 244,70 | 286,35 | <b>263,97</b> | 296,60   | 243,61   | 296,60    | 296,00 |
| <b>Tractores</b>       |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| <16 c.f.               | 32,37        | 34,85  | 35,34   | 31,75   | 35,34  | 28,10  | 34,10  | <b>31,45</b>  | 35,34    | 29,05    | 35,34     | 35,00  |
| 16 a 25 c.f.           | 50,87        | 54,75  | 55,53   | 49,89   | 55,54  | 44,15  | 53,60  | <b>49,43</b>  | 55,53    | 45,64    | 55,53     | 54,00  |
| >25 c.f.               | 152,60       | 164,45 | 166,58  | 149,66  | 166,60 | 132,45 | 160,85 | <b>148,27</b> | 166,60   | 136,94   | 166,60    | 166,00 |
| <b>Remolques</b>       |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| <1000>750kcu           | 32,37        | 34,85  | 35,34   | 31,75   | 35,34  | 28,10  | 34,10  | <b>31,45</b>  | 35,34    | 29,05    | 35,34     | 35,00  |
| 1000a2999kcu           | 50,87        | 54,75  | 55,53   | 49,89   | 55,54  | 44,15  | 53,60  | <b>49,43</b>  | 55,53    | 45,64    | 55,53     | 54,00  |
| >2999kcu               | 152,60       | 164,45 | 166,58  | 149,66  | 166,60 | 132,45 | 160,85 | <b>148,27</b> | 166,60   | 136,94   | 166,60    | 166,00 |
| <b>Otros vehículos</b> |              |        |         |         |        |        |        |               |          |          |           |        |
| <b>Ciclomotores</b>    | 8,10         | 8,80   | 8,84    | 7,66    | 8,84   | 6,19   | 8,55   | <b>5,99</b>   | 8,80     | 7,23     | 8,39      | 8,00   |
| Motocicl.125c.c.       | 8,10         | 8,80   | 8,84    | 8,69    | 8,84   | 6,63   | 8,55   | <b>5,99</b>   | 8,80     | 7,52     | 8,39      | 8,00   |
| 125 a 250 c.c.         | 13,88        | 14,85  | 15,14   | 13,97   | 15,14  | 12,11  | 14,60  | <b>13,47</b>  | 15,14    | 13,16    | 14,38     | 13,00  |
| 250 a 500 c.c.         | 27,74        | 29,90  | 30,30   | 28,70   | 30,30  | 25,76  | 29,25  | <b>26,97</b>  | 30,29    | 27,12    | 28,78     | 30,00  |
| 500 a 1000 c.c.        | 55,46        | 59,85  | 60,57   | 60,58   | 60,58  | 54,52  | 58,50  | <b>53,92</b>  | 60,58    | 55,81    | 58,16     | 58,00  |
| > 1000 c.c.            | 110,88       | 119,60 | 121,15  | 121,16  | 121,16 | 121,16 | 117,00 | <b>115,10</b> | 121,16   | 114,62   | 117,53    | 121,00 |

Se observa que el Ayuntamiento de Sevilla, para todos los tipos de vehículos, ha impuesto una

cuota menor que una buena parte de las ciudades objeto de estudio.

## ICIO

|                | Tipos de Gravamen (%) |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |
|----------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|                | 2002                  | 2003        | 2004        | 2005        | 2006        | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        |             |
| Almería        | 3,13                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Cádiz          | 4,00                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Córdoba        | 3,90                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Granada        | 3,50                  | 3,50        | 3,50        | 3,65        | 3,77        | 3,92        | 3,92        | 3,92        | 3,92        | 3,92        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Huelva         | 4,00                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Jaén           | 3,00                  | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        | 3,00        |
| Málaga         | 3,57                  | 3,57        | 3,67        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| <b>Sevilla</b> | <b>2,88</b>           | <b>2,88</b> | <b>2,88</b> | <b>2,88</b> | <b>2,88</b> | <b>2,88</b> | <b>4,00</b> |
| Zaragoza       | 4,00                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Valencia       | 4,00                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |
| Barcelona      | 2,75                  | 3,00        | 3,15        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,25        | 3,35        | 3,35        | 3,35        |
| Madrid         | 4,00                  | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        | 4,00        |

Sevilla ha mantenido, de forma constante en el periodo considerado, un tipo de gravamen inferior al resto de capitales. No obstante a partir

de 2008 ha optado por el máximo legal permitido, situándose al mismo nivel que la mayoría de las ciudades consideradas.

IIVTNU

| PORCENTAJE ANUAL 2008 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Granada               | 3,41          | 3,30          | 3,20          | 2,98          |
| Huelva                | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,70</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |

| PORCENTAJE ANUAL 2009 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Granada               | 3,41          | 3,30          | 3,20          | 2,98          |
| Huelva                | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,70</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |

| PORCENTAJE ANUAL 2010 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,65          | 3,45          | 3,15          | 2,95          |
| Granada               | 3,41          | 3,30          | 3,20          | 2,98          |
| Huelva                | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,30</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |

| PORCENTAJE ANUAL 2011 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Granada               | 3,41          | 3,30          | 3,20          | 2,98          |
| Huelva                | 3,60          | 3,40          | 3,10          | 2,90          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,30</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |

| PORCENTAJE ANUAL 2012 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Granada               | 3,53          | 3,41          | 3,20          | 3,00          |
| Huelva                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,30</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |

| PORCENTAJE ANUAL 2013 |               |               |               |               |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                       | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería               | 3,20          | 3,10          | 3,00          | 2,90          |
| Cádiz                 | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Córdoba               | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Granada               | 3,59          | 3,47          | 3,20          | 3,00          |
| Huelva                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Jaén                  | 3,40          | 3,20          | 2,90          | 2,80          |
| Málaga                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| <b>Sevilla</b>        | <b>3,30</b>   | <b>3,50</b>   | <b>3,20</b>   | <b>3,00</b>   |
| Zaragoza              | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |
| Valencia              | 3,10          | 3,00          | 2,90          | 2,90          |
| Barcelona             | 3,70          | 3,50          | 3,10          | 2,80          |
| Madrid                | 3,70          | 3,50          | 3,20          | 3,00          |

Los porcentajes aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla han evolucionado hasta el máximo legal permitido, de forma que dejan de ser los menores a partir de 2008.

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2008 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería                    | 26,00         | 26,00         | 26,00         | 26,00         |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2011 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería                    | 26,00         | 26,00         | 26,00         | 26,00         |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2009 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería                    | 26,00         | 26,00         | 26,00         | 26,00         |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2012 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Almería                    | 26,00         | 26,00         | 26,00         | 26,00         |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2010 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería                    | 26,00         | 26,00         | 26,00         | 26,00         |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |

| TIPO DE GRAVAMEN EN % 2013 |               |               |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                            | De 1 a 5 años | Hasta 10 años | Hasta 15 años | Hasta 20 años |
| Almería                    | 20,00         | 20,00         | 20,00         | 20,00         |
| Cádiz                      | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Córdoba                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Granada                    | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Huelva                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Jaén                       | 29,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |
| Málaga                     | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| <b>Sevilla</b>             | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  | <b>30,00</b>  |
| Zaragoza                   | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Valencia                   | 29,70         | 29,70         | 29,70         | 29,70         |
| Barcelona                  | 30,00         | 30,00         | 30,00         | 30,00         |
| Madrid                     | 30,00         | 29,00         | 29,00         | 29,00         |

De nuevo, los tipos de gravamen aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla han evolucionado hasta el máximo legal permitido. Sólo Almería, Jaén, Valencia y Madrid aplican un tipo menor al máximo legal.

## II.2.2 Tasas

Actualmente, las tasas exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla son las siguientes:

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa de apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación de servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías, instrumentos u otros objetos.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de Auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el centro deportivo La Fundición.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos y mataderos.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.

Se ha creado una nueva Ordenanzas Fiscales reguladora de la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA).**

Se procede a la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, y la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.**

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas fiscales:

1. En la **Tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte** se crean dos nuevos epígrafes en el artículo 8.2, Tarifa Primera, relativos, respectivamente, a certificaciones y acreditaciones de actuaciones policiales sobre determinados siniestros e informes-atestados en caso de accidentes de

tráfico y siniestros en bienes materiales, a raíz de la propuesta realizada por el Área de Seguridad y Movilidad.

En la Tarifa Segunda del art. 8.2 se crea un nuevo epígrafe 9, sobre la emisión de certificados de la inclusión de determinados locales o establecimientos en los que se realicen actividades relacionadas con animales de compañía en el Registro Municipal de centros Veterinarios y Centros de Animales de Compañía, tras propuesta realizada por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, concretamente desde la Dirección General de Familia y salud.

2. En la **Tasa por los documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte** se produce una actualización de referencias normativas y puntualizaciones en la redacción a fin de facilitar su aplicación.

En la Tarifa Segunda, Epígrafe 3, se hace referencia al art. 43 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas. Esta norma quedará derogada con la próxima entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, por lo que será esta última la que se aplique.

En la misma tarifa, Epígrafe 6, 2º, se suprime el texto “incluyendo aprovechamiento del dominio público”, ya que la ocupación del dominio público con el tipo de calicatas a las que se refiere este epígrafe devenga la tasa correspondiente, según se recoge en la Tarifa Tercera de la “Ordenanza fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas.”

Se actualiza la Tarifa Sexta, definiendo algunos documentos con mayor claridad.

Se adecuan proporcionalmente a la baja las tarifas del Epígrafe 4º, referentes a la cartografía topográfica por hoja.

Por otro lado, el incremento de la cuota tributaria de un 10%, derivado de los trabajos de conversión de formato se reduce a un 5%.

3. En la **Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos**, en los art. 2 y 5 relativos, respectivamente, al objeto y al sujeto pasivo de la tasa, se realizan precisiones terminológicas orientadas a la adecuación de las mismas a los servicios que son prestados, conforme al Reglamento Andaluz del Taxi.

En el art. 8 se realiza una nueva redistribución de las tarifas, haciéndolas más acordes con lo previsto en el Reglamento Andaluz del Taxi. Así mismo se amplían los supuestos del apartado b) de la Tarifa Tercera, por la puesta en funcionamiento del taxi después de una suspensión temporal de la licencia.

Por su parte en los arts. 9, 10 y 11 se vuelven a realizar adaptaciones terminológicas y jurídicas conforme a las prescripciones del Reglamento de los servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.

4. En la **Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo** las principales modificaciones a las que se ha visto sometida esta Ordenanza, tras propuestas realizadas desde la Gerencia de Urbanismo, son las siguientes:

En el art. 8 Tarifa Segunda, se realizan concreciones de la terminología urbanística, relativa a los instrumentos de gestión, para adecuar su terminología a la normativa vigente, sin producir ningún efecto sobre las cuotas resultantes.

En la Tarifa Tercera, epígrafe 13, se consigna una cuota mínima a satisfacer para el caso de tramitación de prórroga de licencias urbanísticas, para que resulte más proporcional al importe liquidado inicialmente, estableciendo como máximo el 50% de éste.

Se puntualiza la redacción de la Tarifa Quinta, correspondiente a la tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación o situación de asimilado a fuera de ordenación.

Se crea una nueva Tarifa Octava sobre deslindes de vías pecuarias en suelo urbanizable, competencia que antes correspondía a la Junta de Andalucía y que ha sido atribuida a la Gerencia de Urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

5. En la **Tasa de apertura de establecimientos**, en relación con las políticas de fomento de empleo, en el art. 8.3, Tarifa Tercera, se crea un nuevo apartado D) regulador del Procedimiento relacionado con la concesión de licencias o procedimientos de declaración responsable para actividades de establecimientos, filiales o similares, de empresas preexistentes en la ciudad de Sevilla, a los que se practicará una reducción porcentual en la cuota devengada con motivo de la apertura del establecimiento, filial o similares, de hasta el 100% de la cuota, cuando concurren determinadas circunstancias.

Se establecen, pues, una serie de requisitos para poder acceder a este tipo de bonificación, entre los que podemos destacar que las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, que el número mínimo de contrataciones vendrá establecido por la cifra de negocios anual del contratante, que deberá justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla, o en el caso de haber existido ésta haya sido recuperada antes de solicitar la bonificación.

6. En la **Tasa por la prestación del servicio de mercados**, en el art. 8.2 Tarifa 1ª, se modifica el régimen de liquidación de las cuotas de adjudicación, para cuando se ejerza más de una actividad o se amplíen las actividades realizadas en los puestos de Mercados de Abasto.

7. En la **Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios**, en general se procede a un cambio en la forma de gestionar la tasa, realizándose a través de un procedimiento que busca poner en marcha la lucha contra el fraude fiscal en este tributo.

Para ello se modifica la forma de gestión de la misma, utilizándose como base para la formación de los documentos de cobro y posteriores matrículas, la base de datos obrante en la Gerencia Territorial del Catastro, en relación a los locales y también a los alojamientos diferentes a vivienda.

En el art. 6 se da una nueva redacción del hecho imponible, acorde con las modificaciones generales de la Tasa.

En el art. 7, titulado ahora “Obligados tributarios”, se da una redacción más pormenorizada de las figuras del contribuyente y del sustituto del contribuyente.

En el art. 10 se concreta la definición de locales comerciales, a efectos de la Tasa.

En el art. 11 se refunden los apartados relativos a la definición de alojamientos o locales de negocio, por la más genérica de “Locales u otros inmuebles en los que se ejerzan o sean susceptibles de ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales artísticas, administrativas, o de servicios.”, asimismo, se amplía la clasificación de los inmuebles a efectos de la Tasa que nos ocupa.

En el art. 12, referido a las Tarifas, se remuneran y refunden las mismas, haciéndolas más acordes, a la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, en los que se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias públicas o privadas.

Además de ello, en la Tarifa Primera, epígrafe 1, se reduce de 63,9% a 56% el coeficiente a aplicar a la base imponible para obtener el resultado del importe de la Tasa.

Como explicación a este hecho decir que, efectuándose el cálculo de la cuota tributaria de la Tasa de Recogida de Basuras de viviendas, en base a la aplicación de un coeficiente sobre la suma de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración), y habiéndose propuesto el

incremento de las tarifas de vertido y depuración para el ejercicio 2014, de mantenerse el mismo porcentaje aplicable para el cálculo de la Tasa de Recogida de Basuras de viviendas en el 2013, se produciría un aumento en el citado concepto tributario, equivalente a la subida experimentada en la tasa de vertido y depuración, por lo que al objeto de mantener aproximadamente la misma facturación que se viene realizando por la Tasa de Recogida de Basuras de viviendas durante el ejercicio 2013, procede reducir el porcentaje del 63,9%, aplicado durante dicho año para el cálculo de las cuotas tributarias de la Tasa de Recogida de Basuras de viviendas, hasta el 56%, tal y como ya se ha indicado.

En el art. 14 se hace la referencia a las tarifas actuales, en relación con la reducción por uso de bolsas biodegradables.

En el art. 15 se contempla la imputación de la Tasa en viviendas y la efectividad de las alteraciones catastrales de orden físico que se produzcan en locales u otros inmuebles distintos a viviendas. Se eliminan las referencias al ejercicio de más de una actividad y al cómputo de m<sup>2</sup> en ese caso.

Se da una nueva regulación a los arts. 16 y 17, relativos respectivamente al Periodo Impositivo y Devengo, y al Régimen de declaración e ingreso, por desaparecer los Sistemas de Gestión Exclusiva y Gestión Integrada de la Tasa.

Se elimina la Disposición Transitoria, por desaparecer los Sistemas de Gestión Exclusiva y Gestión Integrada de la Tasa, que motivaron su creación.

**8. En la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano,** en el art. 2 se añade en el hecho imponible que la

utilización haya sido autorizada o no mediante el correspondiente título habilitante.

En la Tarifa Quinta se elimina el Epígrafe b), sobre “Ocupaciones referentes a actividades realizadas por día o fracción, tales como, mudanzas, accesos a obras, promociones”. Con motivo de esto desaparecen todas las referencias en su articulado sobre la misma.

En el art. 13.5 se establece el plazo de un mes para la presentación del alta en Matrícula de la Tasa.

En el art. 14 se vincula el devengo de la Tasa al momento de la concesión de la licencia. A las solicitudes de baja en los Distritos, se deberá acompañar la placa física de señalización del aprovechamiento.

Se incluye en el apartado cuarto la posibilidad de requerimientos por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla de los datos necesarios para la individualización del pago de la tasa. No aportados los mismos, no se procederá a la entrega de la correspondiente placa.

9. La **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras análogas**, en el art. 8.7, Tarifa 1ª, Epígrafe 3, se incrementa el mínimo por licencia de 54,96 a 60,00€, si bien se baja la cantidad diaria para las distintas categorías de calles, para la distribución gratuita de prensa.

En la Tarifa 6ª, se establece el pago por efectos timbrados para el caso de ocupaciones temporales por espectáculos callejeros y similares.

En la Tarifa 9ª, Epígrafe 5, se revisan a la baja los dos epígrafes que componen el comercio ambulante por Mercadillos.

En la Tarifa 10ª, Epígrafe 1, sobre Rodajes fotográficos y cinematográficos, se establece el importe cero, para los rodajes que cumplan

determinadas condiciones beneficiosas para la ciudad de Sevilla.

En el art. 11.4 se elimina el recargo por la expedición de la tarjeta de auxiliar de quioscos, si su nombramiento tiene una duración máxima de un año.

10. En la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria**, de conformidad con la propuesta formulada al respecto por el Servicio Técnico de Fiestas Mayores, de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se reducen los importes de determinadas licencias reguladas en la Tarifa Primera, dadas las dificultades para la adjudicación de determinados lotes de las parcelas de actividades feriales acaecidas en las actuaciones relativas en la Feria de Abril de 2013.

11. En la **Tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abastos municipales y utilización de cámaras frigoríficas**, en el art. 11.2, se aclara el procedimiento de comprobación de pago, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión de la realización del hecho imponible objeto de la presente Tasa, vinculado a la efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas, por parte del Servicio autorizante de las mismas.

12. En la **Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento**, en el art. 2.2, a propuesta del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y a fin de proponer una mejor cobertura jurídica, que refleje la realidad, a la que se enfrentan los ciudadanos en la actualidad con la aplicación de la Ordenanza Fiscal, se proponen dos modificaciones: En la letra h), se sustituye la palabra minusválido por la de personas con movilidad reducida, añadiéndose, además, que

para aquellos vehículos que tengan la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y que carezcan del distintivo especial otorgado por el Ayuntamiento, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza sin que exista ninguna limitación de tiempo en el estacionamiento. Mientras que en la letra j), para los vehículos eléctricos enchufables, se vincula la no sujeción, a cuando se cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico.

Igualmente, y a petición del Servicio, anteriormente referido, se sustituye el Anexo a la Ordenanza donde se especifican las áreas, vías públicas y lugares determinados, como zonas de rotación, por una disposición adicional donde se especifica que se determinan como zonas de rotación, las áreas, vías públicas y lugares señalados en la correspondiente Resolución emitida por la Delegación del Área de Seguridad y Movilidad, teniendo las zonas objeto de regulación la tipología que se establezca, dados los constantes cambios en la calificación de las vías.

13. En la **Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundición**, de conformidad con lo previsto en el Informe del Gerente del IMD, se incluye la precisión, tanto en el artículo 1, como en el artículo 2, de que la tasa será aplicable en los periodos en que el aparcamiento sea gestionado de forma directa.

En el art. 10.4 se aclara el procedimiento de comprobación de pago, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión de la realización del hecho imponible objeto de la presente Tasa, vinculado a la efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas, por parte del Servicio autorizante de las mismas.

14. En la **Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril**, conforme a la Memoria Económica elaborada por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Fiestas

Mayores, y sobre los datos del consumo real en el desarrollo en la pasada Feria de Abril, se modifican las tarifas de esta Tasa en base al consumo y su costo previstos, procediéndose a un incremento del 10%.

15. En la **Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos**, se mejora la redacción del artículo 8.4, referente a que la efectividad de las licencias concedidas queda supeditada al abono de los ingresos tributarios municipales devengados con ocasión de la realización del hecho imponible de la Tasa, estableciéndose un sistema por el que el Servicio competente debe pedir informe sobre el pago de los tributos a la Agencia Tributaria de Sevilla, para el inicio, en su caso, de los procedimientos que correspondan.

A propuesta del Área de Seguridad y Movilidad, concretamente desde el Servicio de Tráfico y Transportes, se proponen las siguientes modificaciones:

En el Art. 2 se especifican las actividades que constituyen el hecho imponible de la Tasa.

En el Art. 7, manteniendo la misma cuota tributaria anterior, se divide la Tarifa única en cuatro tarifas, indicándose en cada una de ellas el importe que corresponde a cada servicio prestado. Asimismo, se hace la puntualización de que en caso de que algunos servicios previstos en la Ordenanza no fuesen prestados por el Ayto. de Sevilla, y previo informe del Servicio competente, quedará sin efecto la Tarifa correspondiente.

Se establece un nuevo apartado tercero en el artículo 9 por el que la inspección anual de las condiciones de idoneidad del coche de caballos, estará sujeta a la previa justificación de estar al corriente del pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

16. En la **Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante y alimentaria** se introduce en

la Tarifa 1ª un nuevo punto 7 referente al sacrificio de solípedos équidos, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Economía, concretamente por el Servicio de Consumo.

17. En la **Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla**, dado que en esta ordenanza se regula el suministro de energía eléctrica durante una celebración popular, y tomando como base el estudio que sobre este particular, referido a la feria de Abril, se desarrolla en la memoria económica elaborada por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, y sobre los datos del consumo real en el desarrollo en la pasada Feria de Abril, se modifican las tarifas de esta Tasa en base al consumo y su costo previstos, procediéndose a un incremento del 10%.

18. En la **Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS**, a propuesta de la Dirección General de Cultura, se elimina a lo largo de todo el articulado las referencias al Consorcio de Turismo de Sevilla.

En el artículo 2 se añaden, como nuevos objetos de la tasa, la visita al Museo de Cerámica de Triana y a otros posibles espacios museísticos de nueva apertura o ya existentes, cuya gestión dependa del ICAS.

En el art. 4 se modifican los hechos que no serán objeto del hecho imponible de la Tasa.

En el art. 5 se eliminan determinadas no sujeciones a la Tasa.

En las Tarifas 1ª y 2ª se establece una nota a las mismas en la que se detallan los colectivos que tendrán derecho a una reducción del 25% sobre el importe de la Tasa.

En la Tarifa segunda se produce una reducción en el importe de la entrada al Castillo de San Jorge, pasando de ser de 3,10 a 2,10€.

En dicha tarifa se introducen dos nuevos apartados: uno destinado a la entrada al Museo de Cerámica de Triana y otro destinado a aquellos espacios museísticos que pudiesen ser objeto de gestión por parte del ICAS. Así mismo, se prevé importes de entradas conjuntas para dos o más espacios museísticos.

En el apartado d) de la Tarifa segunda se elimina la referencia a los grupos.

En la Tarifa 3ª, punto 4, se regulan unas nuevas tarifas por horas.

19. La **Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial**, a propuesta de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se realizan las siguientes modificaciones en la ordenanza:

En la Tarifa 1ª, en la nota a la tarifa, referente al euro que se abonará de más cuando la venta de entradas se realice de forma anticipada empleando medios telemáticos, se introduce la salvedad para los supuestos de no sujeción previstos en el art. 5.

Se introduce una Tarifa 2ª, referente a visitas de grupos, hasta un máximo de 45 personas, en días hábiles y en los horarios establecidos por la Dirección de la Casa Consistorial, con una cuota fija de 80 €.

20. La **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del centro de recursos empresariales avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA)** es de nueva creación.

El Edificio CREA (Centro de Recursos Empresariales Avanzados) estuvo adscrito a Sevilla Global, S.A., sociedad actualmente en liquidación, incorporándose dicho inmueble al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, para el desarrollo y gestión de los servicios de incubación empresarial por Resolución número 1497 del Sr. Alcalde de fecha 23 de Septiembre de 2013, tomando conocimiento de dicha Resolución el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de Septiembre de 2013.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con el Informe emitido por el Director General de Economía y Empleo, se hace necesario el establecimiento de una nueva tasa, que regule la ocupación, uso privativo o aprovechamiento especial de los espacios demaniales comprendidos en el CREA.

Dicha Tarifa queda referida a la ocupación y utilización de espacios en el edificio CREA.

Así mismo, para el establecimiento de la nueva tasa, obra en el expediente informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla y por parte de la Jefa de Servicio de Promoción y Formación Empresarial, en el que se determinan los valores de ocupación por metro cuadrado de cada una de las zonas de Sevilla, y que afectan a cada una de los Epígrafes de la Tarifa única de la ordenanza.

## II.2.3 Precios públicos

Actualmente, los precios públicos regulados en las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos son los siguientes:

- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio Público por la prestación por el Instituto de Deportes, del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, T.U.S. S.A.M.

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas:

1. En la **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de**

**gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilios o por encargo**, a propuesta de la Dirección General de Familia y Salud, concretamente desde el Servicio de Salud, se realizan las siguientes modificaciones:

En la Sección V, de Salud Pública, se introduce una nueva letra I, sobre prevención de la legionelosis y control higiénico-sanitario de piscinas de uso colectivo, por ello se suprime el punto 10 de la Sección IV, titulada “Grupos de parámetros analíticos de aguas”.

A propuesta de la Dirección General de Familia y Salud, se introduce en la Sección V, referente a Higiene pública, un nuevo apartado 26 en la letra B Sanidad y Protección Animal, relativo a la ejecución subsidiaria de la orden de saneamiento de una vivienda por problemas de sanidad y se establece una nota a la misma disponiendo que no serán objeto de esta exacción los servicios que se presten en este sentido, en aquellos casos en los que el obligado tributario carezca de recursos y siempre que dicha situación se acredite con informe expedido por los servicios sociales del Ayto. de Sevilla.

Se crea asimismo un libro de registro de las operaciones de mantenimiento en la prevención de la legionelosis y control de piscinas de uso colectivo.

El resto de las propuestas de modificación realizadas por parte del Servicio de Laboratorio Municipal, se encuentran referidas a la adecuación de la redacción de la Ordenanza a los Servicios que realmente se prestan en la actualidad. De esta forma se suprimen servicios que ya no son prestados y se incluyen otros que son objeto de prestación, referentes a la sanidad y protección animal.

2. En la **Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla**, a propuesta del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, se introducen las siguientes modificaciones:

Se procede a un incremento en los importes del 3%.

Se sustituye la leyenda de realización de actividades por la de “visitas y prestación de servicios”.

En el artículo 2º se introduce en el objeto del precio público las exposiciones y grabaciones.

En el artículo 4º se incluye en las personas obligadas al pago del precio público las que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones o rueden películas o documentales.

En el punto 2 del citado artículo, referente a las no sujeciones, se mejora la redacción del apartado b). Asimismo, en el apartado tercero, se mejora la redacción del mismo.

Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 4º, estableciéndose que no estarán sujetos al pago de la Tarifa 5ª las personas que visiten exposiciones que no tengan coste de producción para el Patronato del Real Alcázar.

Las modificaciones en las tarifas son las siguientes:

- a) Se modifica el título de la Tarifa 1ª, pasando a denominarse “Visitas en Horario General”, y se especifican los lugares que pueden objeto de visita.
- b) En la Tarifa 2ª, en el apartado 2, se modifican los lugares que pueden ser objeto de visita y asimismo se introduce la salvedad de que el itinerario puede ser modificado por la Dirección del Patronato previa causa justificada. Se suprime la nota a la Tarifa 2ª referente al incremento de 1€ en la venta anticipada empleando medios telemáticos.
- c) La Tarifa 4ª pasa a denominarse “Celebración de actos no oficiales”.
- d) Se crea una nueva Tarifa 5ª denominada “Visitas a Exposiciones” relativa a aquéllas visitas temporales que tengan un determinado coste de producción para el Patronato.

En el artículo 7º, se hace referencia a la cuenta intervenida que tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial, en lugar de la cuenta del Ayuntamiento.

Se introduce además en el apartado 2 que el importe de la Tarifa 2ª, apartado 1b), se podrá abonar por taquilla.

3. En la **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla**, a propuesta del mismo:

Se adapta el catálogo de servicios para configurar un formato de ofertas de precios caracterizado por:

- a) Adaptación al nivel de desarrollo actual del sistema deportivo y a las especificidades de su “propia cultura deportiva”.
- b) Agilidad en la incorporación de las nuevas tendencias en prácticas deportivas a la oferta anual.
- c) Priorizar grupos de interés en función de sus perfiles específicos (categorías de usuarios individuales y colectivos), contemplando reducciones en el precio en función de sus particulares características, así hay una atención prioritaria en caso de usuarios individuales (categorías Peques, Primaria, Secundaria, Jóvenes, Mayores y Personas con discapacidad), así como usuarios colectivos y asociaciones y entidades deportivas, quedando todo reflejado en la redacción de la Ordenanza.

En general se ha buscado mejorar la presentación y ordenación de contenidos incorporando Disposiciones Adicionales que contienen la información y descripción relativa a los epígrafes de las tarifas y a las normas de uso y procedimientos en la aplicación de la ordenanza.

Se amplía y desarrolla el régimen de abonados, producto con gran proyección incorporado en el 2013.

Los principales aspectos a señalar en términos económicos que afectan a la propuesta de la ordenanza para 2014 son:

- a) Subida 0% frente a la Ordenanza de 2013.
- b) Incorporación de nuevos epígrafes, entre ellos, dentro de las Tarifas grupo B, son de destacar los compromisos adquiridos por la ciudad de Sevilla en tres ámbitos específicos: el desarrollo sostenible, el cambio climático y la mejora continua en la gestión de la energía en el ámbito local. Así, en relación con los precios de suministro eléctrico, grupo de Tarifas B, se desarrolla con vistas a que los usuarios de los centros deportivos se conciencien en el uso de las energías:
  - Se mantiene el aprobado en la Ordenanza para 2013; coste del suministro eléctrico de uso puntual. Toma mínima 10kw/hora.
  - Se amplían opciones con tarifas de larga duración utilizando los mismos criterios que las ordenanzas fiscales municipales que regulan las tasas por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local, donde el cote del suministro eléctrico es repercutido en el caso del IMD mediante los epígrafes B.10.
  - Se adaptan por tanto las ordenanzas en el sentido de que todo aquel espacio que requiera suministro eléctrico se le repercutirá aplicando las tarifas del epígrafe anterior.

Hay que destacar algunas de las modificaciones concretas, entre otras las siguientes:

Tarifas A: Se contemplan las pistas de Squash, en las piscinas se incluye un nuevo epígrafe ampliando el abanico de usos incorporando el alquiler del vaso pequeño polivalente, medio vaso o vaso completo; se incorporan los campos de petanca, bolos o similar; en las pistas de atletismo se incorpora un nuevo epígrafe, bono individual de 10 entradas al mismo precio que el reflejado por el mismo concepto en el grupo A.1.10.1; se incorpora un epígrafe que permita la posibilidad de alquilar una calle en piscinas de 25 m; se incorpora nuevo epígrafe, tomando como referencia la tarifa de piscina de 25 m, con el objetivo de dar servicio a los usuarios que deseen alquilar el vaso recreativo.

Tarifas B: Se incorpora un nuevo epígrafe Conexión de Electricidad para consumo eléctrico de larga duración; se incluye un nuevo epígrafe sobre alquiler de espacios para su explotación en servicios de restauración; se crea un nuevo epígrafe sobre guarda-embarcaciones, pudiendo los usuarios disponer del servicio de almacenaje de las embarcaciones en centros deportivos.

Tarifas C: Se realizan cambios de denominaciones en distintos epígrafes y se crea un nuevo epígrafe para natación funcional; en programa actividades en sala, se crea un nuevo epígrafe dirigido a categorías peques, primaria y secundaria; asimismo, se introducen como novedad las inscripciones a otros juegos deportivos tales como torneos, copas, etc.

## II.2.4 Ordenanza fiscal general

En la **Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección** se introducen determinadas modificaciones relativas a las cuestiones que a continuación se detallan:

En el artículo 53.3.C), referente a los periodos de recaudación de la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos referente a locales y establecimientos distintos a viviendas, referente al pago trimestral, se da una nueva redacción al mismo, eliminándose las referencias a la Gestión Integrada y de Gestión Exclusiva, por cambiar el régimen de declaración y gestión de la Tasa.

A propuesta del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla se han realizado las siguientes propuestas:

- En el art. 50.2 se establece como requisito para acceder a la autorización de aquellas entidades que deseen actuar como colaboradoras, que deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- En el artículo 61, referente al carácter del procedimiento de apremio y concurrencia de

procedimientos, en su apartado 4, se establece que será de aplicación el art. 2.2 del RDL 2/2004, en lo que respecta al carácter privilegiado de los créditos de la Administración Tributaria.

- En el artículo 61.5, último párrafo, se añaden a los convenios particulares, los convenios que se deriven del procedimiento del concurso voluntario de acreedores.
- En el artículo 70 se especifica que será competencia de la Gerencia de urbanismo la concesión de aplazamientos y fraccionamientos emitidos por la misma, y que se soliciten en periodo voluntario de la deuda.

Por otra parte se explicita que no se concederán fraccionamientos o aplazamientos en periodo voluntario de cobro periódico. Las autoliquidaciones podrán ser fraccionadas o aplazadas, una vez hayan sido objeto de verificación por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, y se hayan emitido las correspondientes liquidaciones.

### III. VALORACIONES

#### III.1 DE CARÁCTER GENERAL

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), a la hora de realizar este dictamen sobre el contenido de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla para 2014, no puede abstraerse del contexto económico, social y político en el que se dan a conocer. Las valoraciones que en él se realizan vienen condicionadas por una realidad a la que no se puede permanecer ajeno, y que de ninguna forma se puede tildar de favorable en el plano económico ni en el social.

A pesar de algunos atisbos, que como máximo solo pueden señalarse de levísimas mejorías, la situación económica es recesiva o, cuanto menos, se encuentra estancada en un fondo del que difícilmente logra despegar. Ejercer derechos tan fundamentales como es el del trabajo se encuentra cercenado para una gran parte de la ciudadanía. Se continúa perdiendo empleo y miles de personas, que quieren trabajar, no pueden hacerlo. Por otra parte, la práctica imposibilidad de financiar no solo nuevas inversiones, sino hasta el día a día de la actividad empresarial, unido a la caída del consumo, la falta de verdaderos estímulos públicos y la falta de confianza en un futuro mejor a corto y medio plazo, lastran el emprendimiento y la actividad productiva de pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad, artífices fundamentales en la creación de empleo. Consecuencia de ello es que el desempleo ha continuado creciendo a la par que muchas personas han ido agotando sus prestaciones sociales sin encontrar trabajo y muchas familias han pasado a engrosar la cifra de aquellas en las que todos sus miembros se encuentran en paro. Un contexto ciertamente sombrío que pudiera amenazar, de no existir la solidaridad prestada por las redes familiares y sociales, con romper la ya debilitada cohesión social.

Por otra parte, el contexto político municipal viene determinado por el compromiso electoral de bajar los impuestos durante la presente legislatura. Se pretende ahora, con estas

Ordenanzas, que serán las últimas plenamente concordantes con un ejercicio fiscal antes de la renovación del Consistorio, una rebaja tributaria que no se ha producido en los ejercicios fiscales precedentes. Más bien justo lo contrario. A pesar de la coyuntura de crisis por la que se atravesaba, se experimentó un notable y desproporcionado incremento en la carga contributiva, tal como se puso de manifiesto en el Dictamen del ejercicio pasado.

En un contexto económico y social como el que padece la ciudad, cualquier merma o contención de las cargas tributarias es positivo, si ayuda a paliar, en parte, la penosa situación por la que atraviesa gran parte de la ciudadanía y el tejido productivo creador de empleo. En función de ello se debe rebajar el optimismo con el que se han presentado estas Ordenanzas. Aún siendo constatable una rebaja en la presión fiscal, la primera que se produce desde hace años, entendemos que ésta tiene carácter de mínimos en muchas de sus aplicaciones, si nos atenemos a que el decrecimiento se sustenta sobre el antecedente de un notable incremento en años anteriores.

Llama la atención del CESS cierta falta de coherencia en las líneas argumentales en las que se fundamentan los objetivos de las Ordenanzas. Si el año pasado el endeudamiento de la Corporación se esgrimía como el motivo causante del fuerte incremento lineal de tributos, que tomaba como referencia la media de subida de los tres años anteriores, para este ejercicio se toma como criterio de referencia el puesto que ocupa Sevilla, en cuanto a presión fiscal, dentro del conjunto de capitales de provincia.

En el anexo a la Memoria, con las que se acompañan estas Ordenanzas, se indica literalmente, en el segundo párrafo de la primera página, que *“Se plantea el objetivo de que los tipos y tarifas de los diversos impuestos locales permitan para el 2014 asegurar que los impuestos que se devenguen en Sevilla se sitúen en cuanto a su coste medio para el*

*contribuyente en la media estimada para el conjunto de las capitales de provincia...*”, justificación que se extiende a la hora de argumentar específicamente cada uno de los tributos. Para ello, se hace referencia al puesto que ocupa Sevilla en el mencionado ranking de capitales, tomando como base los datos aportados por estudios estadísticos de diversas fuentes. Así, por ejemplo, datos del catastro para el IBI o un estudio realizado por el Ayuntamiento de Madrid para el IVTM o el IAE. No se entiende esa obsesión por el ranking dadas las circunstancias por las que atraviesa nuestra sociedad. Las políticas fiscales, aunque tengan un ámbito limitado a lo local, deben coadyuvar en la solución de los problemas que afectan a la ciudad y a sus habitantes. Ese debe ser el objetivo primordial, no el puesto que se ocupe en una determinada clasificación totalmente secundaria con respecto a las necesidades e intereses de la ciudad.

Por otra parte, la congelación de la mayoría de las tasas y precios implica una modificación del Plan de Ajuste, si bien no en el objetivo del plan, sí en las medidas para alcanzarlo. EL CESS desconoce las modificaciones que se proponen realizar en dicho plan y desconoce, por tanto, qué cambia, qué medidas se derogan y cuáles permanecen. Consideramos que hay motivo suficiente, en aras de una mayor transparencia, para que la Delegación de Hacienda y Administración Pública nos presente y especifique la nueva reformulación de dicho Plan y poder constatar lo anunciado.

Además, las Ordenanzas presentan nuevas figuras impositivas, que como detallaremos en las consideraciones particulares, no son pertinentes.

Entrando en algunas concreciones, dentro de estas consideraciones generales del dictamen, el CESS vuelve a reiterarse en lo manifestado en dictámenes anteriores, el criterio de renta familiar debe prevalecer sobre otros; criterio, que debía de haber predominado sobre otros como la edad o el número de integrantes de la unidad familiar para las exenciones y bonificaciones aplicadas sobre ciertos tributos a determinados colectivos.

También, se muestra contrario al endurecimiento en las condiciones de acceso a determinados servicios, en cuanto al precio público establecido

y las limitaciones en número y franja horaria para las personas con menos recursos.

Igualmente, este Consejo –de carácter económico y social- considera positivo mantener e incluso incrementar las bonificaciones sobre determinados tributos a los colectivos afectados objetivamente por la crisis actual.

En definitiva, estimamos que se tienen que tener en consideración los principios de “progresividad” y “capacidad económica” que se reconocen en el art. 31 de la Constitución española, en la que todos deben contribuir en función de su capacidad económica mediante un sistema justo y progresivo. Esta progresividad debe realizarse no solo por la idiosincrasia del propio tributo, sino también por las circunstancias económicas, personales y familiares del contribuyente.

En cuanto a las bonificaciones fiscales a las empresas, el CESS viene recomendando hacerlas extensivas a las que crean empleo real. Por otra parte, se felicita porque, en parte, la Delegación del Área de Hacienda y Administración Pública las haya hecho suyas. No obstante, no quedan bien definidas, estando supeditadas a conceptos jurídicos indeterminados como son el especial interés o la utilidad municipal. Igualmente, algunas bajadas, caso por ejemplo del IAE, prácticamente no repercuten sobre las pequeñas y medianas empresas, dado que son escasas las empresas que vienen obligadas a pagarlo.

Así mismo, el CESS considera que, atendiendo a las circunstancias actuales donde el autoempleo se plantea como una salida profesional ante la situación del mercado de trabajo, las bonificaciones recogidas en los tributos deberían de aplicarse al colectivo de los autónomos que generan su propio puesto de trabajo por primera vez, ya que es en los momentos iniciales de la actividad empresarial cuando más necesitan de medidas que ayuden a establecerse.

Por otra parte, dado lo estipulado obligatoriamente en el PGOU, para aquellas empresas asentadas en polígonos industriales que tienen que formar parte de entidades urbanísticas

de conservación, se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla realizar un estudio de las prestaciones que reciben dichas empresas y que les obliga a pagar doblemente por ciertos servicios.

Asimismo, el CESS continúa mostrándose contrario con la supresión de las bonificaciones por domiciliación bancaria en el IBI, el IAE y el IVTM, que hasta el ejercicio pasado permitían reducciones de entre 1 y el 5% a los contribuyentes; hecho, que al continuar este ejercicio, hace mantener la subida de facto que supuso para todos los contribuyentes con recibos domiciliados, adquiriendo un sentido recaudatorio. Al día de hoy, el IBI presenta un porcentaje de domiciliación del 62,53%; el IAE, un 40,75%, y el IVTM, un 41,12%, es decir, todavía no se puede considerar que las domiciliaciones se hayan consolidado como forma de pago generalizada.

También, como apreciación general a estas Ordenanzas, el CESS se reitera en su consideración de que las políticas fiscales del Ayuntamiento deben de estar regidas por la justicia redistributiva y la suficiencia económica. En este último sentido, preocupa el hecho de que el Ayuntamiento prevea que las arcas municipales perderán 33,7 millones de recaudación en 2014, pérdida que se pretende contrarrestar con los ingresos que se deriven de los siguientes instrumentos: Un plan contra el fraude fiscal, sobre cuyos resultados positivos se muestran dudas a tenor de los precedentes con los que se cuenta; al que se debe sumar, según lo manifestado por la Delegación de Hacienda y

Administración Pública, el ahorro en el gasto consolidado producido en los anteriores ejercicios y los ingresos por IBI no incluidos en el Plan de Ajuste; partidas, estas dos últimas, que desconoce en toda su extensión el CESS y que precisarían de una mayor aclaración por parte de la Delegación.

Otro hecho previo, que conviene resaltar antes de entrar en las apreciaciones particulares, es el desconocimiento por parte del CESS de las líneas estratégicas de los próximos presupuestos municipales. Sería conveniente para una mejor y más justa valoración no solo conocer el cómo y el cuánto se prevé recaudar, sino, también, en qué se piensa gastar, al menos, en sus líneas maestras. Debemos disponer de instrumentos que nos posibiliten valorar la repercusión que estas medidas van a tener sobre la prestación y calidad de los servicios municipales, en la creación de empleo, en la reactivación económica de la ciudad y en la disminución de la deuda. Por ello, reiteramos, una vez más, que cuando se realice la entrega del proyecto de ordenanzas al CESS para su valoración, se acompañe, junto al mismo, al menos las líneas estratégicas de los presupuestos, a fin de tener una visión más exacta y completa de la política fiscal local, que nos ayude en el análisis y evaluación de la misma.

Por último, queremos resaltar la esmerada mejora experimentada, con respecto a ediciones pasadas, en la documentación aportada por la Delegación de Hacienda y Administración Pública a este Consejo, en cuanto a la claridad, calidad y forma.

## III.2 DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### IMPUESTOS

#### IBI

En estos tiempos de incertidumbre económica, la bajada experimentada por el Impuesto de Bienes Inmuebles es bien acogido por el CESS. Así se proponía ya en el Dictamen sobre Ordenanzas del ejercicio pasado. Se puede aliviar con ello, aunque sea de forma limitada, las grandes dificultades que muchos contribuyentes afrontan para hacerlo efectivo. Además, la bajada también es una fórmula consecuente con el continuo descenso del valor de los inmuebles.

Por otra parte, tal como se adelantó en las consideraciones generales, el CESS se muestra partidario de que en la aplicación de las bonificaciones se tenga en cuenta la renta per cápita desde la consideración de la unidad familiar. Igualmente, se debería contemplar una ampliación en la cuantía a bonificar para aquellos colectivos desfavorecidos y residentes en viviendas sociales. En el mismo sentido, debería considerarse la situación de aquellos sectores productivos más afectados por la crisis, como es el caso de la construcción.

También, el CESS considera que las bonificaciones no quedan bien definidas, estando supeditadas a conceptos jurídicos indeterminados como son el especial interés o la utilidad municipal. Por ello, al respecto, entiende que sería precisa una mayor concreción, determinando unas reglas claras de aplicación que otorguen más seguridad y resten cualquier atisbo de discrecionalidad en la interpretación de las mismas.

Por otra parte, se entiende que sería preciso evaluar el resultado real de las bonificaciones, como fórmula de comprobar la resultante final y con ello, la efectividad y repercusión de las mismas.

Por último, solo a efectos de su oportuna modificación, se hace una llamada de atención en la referencia que se realiza a la Consejería de

Vivienda y Fomento, la cual aparece citada incorrectamente como Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

#### ICIO

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, otorga al Ayuntamiento la potestad de determinar, dentro de unos límites, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Desde prácticamente el inicio de la crisis, el ICIO ha estado establecido en el tipo impositivo máximo aplicable, el 4%.

Las Ordenanzas contemplan una rebaja del mismo hasta situar el gravamen en un 3,85%, hecho que se valora positivamente, aunque insuficiente, ya que se entiende que al sector de la construcción, tan afectado por la actual coyuntura económica, habría que apoyarlo con una mayor reducción que situara el tipo impositivo en niveles próximos a los que tenía estipulado antes del inicio de la crisis.

Al igual que se ha mencionado para el anterior impuesto, el CESS considera que las bonificaciones no quedan bien definidas, estando supeditadas a conceptos jurídicos indeterminados como son el especial interés o la utilidad municipal, entendiéndose que sería precisa una mayor concreción.

Por otra parte, entendemos que sería preciso comprobar el resultado real de las bonificaciones, como fórmula de comprobar la resultante final y con ello, la efectividad y repercusión de las mismas.

Por último, se hace una llamada de atención, para su oportuna corrección, a la referencia que se hace, en el artículo 11, a la Consejería de Vivienda y Fomento, la cual aparece citada inadecuadamente como Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

## **IAE**

Según la legislación vigente, el Impuesto sobre Actividades Económicas no tienen que pagarlo todas aquellas sociedades o personas que ejercen una actividad profesional, artística o empresarial, solo aquellas que superen o igualen unos límites. Es decir, un importe neto de la cifra de negocio igual o superior a un millón de euros. Esta característica hace que sean muy pocas las empresas que se vean beneficiadas por la bajada experimentada por el IAE.

Dado que la mayor parte de las empresas sevillanas no tributan por este impuesto y que, por tanto, la efectividad beneficiosa de la bajada impositiva del IAE, queda reducida a un porcentaje muy pequeño de empresas, el CESS recomienda que, este pretendido esfuerzo reductor, se aplique a otros impuestos o tasas con mayor incidencia, en cuanto a número, de pequeñas y medianas empresas.

En el apartado referido a bonificaciones, al igual que en anteriores impuestos mencionados en estas consideraciones particulares, el CESS considera que las bonificaciones no quedan bien definidas, entendiéndose que sería preciso especificarlas y delimitarlas.

Por último, en este impuesto, entendemos que sería preciso evaluar el resultado real de la bonificación fijada en las Ordenanzas, como fórmula de comprobar la resultante final y con ello, la efectividad y repercusión de la medida.

## **IIVTNU**

El CESS considera positiva la bajada experimentada en el tipo de gravamen, dadas las circunstancias por las que atraviesa el mercado inmobiliario, donde, incluso, a veces, se está comprando por debajo del valor catastral.

Se consideraría positivo incluir alguna bonificación en este impuesto en el caso de transmisión de un negocio familiar siempre que se

cumplan determinados requisitos como continuar la explotación del mismo durante el tiempo que se estime, así como que el contribuyente ya formara parte del negocio familiar.

## **TASAS**

### **Tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte**

Este Consejo, quiere señalar la incorporación de nuevos supuestos sujetos a esta tasa, en concreto los recogidos en los epígrafes 6, 7 y 9, que vienen a aumentar la presión fiscal sobre el ciudadano de Sevilla, contradiciendo el discurso que desde el Gobierno municipal se reitera de bajada de impuestos y congelación de tasas, e induciendo con este proceder fiscal a un copago por prestaciones que hasta ahora se venían pagando con los tributos de los ciudadanos. Tal es el caso de los nuevos supuestos impositivos que gravan las certificaciones y acreditaciones de actuaciones policiales a particulares, compañías de seguros y abogados sobre siniestros en bienes materiales responsabilidad patrimonial como inundaciones, caídas, lesiones, denuncias, daños, obras, etc, al igual que los informes-atestados en caso de accidentes de tráfico y siniestros en bienes materiales (responsabilidad patrimonial) a particulares y compañías de seguros.

Por tanto, expresamos nuestra desaprobación sobre dichas tasas y solicitamos al Ayuntamiento su retirada.

### **Tasa de aperturas de establecimientos**

Se establece una reducción de la tasa de hasta el 100%, en relación a las políticas de fomento del empleo que consideramos positiva, si bien, en aras de conocer la aplicación real de esta medida tendente a fomentar el empleo consideramos necesario que el Ayuntamiento elabore una memoria a final de año donde se recoja el alcance efectivo que la medida ha tenido en el empleo de la ciudad.

El CESS considera que, atendiendo a las circunstancias actuales, donde el autoempleo se plantea como otra salida laboral, ante la situación del mercado de trabajo, las bonificaciones recogidas para esta tasa deberían de aplicarse al colectivo de los autónomos que generen su propio puesto de trabajo por primera vez, ya que es en los momentos iniciales de la actividad empresarial cuando más necesitan de medidas que ayuden a establecerse.

### **Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios**

El CESS entiende que esta tasa experimenta una transformación general en las tarifas correspondientes a las actividades empresariales, respecto a cómo estaba diseñada años atrás, hecho que dificulta la comparación homogénea de las tarifas de este año con las precedentes.

Por otra parte, y aún considerando adecuada la reducción del coeficiente para neutralizar la repercusión que tendrá la subida por saneamiento, el CESS entiende que se realiza en función de una estimación y que, por tanto, sería preciso, tras su aplicación, realizar una memoria de evaluación y repercusión de la misma, señalando que pudiera haber un resultado no concordante con la estimación.

Además, solicitamos se aclare la redacción dada a la figura del sustituto, especificando que sólo se podrá repercutir las cuotas en los propietarios cuando éstos se nieguen a facilitar los datos del inquilino.

### **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio general, promociones y otras instalaciones análogas**

Valoramos positivamente que la tarifa que se aplique para el caso de los rodajes de películas

tenga importe cero cuando se trate de rodajes de películas que cumplan las condicionantes previstas en la Ordenanza:

A) Que una parte significativa de su metraje discurra en la ciudad de Sevilla, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.

B) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Sevilla, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.

En el mismo sentido, el CESS valora positivamente la eliminación del recargo en la expedición de la tarjeta auxiliar de quiosco cuando tenga una duración máxima de un año.

### **Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento**

Al igual que en dictámenes anteriores, recomendamos que la facturación de esta tasa se haga por minutos, acomodando el marco tarifario a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la que se indica la imposibilidad de cobrar por servicios no prestados efectivamente. Por consiguiente, mostramos nuestro desacuerdo con que se mantenga la fórmula actual. También, las máquinas expendedoras deberían poder realizar la oportuna devolución del cambio.

Por otra parte, la modificación de esta tasa aporta la novedad de que la ordenanza, a través de una disposición adicional, establece que las zonas consideradas de rotación serán determinadas por el Área de Seguridad y Movilidad. En anteriores años, la ordenanza desglosaba en un anexo las calles que estaban incluidas en cada una de las zonas, por tanto, la no inclusión de las calles en

esta ocasión deja en el aire la posibilidad de que determinadas vías puedan cambiar de clasificación pasando a una categoría superior, elevándose, de hecho, el precio que el ciudadano pagaba por la zona azul, al igual que la introducción de nuevas zonas. En aras de una mayor transparencia hacia el ciudadano solicitamos la retirada de dicha disposición adicional y el mantenimiento del anexo de calles.

Si bien, no se está en contra de su regulación, aunque sí de la discrecionalidad. Por ello, cualquier modificación en su regulación, debería de ser objeto de negociación con los agentes económicos y sociales y con el tejido asociativo de la ciudad.

Por último, para esta tasa, consideramos que se deberían incluir bonificaciones, exenciones y reducciones, tanto para residentes y comerciantes de las zonas de influencia de la zona azul, así como para trabajadores que desempeñan su actividad laboral en dicho ámbito. En este sentido, consideramos que para los residentes la tarifa de la zona azul debería estar fragmentada, siguiendo un criterio de renta y no cobrarse de forma lineal como se hace actualmente. Así mismo, los trabajadores que desempeñan su actividad laboral en empresas donde existe zona azul, deberían tener una bonificación suficiente sobre la tasa, abonando una parte simbólica de la misma.

#### **Tasas por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril y en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla**

En cuanto a la modificación de las tarifas de estas tasas en base al consumo y su costo previstos, el CESS no las cuestiona. No obstante, se entiende que sería preciso conocer el impacto de su aplicación real, por lo que se recomienda la realización de la evaluación posterior.

#### **Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS**

Consideramos que tanto los estudiantes como los desempleados deberían estar exentos del pago de las Tarifas 1 y 2 que recoge esta Tasa.

Así mismo, creemos conveniente establecer un rango de reducción de las mencionadas Tarifas 1 y 2 para las personas mayores de 65 años en función de su nivel de renta, y no aplicar de manera lineal una reducción del 25% para toda persona que cumpla con la condición de ser mayor de 65 años.

#### **Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial**

Consideramos que la reducción del precio de la entrada para los mayores de 65 años (precio especial, según la tasa) debería delimitarse por criterios de renta, es decir, que se acogieran a esta menor precio (2 €) las personas mayores de 65 años con menor nivel de renta, acogiéndose a la tarifa general (4 €) las que dispusieran de un nivel de renta más elevado. Aún reconociendo la dificultad de su aplicación, al igual que en lo propuesto para la tasa anterior, se propone tomar como referente el IPREM para delimitar donde se establecería el límite de renta por el que se podría optar a la entrada con precio especial o con precio normal.

Por otro lado, creemos excesivo el plus que se tiene que abonar al efectuar la compra de entradas por internet. En concreto, el precio final se incrementa un 25% respecto a la entrada ordinaria (de 4 € pasa a 5€).

Así mismo, tal y como señalábamos para el caso de la Tasa de Museos, consideramos que tanto los estudiantes como los desempleados no deberían estar sujetos a esta tasa.

### **Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundición**

Para esta tasa, el CESS plantea la posibilidad de establecer tramos en la tarifa única mensual (116,53 €/mes), en función de la renta del beneficiario de la plaza de aparcamiento.

### **Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte**

Con respecto al epígrafe que establece la tasa por el control y revisión del deber de presentar la Inspección Técnica de los Edificios, que se introdujo en el ejercicio pasado, está repercutiendo negativamente sobre los propietarios de inmuebles. Por tanto, nos mostramos contrarios a la misma y planteamos su derogación, tal como manifestamos en el dictamen del ejercicio anterior.

Señalar, por último, que esta tasa no viene recogida en la Memoria que acompañan a las Ordenanzas.

### **Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses**

La derogación de esta tasa se produce por la encomienda de la gestión de la Estación a la empresa TUSSAM, hecho que implica la imposibilidad de que el CESS pueda seguir pronunciándose sobre las tarifas.

Mostramos nuestra preocupación por el significativo incremento que experimenta la tarifa de precios privados que se establece. Sin duda, afectará al sector del transporte de viajeros y repercutirá finalmente sobre el usuario. Por otra parte, la alternativa sería una gestión a pérdidas que recaería sobre una empresa que no atraviesa precisamente por una situación saneada, y que conllevaría un mayor deterioro de las ya de por sí maltrechas finanzas de TUSSAM.

Esta preocupación es la que el CESS traslada, con esta consideración particular, al Ayuntamiento, con el objetivo de que se determinen medidas tendentes a equilibrar de forma justa y suficiente una situación como la descrita.

### **Tasa por prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla**

La privatización de la gestión de Mercasevilla conlleva la derogación de la tasa. El CESS manifiesta su disconformidad con respecto a las formas y argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento para su privatización, por lo que supone, entre otras cosas, de pérdida sobre el control en la gestión de dicha entidad por parte del Consistorio.

También nos gustaría resaltar la incertidumbre de los empresarios ubicados en Mercasevilla ante el nuevo régimen por el que se tendrán que regir.

## **PRECIOS PUBLICOS**

### **Precio público por la prestación de los servicios y visitas en el el Real Alcázar de Sevilla**

Nos mostramos contrarios a los incrementos que experimentan las entradas. Puede repercutir negativamente sobre un sector clave para la ciudad como es el turismo. En igual sentido, encontramos inadecuado el incremento que experimentan las entradas, correspondientes a la tarifa 1, cuando éstas se adquieren por Internet.

En cuanto a las bonificaciones sobre las tarifas, entendemos, en línea con lo sostenido a lo largo de este Dictamen, que en la aplicación de las bonificaciones se debe tener en cuenta la renta per cápita desde la consideración de la unidad familiar.

Por último, consideramos que la gratuidad en la entrada se debería extender a los estudiantes, aunque no sean residentes o no estén empadronados en la ciudad. Entendemos que es una fórmula adecuada para fomentar entre los

jóvenes el conocimiento patrimonial y cultural de la ciudad.

### **Precio público por la prestación de servicios y actividades por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla**

Nos mostramos contrarios al mantenimiento de unas tarifas que en el ejercicio pasado experimentaron una gran subida. En la práctica, los precios subieron hasta un diez por ciento con carácter general, además, para este ejercicio se han introducido picos concretos, caso de los entrenamientos que se realicen bajo la necesidad de luz eléctrica, que encarecen aún más las ya de por sí elevadas tarifas. En definitiva, no estamos de acuerdo, pues afectan negativamente al deporte de base.

Igualmente, nos mostramos contrarios al endurecimiento en las condiciones de acceso a determinados servicios, en cuanto al precio público establecido y las limitaciones en número y franja horaria para las personas con menos recursos.

En cuanto a las bonificaciones sobre las tarifas, nos reiteramos en el criterio de que la aplicación de éstas debe tener en cuenta la renta per cápita desde la consideración de la unidad familiar. Además, se debería tener en consideración, a la hora de aplicar las bonificaciones, a aquellas personas que para su rehabilitación física, psíquica y/o sensorial precisaran de algunos de los servicios prestados por el IMD.

### **Precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.**

En relación a la tarjeta de la 3ª edad, para los mayores de 65 años, no estamos de acuerdo con la gratuidad para todo el colectivo. Seguimos defendiendo que se tenga en cuenta la renta desde la consideración de la unidad familiar, manteniendo los demás requisitos. Igual consideración nos merece la gratuidad establecida, bajo ciertos criterios, para las personas cuyas edades queden comprendidas entre 60 y 65 años. O la introducción de bonificaciones para las familias numerosas. Siempre se debería de tener en cuenta el criterio de renta desde la consideración de unidad familiar. En definitiva, estimamos que se deben considerar los principios de progresividad y capacidad económica, tal como citamos en las consideraciones generales.

## **CONCLUSIÓN**

En consecuencia, el Consejo Económico y Social de Sevilla considera que corresponde al Ayuntamiento atender las valoraciones generales y específicas contenidas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2014. Igualmente, se solicita que aquellas consideraciones de este Dictamen que sean asumidas por el Ayuntamiento sean comunicadas a este Consejo.

## **DICTAMEN 2/2013 SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2014**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2012, y en virtud de lo establecido en su artículo 6. c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo en sus reuniones celebradas los días 16, 18, 19, 20 y 23 de diciembre de 2013, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente reunida el día 11 de diciembre de 2013, la Comisión de Trabajo da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 26 de diciembre de 2013, el siguiente

### ***Dictamen***

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de diciembre de 2012, el Presidente del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente, ante la que compareció la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Asunción Fley Godoy, que procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros, que así pudieron emitir, con más rigor, el Dictamen solicitado al CESS, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento, por la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Ese mismo día se remitió al CESS desde dicha Dirección General la siguiente documentación:

- Memoria del Presupuesto 2014.
- Informe económico-financiero.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2014.
- Estado de gastos por su clasificación orgánico-económica.
- Estado de gastos por su clasificación por programas.
- Estado de ingresos por su clasificación económica.
- Anexo de Inversiones.
- Cuadro de Financiación.
- Anexo de Carga Financiera.
- Estado consolidado.
- Anexo de Personal.
- Liquidación del Presupuesto 2012.

- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2013 a 12 de noviembre.
- Presupuestos de Organismos Públicos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla e Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.
- Estados de previsión de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM, AUSSA, EMASESA, MERCASEVILLA, Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS) y CONTURSA.

El día 13 de diciembre de 2013 se solicitó desde el CESS a la Delegación del Área de Hacienda y Administración Pública la siguiente documentación, sin que dicha solicitud se haya atendido:

- Informe de Intervención sobre los Presupuestos Generales para el año 2.014.
- Informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria.

- El avance de la liquidación del Presupuesto de 2013 con subtotales por capítulos.
- Estado de gastos por su clasificación económica desglosado por partidas.

Los miembros de la Comisión de Trabajo fueron por el Grupo Primero D. Miguel Ángel Santos Genero, D. Diego Carlos García Cebrián y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Díaz García, que actuó como ponente, por el Grupo Segundo D<sup>a</sup>. Anabel Velasco Cuevas, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Millán Zamorano, y D. Antonio Montero Sines, por el Grupo Tercero D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Reina Fernández, D. José Manuel Fernández Campaña y D. José González Muñoz, que se reunió los días 16, 18, 19, 20 y 23 de diciembre de 2013, contando con la participación del Presidente del CESS, D. Joaquín Revuelta García, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen, que se presentó ante el Pleno el día 26 de diciembre de 2013; y asistieron como invitados, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Infantes Diánez (IU), D. José Roales Galán (PSOE), D. Salvador Navarro Amaro (PP) y D. Salvador Domínguez García (PP).

## I.1. CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO

La evolución de los mercados financieros en los últimos meses ha estado muy condicionada por la incertidumbre asociada a las decisiones de política monetaria de los principales bancos centrales. En efecto, a lo largo de octubre, la expectativa, y posterior confirmación, del retraso en el inicio de la retirada de los estímulos monetarios por parte de la Reserva Federal (Fed), propició una relativa distensión en los mercados financieros, impulsando los índices bursátiles y la cotización del euro al alza. En este contexto de relajación monetaria, el Banco Central Europeo (BCE) anunció de forma inesperada, a principios de noviembre, una reducción de los tipos de interés oficiales, motivada por la fragilidad de la recuperación en la zona euro y las menores presiones inflacionistas, provocando, una vez diluido el impacto inicial de la medida, un incremento de la volatilidad debido a la corrección de las expectativas de los agentes.

El Consejo de Gobierno del BCE, en su reunión del 7 de noviembre, rebajó en 25 puntos básicos (pb) tanto el tipo de las operaciones principales de financiación, hasta el 0,25%, como el tipo de la facilidad marginal de crédito, hasta el 0,75%, mientras que el de la facilidad de depósito se mantuvo en el 0,00%. Además, no se descartaron nuevas reducciones en los tipos en el futuro, dada la debilidad de la recuperación de la Eurozona, y se decidió mantener las operaciones principales de financiación y a tres meses al menos hasta mediados de 2015. En la rueda de prensa tras la reunión, Mario Draghi justificó dicha decisión por las menores presiones inflacionistas en la Eurozona en un contexto en el que las expectativas de inflación a medio y largo plazo siguen firmemente ancladas, y por la persistencia de riesgos a la baja que pueden influir negativamente en la recuperación económica.

Por su parte, el Comité de Política Monetaria del Banco de Inglaterra (BoE), en su reunión de los días 6 y 7 de noviembre, decidió mantener el tipo básico de interés ("Official Bank Rate") en el 0,5% (vigente desde el 5 de marzo de 2009) y continuar con el programa de compra de activos (quantitative easing) para reactivar el crédito en la economía, que asciende en la actualidad a 375.000 millones de libras.

Asimismo, el Banco de Japón (BoJ), en su reunión del día 21 de noviembre, decidió mantener el tipo de interés oficial entre el 0% y el 0,1% (rango establecido el 5 de octubre de 2010) y las medidas de estímulo monetario (principalmente compra de deuda), tras afirmar que la economía se recupera de forma moderada.

A lo largo del mes de octubre, las rentabilidades en los mercados de deuda pública, tanto en Europa como en Estados Unidos, registraron una tendencia descendente, favorecidas por las expectativas del retraso en el comienzo de la retirada de los estímulos monetarios por parte de la Fed, y de una posible relajación monetaria adicional por parte del BCE. En particular, la rentabilidad de la deuda pública española se vio además influida por la mejora de la percepción de los inversores sobre la situación de la economía española, así como por la decisión de la agencia Fitch de mejorar la perspectiva de negativa a estable, lo que permitió reducir puntualmente la rentabilidad del bono a 10 años por debajo del 4%.

Sin embargo, a lo largo del mes de noviembre se intensificó la volatilidad, como consecuencia de la corrección de las expectativas y de la incertidumbre en lo que respecta a las futuras decisiones de política monetaria del BCE y de la Fed. Esta incertidumbre, unida al reajuste en las carteras de los inversores por las emisiones

del Tesoro, se tradujo en un incremento de la rentabilidad del bono español a 10 años, compensando parcialmente la reducción acumulada el mes previo, hasta situarse el 29 de noviembre en el 4,14%, 16 pb por debajo de la de finales de septiembre. Por su parte, el rendimiento del bono alemán retrocedió 8 pb en ese mismo periodo, con lo que la prima de riesgo de la deuda española disminuyó hasta los 244 pb, 8 pb menos que el último día del mes de septiembre.

Tras los repuntes de los principales índices bursátiles durante las primeras semanas de octubre, debido, principalmente, a la expectativa del mantenimiento del carácter acomodaticio de las políticas monetarias, se inició una corrección a la baja a finales de mes que desembocó en una mayor volatilidad durante el mes de noviembre, especialmente en las bolsas de los países periféricos de la zona euro.

En Europa, a pesar de la rebaja de tipos del BCE, el impacto negativo sobre el sector bancario del anuncio a finales de octubre de la puesta en marcha de los test de estrés del sector por parte del BCE, unido a la incertidumbre respecto a las decisiones de política monetaria, compensaron parcialmente las subidas bursátiles acumuladas las semanas previas, que habían llevado a la mayor parte de los índices a cotizar en máximos. Así, el Eurostoxx 50 registró un avance del 6,7% en el periodo octubre-noviembre, con lo que la ganancia anual se situó en el 17,1%. En España, el IBEX-35 aumentó un 7,1% en los últimos dos meses, y un 20,4% respecto a finales del pasado año.

En el mercado estadounidense, los índices volvieron a cotizar en máximos históricos, impulsados por el discurso favorable al mantenimiento de los estímulos monetarios realizado por Janet Yellen en su comparecencia ante el Senado, como candidata a la presidencia de la Fed. El índice S&P 500 avanzó un 7,4% en los dos

últimos meses y un 26,6% desde el comienzo del año. Por último, en Japón, la depreciación del yen, motivada en buena medida por la confirmación de la continuación de los estímulos monetarios en Estados Unidos, impulsó el Nikkei 225 un 8,3% en el periodo octubre-noviembre, ascendiendo la ganancia anual hasta el 50,7%.

La actividad mundial ha continuado avanzando de forma moderada en su conjunto, con apreciables diferencias en el ritmo de las diversas economías. Al contrario que en años previos, la evolución en algunas economías avanzadas ha sido mayor de lo esperado, mientras en las emergentes se ha producido una moderación, aunque mantienen un ritmo muy superior. En el conjunto de la OCDE, el PIB del tercer trimestre creció un 0,5% igual que en el segundo trimestre y dos décimas más que en el primero. En relación con un año antes, el PIB avanzó un 1,4%, cuatro décimas más que en el trimestre previo. El incremento de las siete principales economías del área también fue del 0,5% intertrimestral, pero con amplias diferencias, como las existentes entre el 0,8% del Reino Unido y 0,7% de Estados Unidos, frente a un descenso de una décima en Francia e Italia.

Los precios de consumo en el área de la OCDE se desaceleraron en octubre por tercer mes consecutivo, al aumentar un 1,3%, dos décimas menos que en el mes previo. Los precios de energía retrocedieron un 1,3% interanual y los de alimentos crecieron un 1,6%, tres décimas menos que el mes precedente. Si se excluyen estos dos apartados, la inflación se sitúa en el 1,5%, una décima menos que la de septiembre. El informe de la OCDE prevé que la inflación del área se situará en el cuarto trimestre de 2013 en el 1,5% y, posteriormente, se recuperará hasta el 2% en segundo trimestre de 2014, manteniéndose en torno a esa cifra en 2015.

El FMI prevé una aceleración del crecimiento del PIB mundial hasta el 3,6% en 2014.

El mayor crecimiento mundial previsto para 2014, respecto a 2013, se deberá, de un lado, a la reactivación de las economías avanzadas en su conjunto, favorecidas por el fortalecimiento de la economía estadounidense y la recuperación de tasas positivas en la Unión Europea, en unas condiciones monetarias muy acomodaticias; de otro, a un mayor dinamismo también de las economías de mercados emergentes, para las que la política fiscal se mantendrá neutra y los tipos de interés seguirán siendo bajos.

En concreto, los países industrializados crecerán en 2014 un 2%, ocho décimas más que lo esperado para 2013 (1,2%). Por áreas, el crecimiento será todavía lento en la Zona Euro, motivado por la debilidad de las economías periféricas que, a pesar de su avance en las mejoras de competitividad y el consiguiente aumento de las exportaciones, mantienen todavía deprimida su demanda interna. De esta forma, la Eurozona crecerá un 1% en 2014, la mitad que el conjunto de economías industrializadas, aunque pasará a tener crecimiento positivo tras las caídas de los dos años anteriores; para la Unión Europea el aumento previsto es del 1,3%. Estas dos previsiones son inferiores a las que el FMI contempla para Estados Unidos (2,6%) o Canadá (2,2%), y próxima a la esperada para Japón (1,2%).

Según el FMI, todas las economías avanzadas presentarán tasas de crecimiento positivas en 2014, salvo Chipre (-3,9%), Eslovenia (-1,4%) y San Marino (0%). Las mayores tasas de crecimiento, por encima del 3%, corresponderán a Israel (3,3%) y a las economías asiáticas de Singapur (3,4%), Corea (3,7%), Taiwán (3,8%) y Hong Kong (4,4%).

Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, la previsión de crecimiento en 2014 es del 5,1%, seis décimas por encima

del esperado para 2013 (4,5%). Por áreas, las que mostrarán mayores incrementos serán el África Subsahariana (6%) y las economías en desarrollo de Asia (6,5%), quedando por debajo de la media Oriente Medio, norte de África, Afganistán y Pakistán (3,6%); la Comunidad de Estados Independientes (3,4%); América Latina y el Caribe (3,1%); y Europa central y oriental (2,4%).

Con estas tasas, las economías emergentes y en vías de desarrollo en su conjunto seguirán siendo responsables de la mayor parte del crecimiento económico mundial, al aportar un 71,3% del mismo en 2014. Más específicamente, las economías en desarrollo de Asia serán las que más aporten, el 46,8%, casi la mitad del crecimiento mundial, destacando entre ellas, como en años anteriores, China, con una aportación del 31,2%, país para el que el FMI prevé una tasa de crecimiento del PIB del 7,3%.

Al igual que para las economías avanzadas, el FMI prevé tasas de crecimiento positivas para casi todos los países emergentes o en vías de desarrollo, excepto para Barbados (-1,1%) y Guinea Ecuatorial (-1,9%).

La aceleración del crecimiento económico a nivel mundial en 2014 vendrá acompañada de un comportamiento diferenciado de la inflación entre economías avanzadas y en desarrollo. En las primeras el crecimiento de los precios de consumo será moderado, del 1,8%, aunque cuatro décimas superior al del año anterior. Por el contrario, en las segundas será elevado, del 5,7%, a pesar de tener una desaceleración de medio punto porcentual respecto a 2013.

En las economías avanzadas es reseñable que sólo Grecia presentará en 2014 un descenso en el nivel de precios de consumo (-0,4%), algo que le sucederá por segundo año consecutivo. Sin embargo, Japón registrará una tasa de inflación positiva, algo que no sucedía desde el año 2008, además relativamente elevada, del 2,9%.

En consonancia con el mayor crecimiento del PIB previsto para 2014, el FMI señala una mejora de la evolución del empleo en los países industrializados, aunque en general con incrementos que serán moderados. Para el conjunto de ellos, el crecimiento del empleo será del 0,7%, presentando las tasas más altas, por encima del 2%, Taiwán (2,9%), Malta (2,3%), Nueva Zelanda (2,1%) y Singapur (2,1%). En el lado opuesto, el empleo descenderá en cinco países: Japón (-0,4%), Portugal (-0,5%), España (-0,7%), Eslovenia (-0,8%) y Chipre (-3,7%).

En términos de aportación, Estados Unidos, con un crecimiento previsto del empleo del 1,4% en 2014, concentrará el 60,5% de la creación de empleo de las economías avanzadas en su conjunto.

Para la Zona Euro se prevé un ligero crecimiento del empleo del 0,1% en 2014, tras dos años consecutivos de caída, esperándose los mayores crecimientos, superiores al 1%, en Malta (2,3%), Luxemburgo (1,6%) y Estonia (1,1%). Por el contrario, de los cinco países para los que se espera caída del empleo en las economías avanzadas, cuatro pertenecen a la Eurozona, los ya indicados Portugal, España, Eslovenia y Chipre.

El bajo ritmo de creación de empleo en las economías industrializadas en 2014 no permitirá cambios significativos en las tasas de desempleo, esperando el FMI una reducción de sólo una décima en la tasa de paro del conjunto, quedando en el 8% de la población activa. Las tasas más elevadas seguirán correspondiendo a la Zona Euro,

donde será del 12,2%, una décima inferior a la esperada en 2013. De este modo, en nueve países se esperan tasas de paro por encima del 10% en 2014, siendo todos ellos de la Eurozona, destacando España (26,7%) y Grecia (26%) con tasas superiores al veinticinco por ciento. Frente a ello, las tasas más bajas, por debajo del 4%, corresponderán a Noruega (3,3%), Corea (3,2%), Suiza (3,2%), Hong Kong (3,1%) y Singapur (2,3%).

El mayor crecimiento de la economía mundial previsto para 2014 (siete décimas mayor que el de 2013) se traducirá, según el FMI, en una aceleración del comercio mundial de bienes y servicios, que crecerá un 4,9%, dos puntos más en 2013 (2,9%).

En un contexto de aceleración del crecimiento económico mundial, las previsiones actuales de los principales organismos nacionales e internacionales señalan que la economía española recuperará una tasa positiva en 2014. Esta expectativa de crecimiento supondrá la vuelta a la senda del crecimiento, tras dos años consecutivos de caída del PIB, la observada en 2012 (-1,6%) y la esperada para 2013.

En concreto, el Ministerio de Economía y Competitividad, en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2014, aprobado el pasado 27 de septiembre, contempla un escenario de crecimiento real del PIB de la economía española del 0,7% en 2014, que supone un cambio de signo respecto a 2013, año para el que espera una caída del 1,3%.

### ESCENARIO MACROECONOMICO 2013-2014

Variación en porcentaje sobre el mismo periodo del año anterior, salvo indicación en contrario  
 27 de septiembre de 2013

|   | 2012           | 2013           | 2014           |
|---|----------------|----------------|----------------|
| <b>PIB por componentes de demanda (variación real en %)</b>                                   |                |                |                |
| Gasto en consumo final nacional   | -3,3           | -2,5           | -0,6           |
| <i>Gasto en consumo final nacional privado (a)</i>  | -2,8           | -2,6           | 0,2            |
| <i>Gasto en consumo final de las AA.PP.</i>   | -4,8           | -2,3           | -2,9           |
| Formación bruta de capital  | -6,9           | -6,1           | 0,2            |
| Variación de existencias (contribución al crecimiento del PIB)                                | 0,0            | 0,0            | 0,0            |
| Demanda nacional  | -4,1           | -3,2           | -0,4           |
| Exportación de bienes y servicios   | 2,1            | 5,7            | 5,5            |
| Importación de bienes y servicios   | -5,7           | -0,3           | 2,4            |
| Saldo exterior (contribución al crecimiento del PIB)  | 2,5            | 1,9            | 1,2            |
| <b>PIB</b>  |                |                |                |
| <b>PIB a precios corrientes: miles de millones de euros</b>                                   | <b>1.029,0</b> | <b>1.026,2</b> | <b>1.047,4</b> |
| <b>% variación real</b>   | <b>-1,6</b>    | <b>-1,3</b>    | <b>0,7</b>     |
| <b>Precios (% variación)</b>  |                |                |                |
| Deflactor del PIB   | 0,0            | 1,0            | 1,3            |
| <b>Costes laborales, empleo y paro (% de variación)</b>                                       |                |                |                |
| Remuneración (coste laboral) por asalariado   | 0,2            | 0,5            | 0,3            |
| Empleo total (b)  | -4,8           | -3,4           | -0,2           |
| Productividad por ocupado (b)   | 3,3            | 2,2            | 1,0            |
| Coste laboral unitario  | -3,0           | -1,6           | -0,6           |
| <i>Pro memoria: Encuesta de Población Activa</i>  |                |                |                |
| <i>Tasa de paro (% de la población activa)</i>  | 25,0           | 26,6           | 25,9           |
| <b>Sector exterior (porcentaje del PIB)</b>   |                |                |                |
| Saldo operaciones corrientes con el resto del mundo   | -1,2           | 1,7            | 2,8            |
| Cap.(+) / Nec.(-) de financiación frente al resto del mundo                                   | -0,6           | 2,3            | 3,4            |
| (a) Incluye a los hogares y a las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares |                |                |                |
| (b) Calculada con Puestos de Trabajo Equivalentes a Tiempo Completo                           |                |                |                |
| Fuente: INE y Ministerio de Economía y Competitividad   |                |                |                |

Esta previsión es algo más optimista que la contemplada por organismos internacionales, como el FMI, que el pasado 8 de octubre, publicó su segundo informe anual de Perspectivas de la economía mundial, en el que prevé un crecimiento real del PIB de la economía española del 0,2% en 2014 (-1,3% en 2013), o la OCDE, que más recientemente, en el mes de noviembre pronosticaba un crecimiento de la economía española en 2014 del 0,5% (esperando una caída del 1,3% para 2013).

Considerando este último escenario de previsión publicado, el crecimiento de la economía española en 2014 vendrá determinado nuevamente por la contribución positiva del sector exterior,

que, en términos absolutos, será superior a la aportación negativa de la demanda interna.

En concreto, la aportación negativa de la demanda interna, que se producirá por séptimo año consecutivo, será de 1,3 puntos porcentuales, con una desaceleración de siete décimas respecto a la esperada en 2013 (-3,5 p.p.). Esta contribución negativa de la demanda interna se deberá al descenso esperado tanto del consumo como de la inversión, ambos en cualquier caso menos intensos que en años anteriores. El FMI prevé para el gasto en consumo final un retroceso del 1%, 1,6 puntos inferior al previsto para 2013 (-2,6%), y para la formación bruta de capital fijo del 2,8%,

muy inferior al esperado para este año (-7,3%).

La continuidad en las políticas de consolidación fiscal será el principal determinante del descenso del consumo, ya que el consumo público caerá en 2014 un 2,9%, casi un punto más que en 2013 (2%), mientras que el consumo privado lo hará mucho menos, un 0,4%, tras el elevado descenso que se espera para el presente año (-2,8%).

Por su parte, la aportación positiva del sector exterior será de 1,5 puntos porcentuales en 2014, que aunque siete décimas inferior a la prevista para 2013 (2,2 p.p.), será responsable del crecimiento del PIB. Esta aportación positiva del saldo exterior será consecuencia de un crecimiento superior de las exportaciones de bienes y servicios, respecto a las importaciones. Concretamente, las primeras crecerán un 5,8%, una décima más que en 2013 (5,7%) y cuatro puntos más que las compras, que crecerán un 1,8%, tras dos años consecutivos de reducción.

El moderado ritmo de crecimiento previsto para la economía española en 2014 no va a posibilitar, según el FMI, que se cree empleo, esperándose una nueva reducción, aunque inferior que en años precedentes. De esta forma, el empleo en España se reducirá un 0,7% en 2014, mucho menos que lo esperado para este año (-3,9%). Esta pérdida de intensidad en la destrucción de empleo mejorará ligeramente la tasa de paro de la

economía española, que será del 26,7% en 2014, dos décimas inferior a la prevista para 2013 (26,9%).

En cuanto a la evolución de los precios, las expectativas del FMI son de comportamiento muy moderado. De este modo, el deflactor del PIB crecerá un 0,9% en 2014 (0,6% en 2013), y los precios de consumo un 1,5% de media en el año, tres décimas por debajo de lo esperado para 2013 (1,8%).

Finalmente, en cuanto al saldo de las cuentas de las Administraciones Públicas españolas, el FMI prevé un déficit público del 5,8% del PIB para el próximo año, nueve décimas menos que lo previsto para este año (-6,7%). Estas previsiones están en consonancia con los objetivos de déficit público establecidos para España por la Comisión Europea el pasado mes de mayo (-5,8% en 2014 y -6,5% en 2013).

En cuanto a los datos más recientes, según los resultados de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNTR) base 2008, el PIB generado por la economía española ha registrado un crecimiento trimestral del 0,1% en el tercer trimestre de 2013. Esta tasa es dos décimas mayor que la estimada en el segundo trimestre.

En términos anuales, la tasa de crecimiento del PIB es del -1,1%, cinco décimas superior a la del trimestre anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de una contribución menos negativa de la demanda nacional.

## Producto Interior Bruto

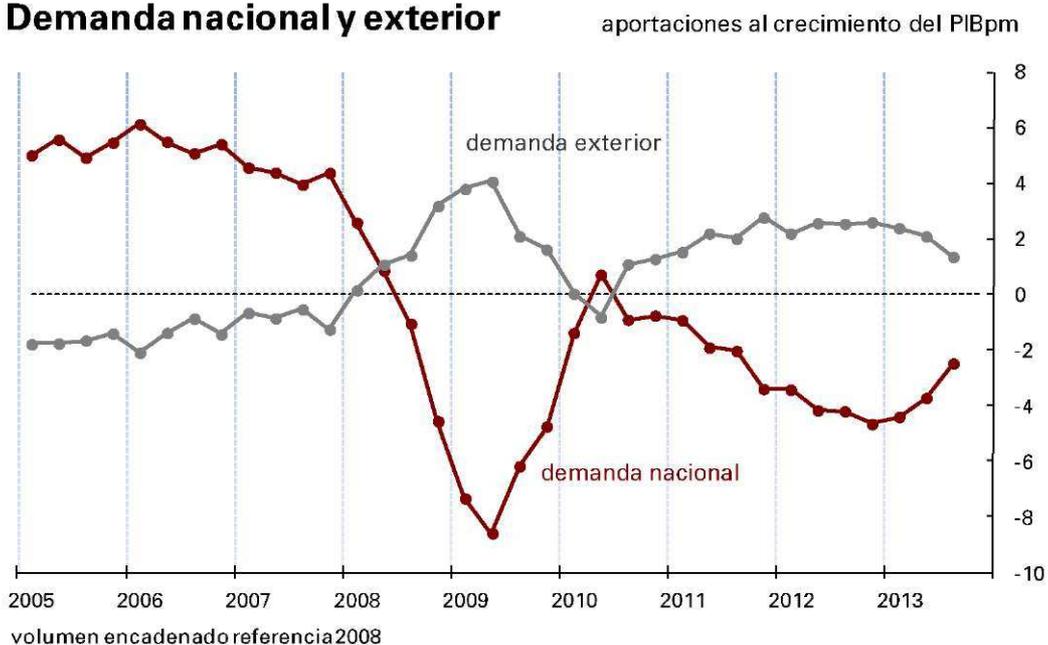


Fuente: INE

Analizando el crecimiento anual del PIB español en el tercer trimestre de 2013 respecto al mismo período de 2012 desde la óptica del gasto, se observa una contribución menos negativa de la demanda nacional (-2,5 puntos frente a -3,7 puntos en

el trimestre anterior) y una menor aportación positiva de la demanda externa (1,4 puntos frente a 2,1 puntos).

## Demanda nacional y exterior



Fuente: INE

De acuerdo con las estimaciones de la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre, el número de ocupados aumenta en 39.500 personas en el tercer trimestre de 2013 y se sitúa en 16.823.200. La tasa de variación trimestral del empleo es del 0,24%.

Es la primera vez que se observa un incremento trimestral de la ocupación en el tercer trimestre del año desde 2010.

En los 12 últimos meses el empleo se ha reducido en 497.100 personas (299.300 hombres y 197.800 mujeres). La tasa de variación anual de la ocupación es del -2,87%, con una mejora de 77 centésimas respecto al trimestre precedente.

El paro desciende en 72.800 personas este trimestre y se sitúa en 5.904.700. En un año la cifra total de desempleados se ha incrementado en 126.700.

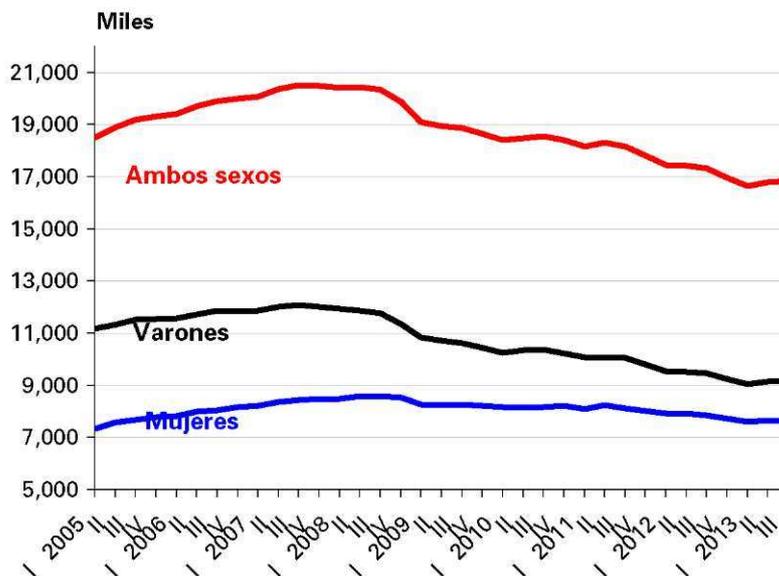
Si se compara la evolución del paro en este trimestre con la del mismo periodo de los cinco años anteriores, el descenso trimestral del desempleo es el mayor del periodo. En la serie histórica de la EPA, no se registraba un descenso del paro tan elevado en un tercer trimestre desde 2005.

La tasa de paro baja 28 centésimas respecto al segundo trimestre y se sitúa en el 25,98%.

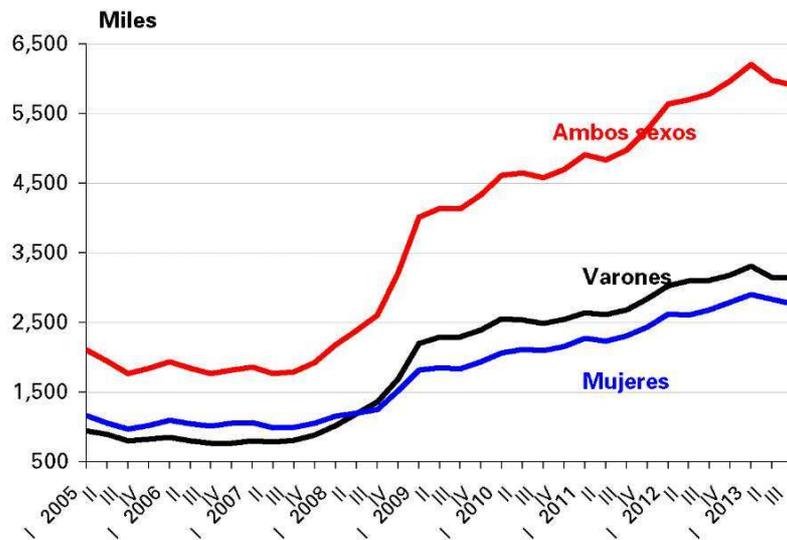
La población activa experimenta un descenso de 33.300 personas en el tercer trimestre de 2013 y se sitúa en 22.728.000. En términos anuales, la población activa se reduce en 370.400 personas.

La disminución del número de activos en este trimestre confirma la tendencia general a la baja observada desde 2008. La tasa de actividad sube cinco centésimas hasta el 59,59%.

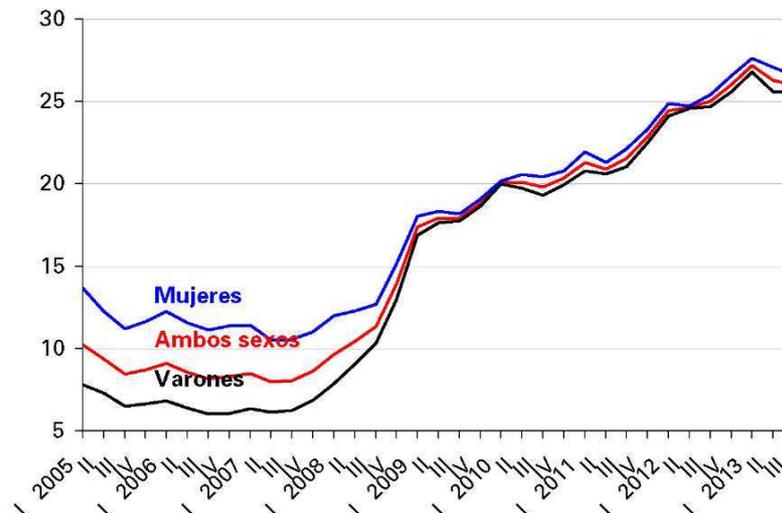
### Ocupados



### Parados



### Tasa de paro



La economía andaluza decreció en el tercer trimestre de 2013 un 1,0% respecto al mismo periodo del año anterior, una décima por encima de lo registrado en todo el territorio

español. El crecimiento intertrimestral se situó en el 0,1%, idéntico que a nivel nacional.

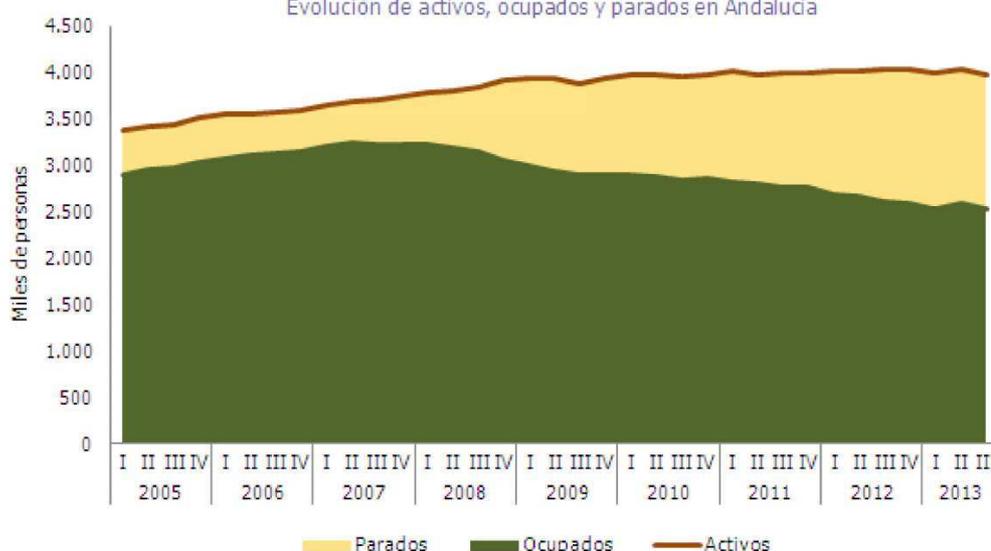
**Evolución trimestral del PIB. Tasas de variación interanual**

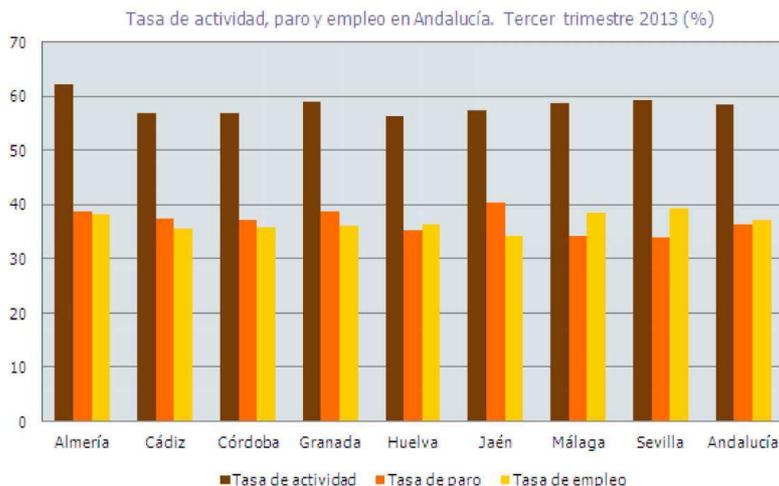


El número de activos en el tercer trimestre de 2013 se situó en 3.979.600 personas en Andalucía (45.400 menos que el trimestre anterior y 41.700 menos que el mismo trimestre de 2012), de las que 2.532.300 eran ocupadas (52.300 menos que el trimestre anterior y 47.700 menos que el mismo trimestre de 2012), y 1.447.300 personas

paradas (6.900 más que el trimestre anterior y 4.700 más que el mismo trimestre del año anterior). La tasa de actividad fue del 58,5%, la tasa de empleo el 37,3%, y la tasa de paro el 36,4%. En relación al segundo trimestre de 2013, la actividad y el empleo descendieron un 0,7%, y el paro aumentó un 0,6%.

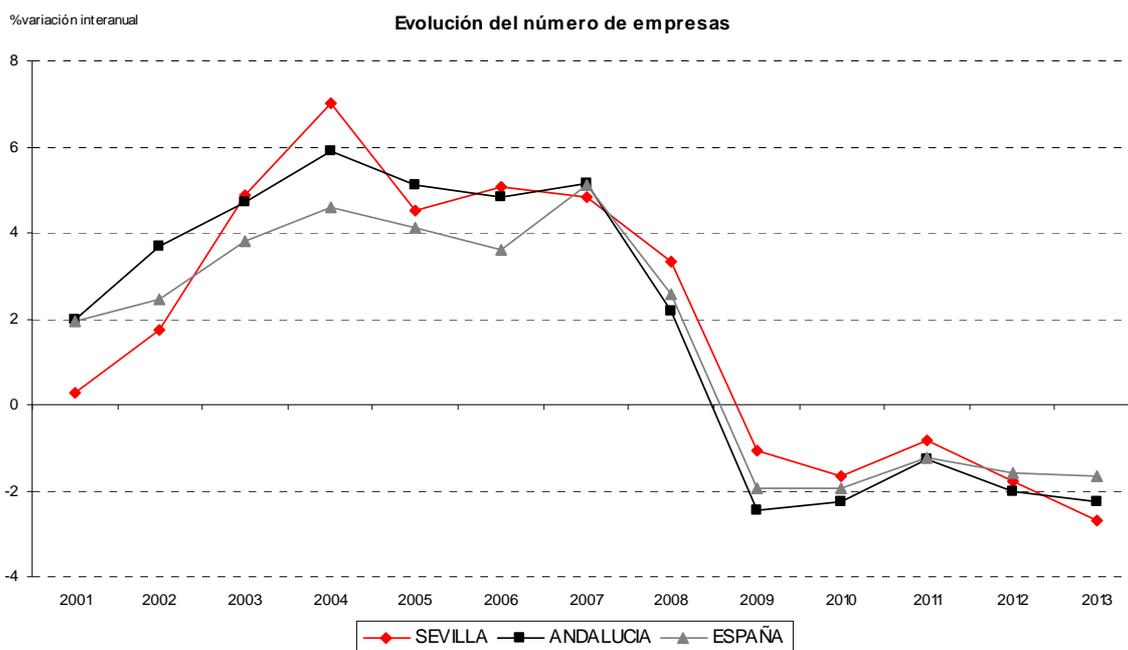
**Evolución de activos, ocupados y parados en Andalucía**





Pasando al **ámbito sevillano**, el tejido empresarial, a 1 de enero de 2013, se reducía sobre 2012, con tasas de variación negativas más intensas que en previos ejercicios. En este sentido, según los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE, la provincia de Sevilla presenta en 2013 un parque de 110.018 empresas, experimentando una variación del -2,7% interanual, tasa más severa que la registrada en 2009, 2010, 2011 y 2012, -1,1; -1,7; -0,8, y -1,8%, respectivamente.

Esta contracción del tejido empresarial se extiende al ámbito regional, -2,2%, y nacional, donde el descenso de empresas registradas fue del -1,7%. Sevilla disminuye levemente su participación en el tejido empresarial de Andalucía, concentrando el 23,3%. De esta forma, Sevilla lidera la participación empresarial de Andalucía, seguida de Málaga, provincia donde se concentran el 22,4% de las empresas regionales

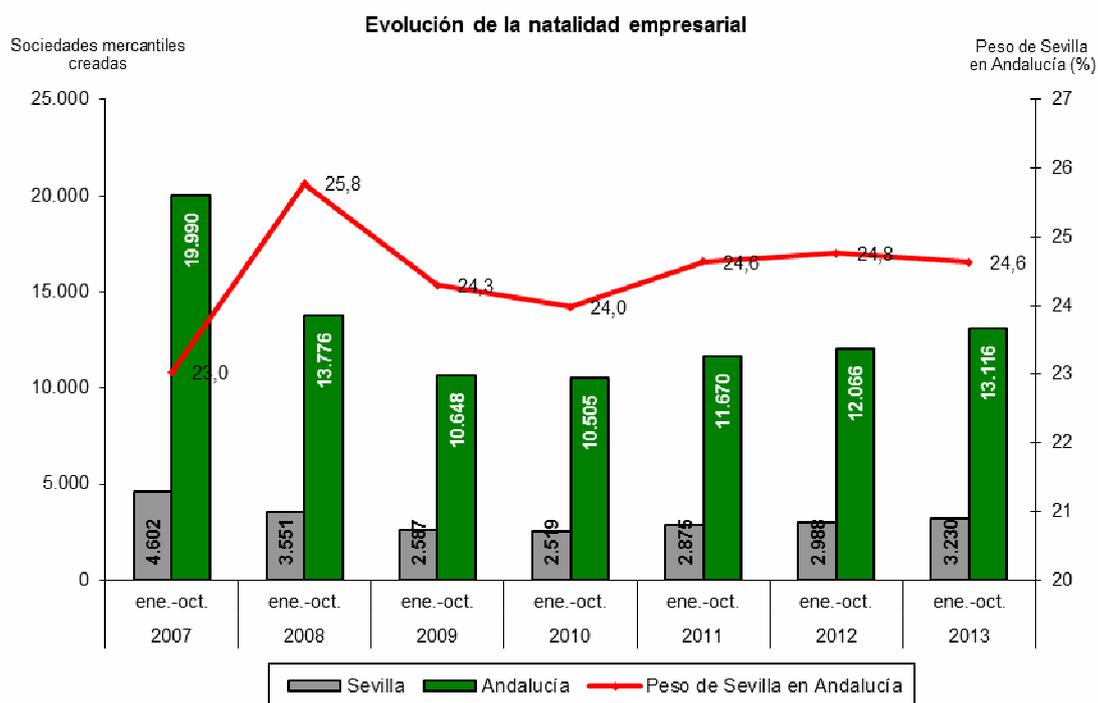


Fuente: Directorio Central de Empresas (INE)

El avance de los primeros diez meses de 2013 muestra un impulso de la actividad empresarial, período donde se crearon en la provincia sevillana, según los datos de la Encuesta de Sociedades Mercantiles, 3.230 nuevas empresas, lo que supone en relación al año anterior un incremento del 8,1%. Asimismo, este dinamismo se muestra más intenso que el observado en el conjunto de España, ámbito con ritmo de crecimiento del

7,8%, pero menos intenso que el de Andalucía, 8,7%.

En este mismo periodo desaparecieron en la provincia 796 empresas, un 24,4% más que el registro del año anterior. Con estos resultados, el saldo neto de creación de empresas (sociedades mercantiles creadas menos disueltas) se sitúa en 2.434 empresas, variable que alcanza un incremento interanual del 3,7%.



Fuente: Encuesta de Sociedades Mercantiles INE, elaboración propia

Si bien se produce una ampliación del stock empresarial, la dimensión de las empresas experimentó una variación negativa hasta el mes de octubre, pues la capitalización suscrita (capitalización suscrita inicial más ampliación de capital) por las sociedades mercantiles en Sevilla, de 1.399,4 millones de euros, alcanzan en relación al mismo periodo del año anterior una disminución del 51,7%. Esta variación permite a la provincia concentrar el 49,5% de la capitalización regional.

Un avance de los indicadores laborales señala que entre enero y noviembre de 2013

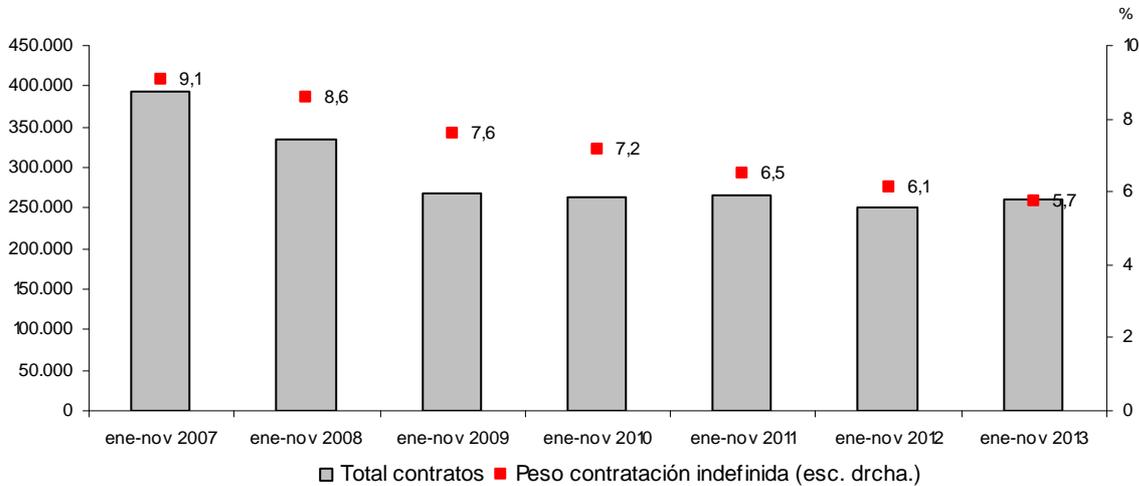
se formalizaron en la ciudad de Sevilla un total de 260.728 contratos, lo que supone un crecimiento del 4,4% respecto al mismo periodo del año 2012. Este incremento se observa también en el resto de territorios de referencia, aunque con mayor intensidad tanto en la provincia de Sevilla, como en Andalucía y en España, concretamente 8,3; 6,8 y 6,2%, respectivamente.

En lo que respecta a la duración de los contratos firmados, el incremento general se debe al buen comportamiento de los temporales, que son los más utilizados, ya que suponen el 94,3% del total, y que

registran una subida del 4,9% en términos interanuales, mientras que las relaciones contractuales indefinidas marcan en

noviembre la caída más importante en lo que va de año con un descenso del 2,2%.

**Evolución de la contratación en la ciudad de Sevilla**

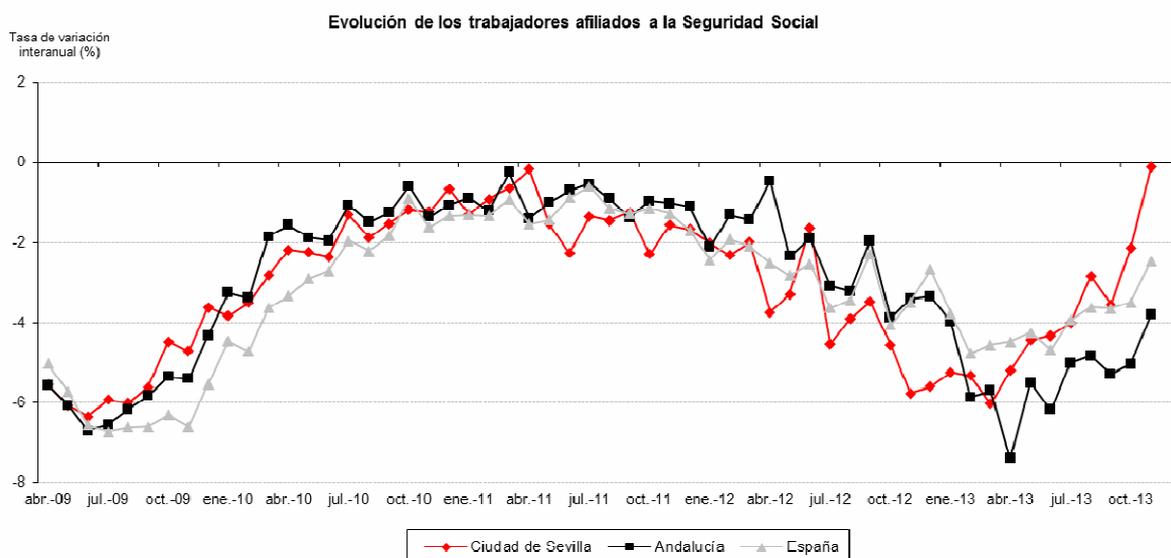


Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal, elaboración propia

La pérdida de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en la ciudad de Sevilla sigue acentuándose. Así, al finalizar el mes de noviembre de 2013 las empresas de la capital contaban con un total de 303.800 trabajadores, 4.750 menos que en el mes anterior; en términos interanuales la base de trabajadores experimentó un descenso en términos relativos del 0,1%, tres décimas inferior a la subida observada en el ámbito

regional, +0,2%, y tres décimas superior a la caída nacional, -0,4%.

Atendiendo al régimen de afiliación, en el municipio sevillano la pérdida de trabajadores se observa en colectivos como el régimen general y el especial agrario, con variaciones sobre el mes de noviembre de 2013 del -0,1 y -17,4%, respectivamente. El régimen especial de empleados de hogar y el especial de autónomos experimentan un incremento del 0,4 y 1,2%, respectivamente.



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social, elaboración propia

En este contexto, las cifras de paro para el mes de noviembre en la capital se situaban en 90.740 parados, según los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, un 1% menos de desempleados que en noviembre del año anterior. En el mercado de trabajo regional y nacional tenemos una variación del -4,2 y del -2%, respectivamente.

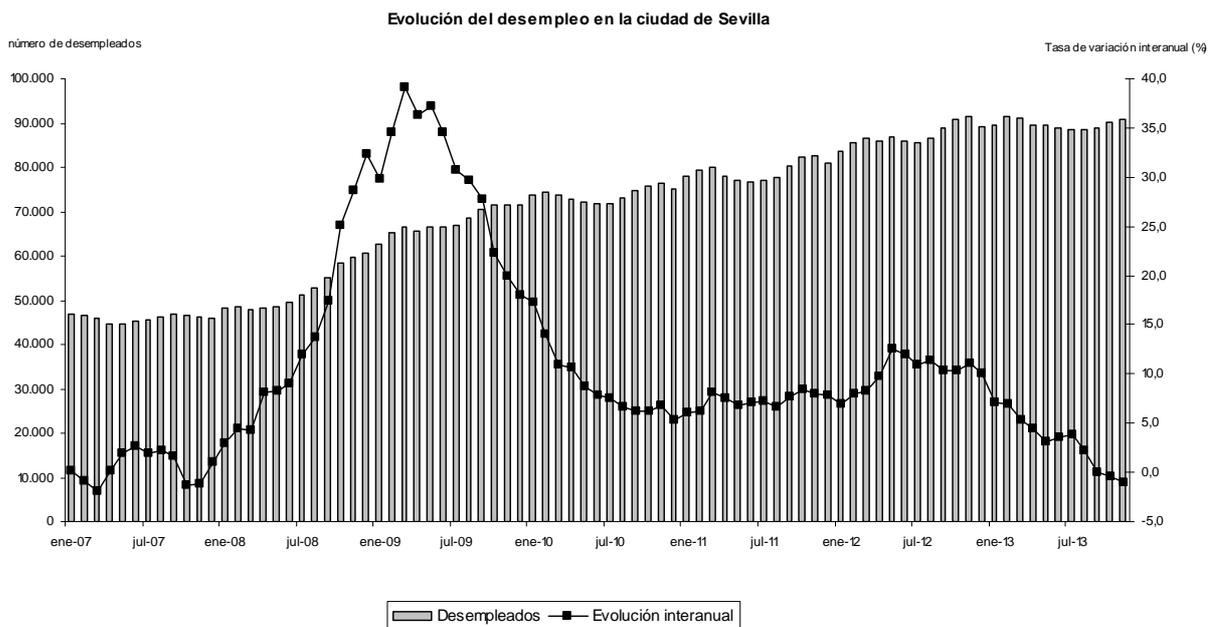
Respecto a su distribución por sectores de actividad, el incremento del paro para la ciudad de Sevilla se ha mostrado positivo en el colectivo de desempleados que no han trabajado anteriormente, con una subida del 3,3% en relación al mismo periodo del año anterior, en la agricultura, con un 0,8%, y en

los servicios, con una leve subida del 0,1%, sector que concentra en el mes de noviembre el 67,7% del desempleo municipal. Por el contrario, ha sido la construcción la que registra el descenso más acusado, concretamente del 10,9%, seguida de la industria con una bajada del 4%.

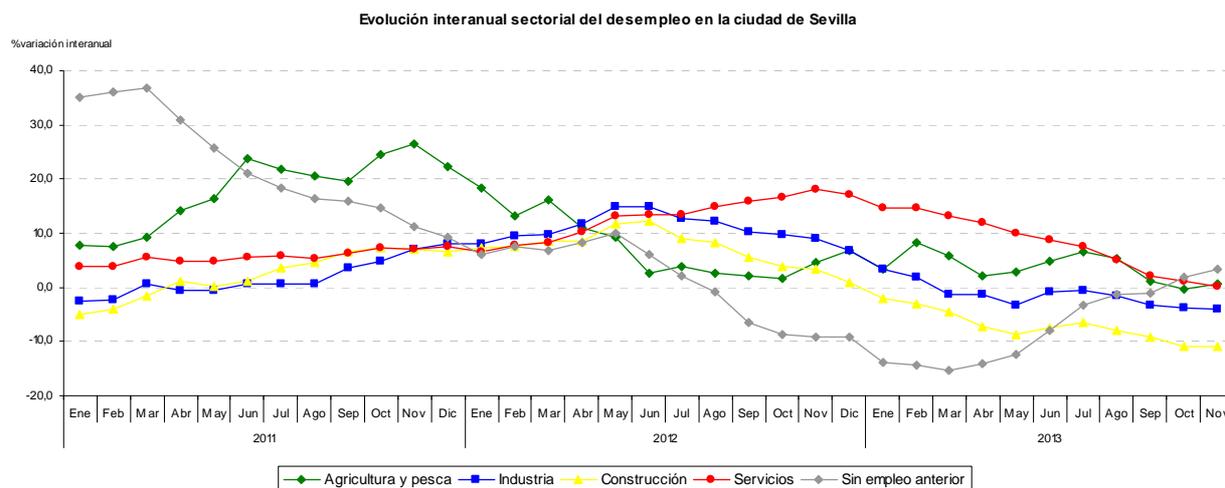
Por sexo, el desempleo femenino local supone el 53,7% del total de parados registrados en la capital hispalense al cierre de noviembre de 2013, alcanzando un decremento interanual del 0,6%, ocho décimas por encima de la disminución registrada por el paro masculino.

### Análisis del desempleo en la ciudad de Sevilla

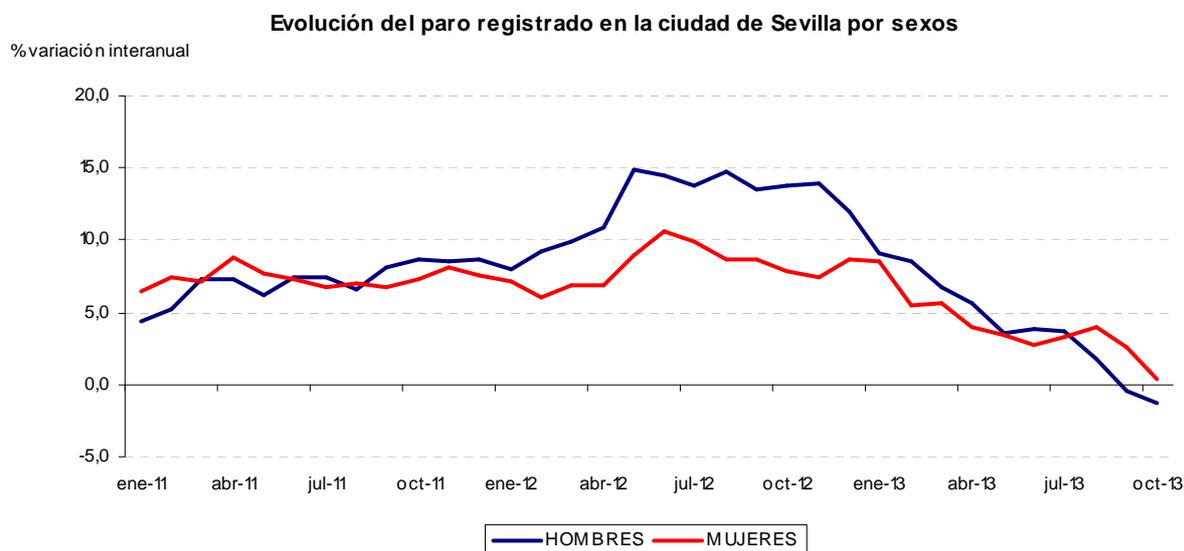
| Sevilla ciudad             | nov-12 | nov-13 | Tasas de Variación |
|----------------------------|--------|--------|--------------------|
| <b>TOTAL SECTORES</b>      | 91.627 | 90.740 | -1,0               |
| <b>AGRICULTURA</b>         | 1.290  | 1.300  | 0,8                |
| <b>INDUSTRIA</b>           | 6.535  | 6.276  | -4,0               |
| <b>CONSTRUCCION</b>        | 10.318 | 9.199  | -10,8              |
| <b>SERVICIOS</b>           | 61.331 | 61.416 | 0,1                |
| <b>SIN EMPLEO ANTERIOR</b> | 12.153 | 12.549 | 3,3                |
| <b>Hombres</b>             |        |        |                    |
|                            | 42.603 | 42.019 | 15,1               |
| <b>Mujeres</b>             |        |        |                    |
|                            | 49.024 | 48.721 | 3,4                |



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal, elaboración propia



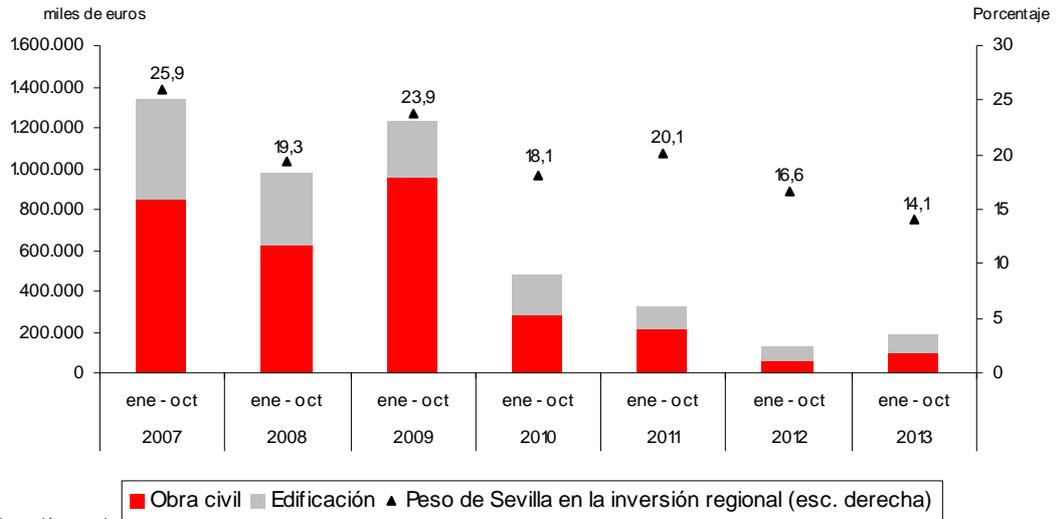
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Servicio Público de Empleo Estatal

A nivel de inversión, hasta el mes de octubre, la licitación oficial en la provincia de Sevilla ascendió a 185.742 mil euros, lo que supone un aumento de un 44,5% interanual, un ritmo de expansión menos intenso que el acusado en Andalucía, con un aumento del 70,3%, y más intenso que en España, con un 10,7%. Tomando como referencia el destino de la inversión, el 54,4% ha sido destinada a obra civil, mostrando éste un aumento del 83% respecto a las licitaciones registradas hasta

octubre de 2012. En la destinada a la edificación se observa un menor ascenso que, para el mismo periodo, se sitúa en el 15,5%.

En cuanto al origen de la licitación, es la administración central la que se muestra más activa, realizando el 41,7% del total de la inversión pública, registrando una notable subida interanual del 333%. La administración local experimenta un aumento del 5,2%, mientras que la autonómica sufre una caída del 10,8%.

### Evolución de la licitación oficial en la provincia de Sevilla



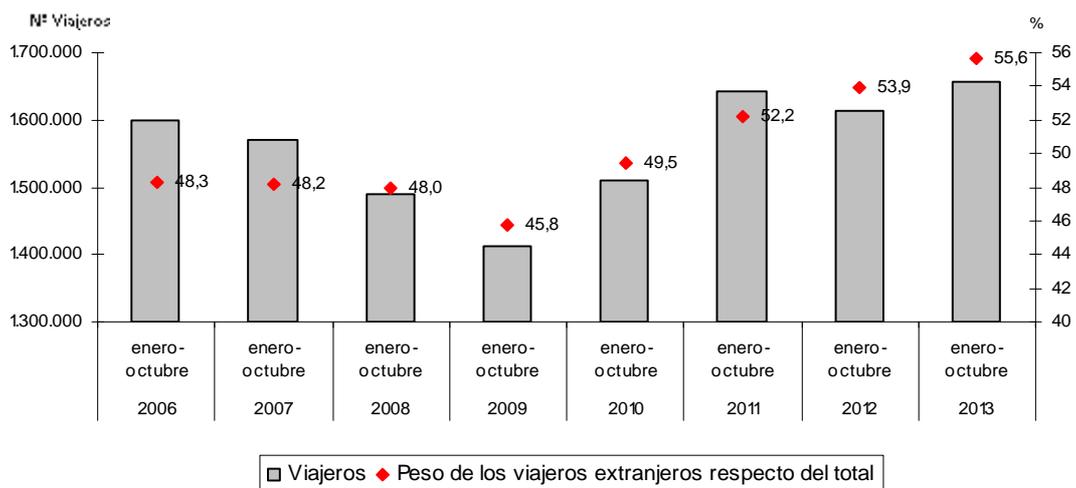
Fuente: SEOPAN, Elaboración propia

En otro orden, una de las ramas más dinámicas de la economía sevillana desde 2011 es el turismo. En este sentido, la ciudad de Sevilla recibió entre enero y octubre 1.655.792 viajeros que se alojaron en establecimientos hoteleros, un 2,7% más que en el año anterior, una tasa de variación inferior a la observada en Andalucía y España, 5,1 y 2,9%, respectivamente.

Atendiendo al origen de la demanda local, la demanda externa concentra hasta octubre el 55,6% del total de viajeros registrados, experimentando un incremento sobre el mismo periodo del año anterior del 5,6%, mientras que los viajeros nacionales disminuyeron un 1,2%.

Por otra parte, las pernoctaciones aumentaron un 3,4%, situando la estancia media en 1,93 días.

### Evolución del turismo en la ciudad de Sevilla



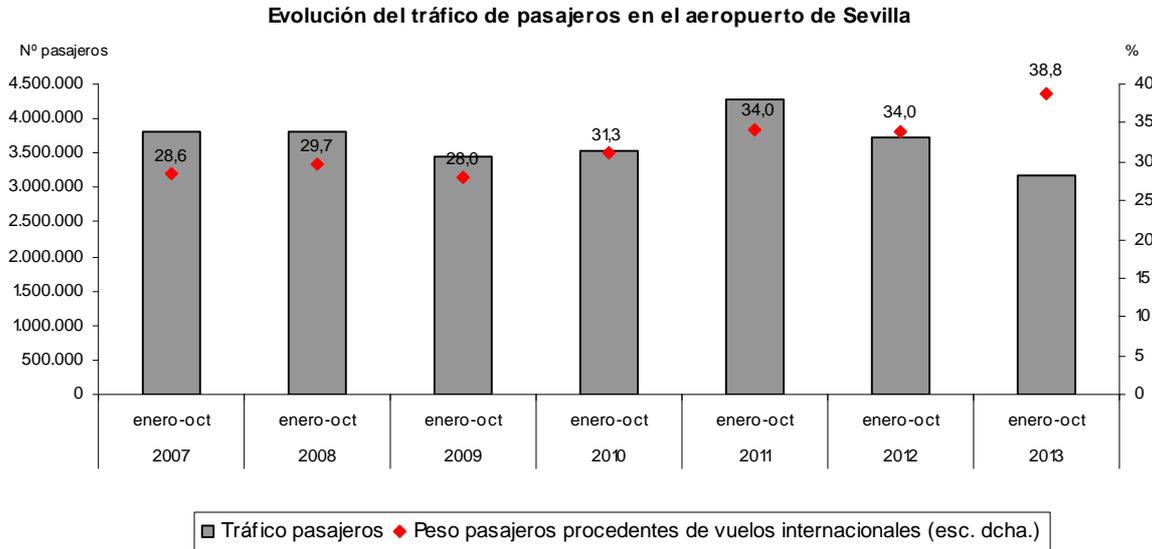
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Ocupación Hotelera (INE)

En línea con la tendencia seguida por el turismo, la actividad de San Pablo, entre

enero y octubre de 2013 disminuyó en un 15,1%, con un tráfico de 3,2 millones de

pasajeros. Asimismo, esta tasa de variación fue más elevada que en el conjunto de aeropuertos de España, -0,6%. Atendiendo al origen del vuelo, esta disminución se observó de forma más acusada en los pasajeros procedentes de vuelos nacionales,

-21,3%, que en los internacionales, -3,1%, aumentando respecto al año anterior la cuota de mercado de los pasajeros procedentes de vuelos internacionales con el 38,8% del tráfico total.



Fuente: AENA

En el puerto de Sevilla se registra entre enero y octubre un tono ligeramente negativo en su actividad. De esta forma, el tráfico de mercancías en este periodo se situó por encima de los 3,6 millones de T.m., experimentando en términos interanuales un decremento del 3,8%, muy inferior a la del conjunto de puertos de España, -20,8%.

Profundizando en el tipo de mercancía transportada en el puerto de Sevilla, son los graneles líquidos los que registran una mayor bajada en términos interanuales (-17,3%) a pesar de representar el 6,8% del total de mercancías gestionadas. Le siguen las mercancías generales (las más numerosas ya que suponen el 51,3% del total) con una disminución del 5,3%, mientras que los graneles sólidos son el único tipo de mercancía que presenta una subida respecto al año anterior del 0,9%.

La actividad financiera viene dibujando en la provincia un comportamiento dispar en lo que se refiere a la concesión de créditos y depósitos. En este sentido, el endeudamiento disminuyó en el segundo trimestre de 2013 en un 13,6%, en términos interanuales.

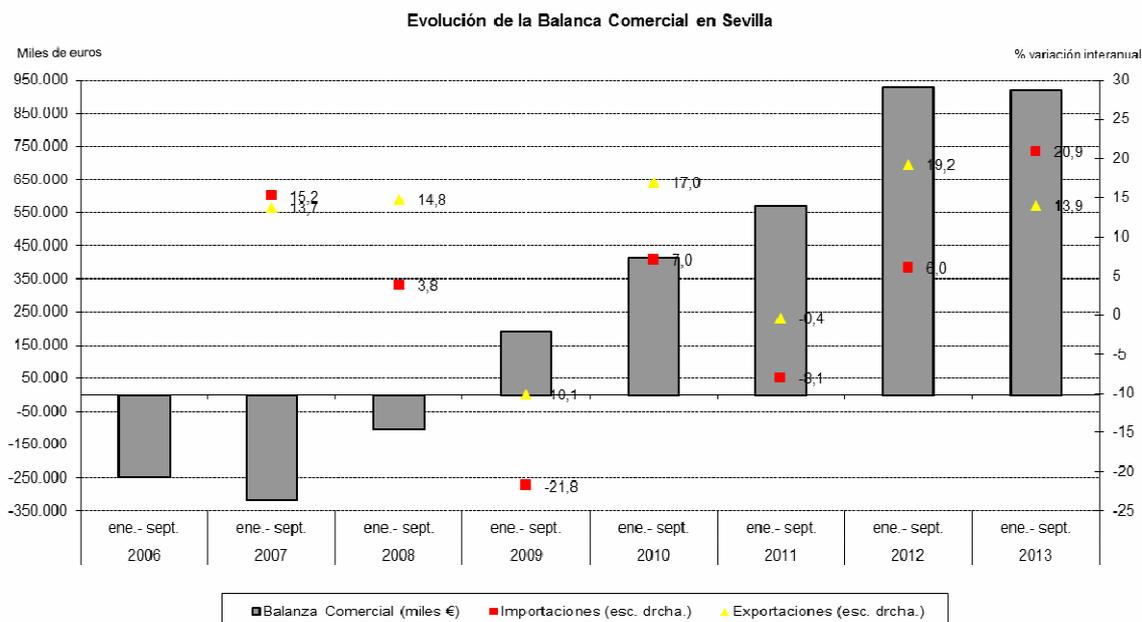
En esta evolución, hay que señalar que el sector privado, que aglutina el 87,8% de los

créditos concedidos en el primer trimestre, registró una reducción del endeudamiento del 15,9%, una variación contraria a la seguida por el sector público, donde la concesión de créditos aumentó en un 7%.

En cuanto al nivel de ahorro, el aumento experimentado en el segundo trimestre, 3,5%, viene propiciado tanto por la disposición del sector público, segmento que aumentó el volumen de depósitos captados en un 52,5%, como por el sector público se experimentó una subida del 1,2%, que supone más del 92% de los depósitos.

Otro indicador de demanda interna, la matriculación de turismos, refleja para este sector un leve ascenso de las ventas en el acumulado de los once primeros meses de 2013. Así, el número de matriculaciones registradas en la provincia de Sevilla entre enero y noviembre fue de 16.789, un 4,9% más que en el mismo periodo del año anterior, a pesar de las ayudas ofrecidas por el Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE).

La actividad comercial sevillana prácticamente se mantuvo entre enero y septiembre respecto al año anterior, disminuyendo en un 0,9%.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de EXTENDA

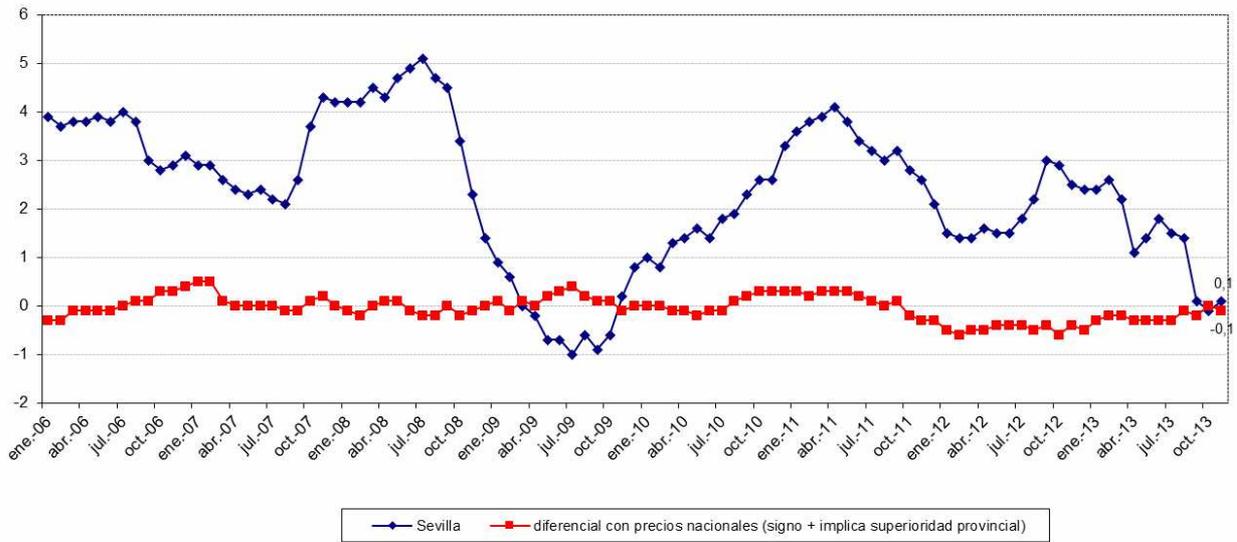
Finalmente, en lo que se refiere al comportamiento de los precios, la tasa de variación interanual del IPC en el mes de noviembre aumentó en Sevilla dos décimas y se sitúa en el 0,1%. Este ascenso también se registra en los precios a nivel regional y nacional, si bien a un mayor ritmo, tres décimas, en ambos casos. En España, la inflación se situó en noviembre en el 0,2%, siendo los grupos con mayor influencia en esta variación son: Transporte, que presenta una variación del 0,3%, más de dos puntos superior a la del mes anterior, debido, principalmente, a que los precios de los carburantes y lubricantes descienden este mes menos que en 2012, y a la estabilidad de los precios de los automóviles, frente a la

bajada del año anterior; Comunicaciones, cuya variación aumenta un punto, hasta el -6,5%, a causa del mantenimiento de los precios de los servicios telefónicos este mes, que disminuyeron en noviembre del año pasado.

A pesar del aumento de la tasa anual del IPC general, cabe señalar el descenso del grupo: Alimentos y bebidas alcohólicas, cuya tasa disminuye cuatro décimas, hasta el 1,2%. En esta variación destaca la bajada de los precios de los aceites, las frutas frescas, las patatas y sus preparados y la carne de ave, frente a las subidas registradas en 2012. Por otra parte, cabe reseñar la subida de los precios del pescado fresco, mayor que la registrada el pasado año.

Tasa Variación Interanual (%)

Evolución de los precios en la provincia de Sevilla



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, elaboración propia

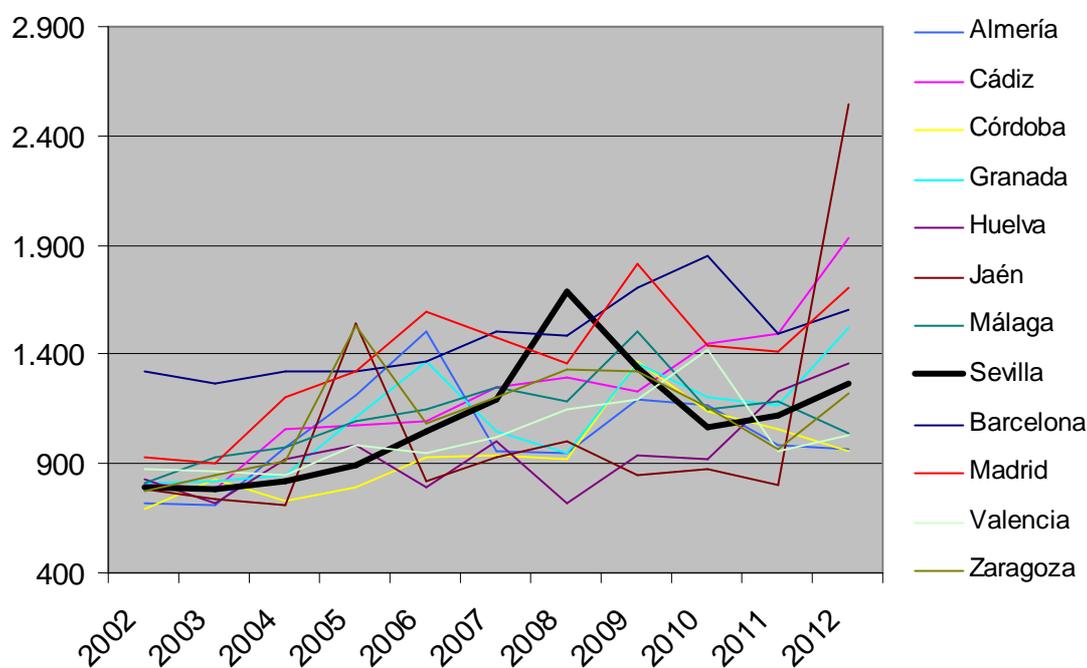
## I.2. ANÁLISIS COMPARATIVO

Los derechos liquidados per cápita de los presupuestos del período 2002-2012 de los Ayuntamientos de las principales capitales españolas y todas las andaluzas se recoge en la siguiente tabla:

| Total Derechos Liquidados en €/Población |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Municipios                               | 2002     | 2003     | 2004     | 2005     | 2006     | 2007     | 2008     | 2009     | 2010     | 2011     | 2012     |
| Almería                                  | 723,28   | 707,67   | 974,97   | 1.214,09 | 1.504,29 | 959,48   | 950,05   | 1.196,18 | 1.167,75 | 985,65   | 969,67   |
| Cádiz                                    | 806,94   | 782,06   | 1.057,89 | 1.078,14 | 1.097,42 | 1.245,49 | 1.295,97 | 1.231,20 | 1.446,60 | 1.491,41 | 1.936,59 |
| Córdoba                                  | 694,77   | 827,12   | 727,90   | 792,96   | 930,89   | 934,49   | 916,52   | 1.370,63 | 1.135,21 | 1.060,22 | 956,63   |
| Granada                                  | 807,17   | 815,51   | 843,04   | 1.107,84 | 1.364,74 | 1.044,07 | 950,02   | 1.360,03 | 1.207,20 | 1.168,84 | 1.524,11 |
| Huelva                                   | 830,67   | 718,97   | 920,56   | 984,44   | 795,32   | 1.001,99 | 722,82   | 941,87   | 917,70   | 1.230,92 | 1.355,85 |
| Jaén                                     | 780,61   | 736,43   | 706,90   | 1.539,03 | 815,39   | 926,64   | 1.003,21 | 844,90   | 871,27   | 801,75   | 2.542,80 |
| Málaga                                   | 812,21   | 930,63   | 972,55   | 1.091,72 | 1.151,85 | 1.249,49 | 1.184,98 | 1.504,04 | 1.152,41 | 1.184,69 | 1.034,95 |
| Sevilla                                  | 795,81   | 780,87   | 816,66   | 897,07   | 1.044,07 | 1.195,36 | 1.687,30 | 1.341,44 | 1.062,99 | 1.120,94 | 1.268,36 |
| Barcelona                                | 1.320,29 | 1.267,22 | 1.318,96 | 1.321,99 | 1.368,27 | 1.506,95 | 1.483,19 | 1.702,25 | 1.852,23 | 1.497,31 | 1.600,08 |
| Madrid                                   | 928,80   | 901,72   | 1.201,54 | 1.324,55 | 1.598,35 | 1.476,11 | 1.358,20 | 1.810,26 | 1.436,22 | 1.416,10 | 1.700,77 |
| Valencia                                 | 876,07   | 867,73   | 849,51   | 986,31   | 945,77   | 1.024,46 | 1.147,59 | 1.193,49 | 1.417,40 | 952,77   | 1.033,91 |
| Zaragoza                                 | 776,41   | 850,65   | 907,25   | 1.530,66 | 1.087,86 | 1.204,07 | 1.327,12 | 1.321,16 | 1.157,53 | 961,49   | 1.218,33 |

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Liquidación del Presupuesto de Ingresos per Cápita

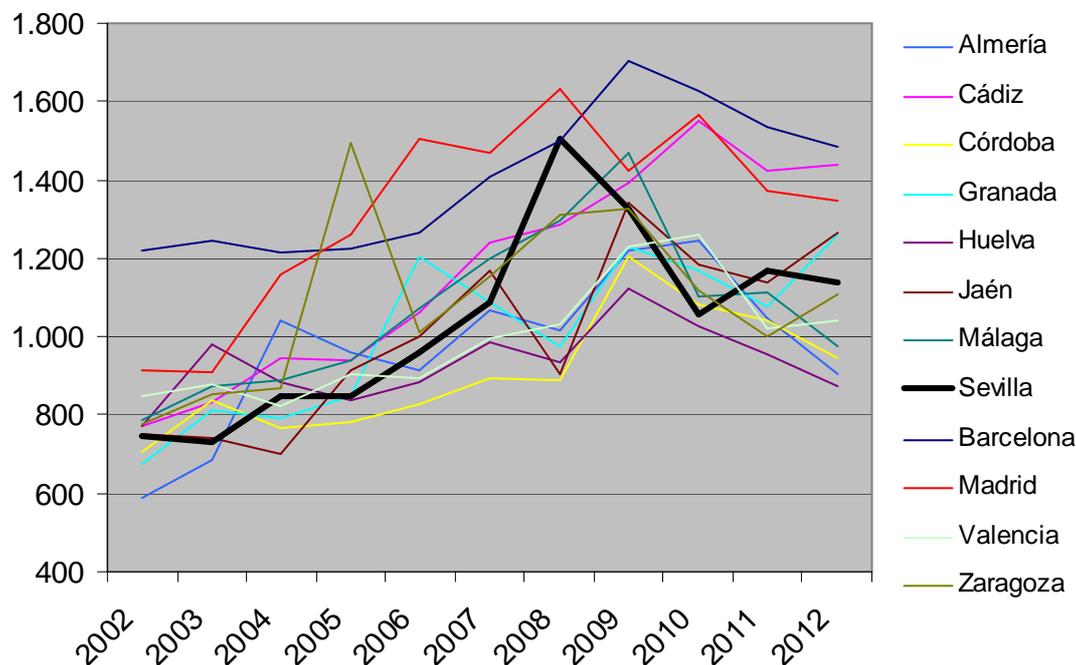


El total de obligaciones reconocidas per cápita del mismo período y las mismas ciudades es el siguiente:

| Total Obligaciones Reconocidas Netas en €/Población |          |          |          |          |         |          |          |          |          |          |          |
|---|----------|----------|----------|----------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Municipios  | 2002     | 2003     | 2004     | 2005     | 2006    | 2007     | 2008     | 2009     | 2010     | 2011     | 2012     |
| Almería   | 588,90   | 686,54   | 1.042,77 | 962,50   | 915,23  | 1.064,98 | 1.016,33 | 1.221,10 | 1.246,60 | 1.044,96 | 902,14   |
| Cádiz   | 771,57   | 833,13   | 944,30   | 938,43   | 1062,15 | 1.242,38 | 1.284,31 | 1.393,31 | 1.550,44 | 1.424,74 | 1.437,95 |
| Córdoba   | 707,20   | 836,88   | 767,04   | 780,56   | 827,69  | 891,52   | 886,41   | 1.202,33 | 1.083,75 | 1.041,60 | 943,49   |
| Granada   | 673,42   | 814,37   | 791,66   | 850,44   | 1205,21 | 1.087,53 | 976,11   | 1.229,34 | 1.167,43 | 1.079,62 | 1.261,34 |
| Huelva  | 769,44   | 979,45   | 884,86   | 837,08   | 885,01  | 984,57   | 935,04   | 1.124,43 | 1.024,35 | 955,76   | 871,52   |
| Jaén  | 749,11   | 741,13   | 699,50   | 915,97   | 1002,06 | 1.169,48 | 902,32   | 1.343,98 | 1.185,33 | 1.137,23 | 1.265,59 |
| Málaga  | 787,70   | 871,78   | 887,51   | 939,13   | 1070,22 | 1.200,46 | 1.293,75 | 1.466,80 | 1.102,64 | 1.110,49 | 973,06   |
| Sevilla   | 746,87   | 732,20   | 847,74   | 847,38   | 960,91  | 1.084,83 | 1.503,03 | 1.326,09 | 1.054,46 | 1.167,13 | 1.139,54 |
| Barcelona   | 1.217,28 | 1.244,82 | 1.213,39 | 1.225,58 | 1263,86 | 1.409,01 | 1.498,97 | 1.701,94 | 1.626,92 | 1.535,10 | 1.486,16 |
| Madrid  | 914,06   | 906,55   | 1.158,48 | 1.262,26 | 1504,83 | 1.468,96 | 1.631,05 | 1.425,74 | 1.568,25 | 1.371,73 | 1.346,34 |
| Valencia  | 848,30   | 878,18   | 821,81   | 904,95   | 892,76  | 998,07   | 1.033,81 | 1.229,23 | 1.260,71 | 1.019,27 | 1.039,01 |
| Zaragoza  | 775,03   | 850,77   | 866,71   | 1.494,87 | 1011,12 | 1.154,82 | 1.312,66 | 1.324,42 | 1.116,39 | 1.000,21 | 1.106,68 |

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Liquidación del Presupuesto de Gastos per Cápita



La deuda total y por habitante de los Ayuntamientos de las ciudades anteriores para el período 2008-2012 es la siguiente:

| Deuda por habitante (en euros) |          |          |          |          |          |
|--------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Municipio                      | 2008     | 2009     | 2010     | 2011     | 2012     |
| Almería                        | 367,51   | 328,09   | 422,86   | 423,07   | 485,02   |
| Cádiz                          | 721,54   | 855,77   | 767,96   | 888,22   | 1.607,51 |
| Córdoba                        | 752,30   | 951,68   | 958,67   | 963,43   | 912,14   |
| Granada                        | 621,68   | 713,52   | 603,33   | 590,03   | 911,05   |
| Huelva                         | 672,59   | 632,77   | 580,83   | 573,24   | 1.013,29 |
| Jaén                           | 748,94   | 762,94   | 796,12   | 780,18   | 2.553,12 |
| Málaga                         | 1.092,07 | 1.266,56 | 1.306,93 | 1.329,86 | 1.318,87 |
| Sevilla                        | 602,55   | 742,55   | 644,71   | 642,94   | 683,55   |
| Barcelona                      | 476,51   | 464,37   | 742,28   | 674,74   | 726,74   |
| Madrid                         | 2.080,11 | 2.081,38 | 1.971,56 | 1.944,20 | 2.297,70 |
| Valencia                       | 992,94   | 1.024,64 | 1.099,76 | 1.110,48 | 1.224,29 |
| Zaragoza                       | 1.036,19 | 1.115,07 | 1.107,95 | 1.121,94 | 1.298,12 |

| Deuda total (en miles de euros) |           |           |           |           |           |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Municipio                       | 2008      | 2009      | 2010      | 2011      | 2012      |
| Almería                         | 68.916    | 61.947    | 80.349    | 80.531    | 92.854    |
| Cádiz                           | 91.780    | 108.482   | 96.629    | 110.932   | 199.248   |
| Córdoba                         | 244.837   | 312.558   | 314.967   | 316.641   | 299.951   |
| Granada                         | 147.330   | 167.196   | 144.288   | 141.666   | 217.757   |
| Huelva                          | 99.561    | 94.160    | 86.724    | 85.366    | 150.542   |
| Jaén                            | 87.189    | 88.926    | 92.979    | 91.110    | 298.028   |
| Málaga                          | 618.600   | 719.792   | 743.000   | 755.400   | 748.373   |
| Sevilla                         | 421.643   | 522.167   | 454.000   | 452.000   | 480.093   |
| Barcelona                       | 770.000   | 753.000   | 1.202.000 | 1.090.000 | 1.178.000 |
| Madrid                          | 6.683.943 | 6.776.856 | 6.453.000 | 6.347.900 | 7.429.664 |
| Valencia                        | 801.499   | 834.271   | 890.000   | 886.200   | 975.791   |
| Zaragoza                        | 690.234   | 751.913   | 748.000   | 757.000   | 882.235   |



## **II. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO**

### **II.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES**

#### **Principales magnitudes del Presupuesto Municipal 2014**

En el estado de ingresos se prevén liquidar derechos por importe de 746,3 millones de euros, y en el estado de gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, estando en consecuencia equilibrado el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2014. Consolidado con los Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles arroja la cantidad de 915,2 millones de euros para el estado de ingresos y para el estado de gastos.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha venido a desarrollar el mandato contenido en el artículo 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011, y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, garantizando una adaptación continua y automática a la normativa europea, este es el marco normativo que sirve de referencia en la elaboración de los Presupuestos. Según se declara, en los presentes Presupuestos para el ejercicio 2014 se persigue continuar con el mismo objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía, y reforzar el compromiso en materia de estabilidad presupuestaria, para que su logro contribuya a consolidar el marco de una

política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2014-2016, fueron fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, siendo aprobados por el Pleno del Congreso el 2 de julio de 2013 y por el Pleno del Senado el 10 de julio siguiente. Este acuerdo establece el objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas en el 5,8% del PIB, fijándose para las Corporaciones Locales el cierre del ejercicio presupuestario 2014 con déficit cero.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2014 se elabora asimismo teniendo en cuenta el plan de ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con un horizonte temporal 2012-2022.

El Ayuntamiento de Sevilla, según Resolución del Sr. Alcalde nº 1600, de 4 de octubre de 2013, estructura la organización de la administración municipal de la siguiente forma:

|                  |  | DIRECCIONES GENERALES   | UNIDADES ORGÁNICAS Y COMPETENCIALES   |
|------------------|--|---|---|
| <b>A R E A S</b> | <b>Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines</b>  | <b>Medio ambiente</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Parques y Jardines</li> <li>➤ Servicio Administrativo de Parques y Jardines</li> <li>➤ Servicio de Protección Ambiental</li> <li>➤ Servicio de Estudios y Planificación</li> <li>➤ Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía</li> </ul>   |
|                  |  | <i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> Gerencia de Urbanismo, Emvisesa y Lipasam. |   |
|                  | <b>Hacienda y Administración Pública</b>   | <b>Hacienda y Recursos Humanos</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Gestión Presupuestaria</li> <li>➤ Intervención General</li> <li>➤ Servicio de Intervención</li> <li>➤ Servicio de Control Financiero</li> <li>➤ Tesorería</li> <li>➤ Servicio de Tesorería</li> <li>➤ Tribunal Económico Administrativo</li> <li>➤ Servicio de Recursos Humanos</li> <li>➤ Servicio de Desarrollo</li> <li>➤ Servicio de Prevención y Riesgos Laborales</li> <li>➤ Relaciones Sociales</li> </ul>  |
|                  |  | <b>Administración Pública e Innovación</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Contratación</li> <li>➤ Registro General</li> <li>➤ Servicio de Estadística</li> <li>➤ Servicio de Informática y Metodología</li> <li>➤ Servicio de Modernización y Administración Electrónica</li> <li>➤ Coordinación e impulso de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Mesa Tecnológica Municipal</li> <li>➤ Coordinación y gestión en materia de contratación y ejecución presupuestaria de las Unidades adscritas a la Alcaldía</li> <li>➤ Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)</li> <li>➤ Servicio de Modernización y Administración Electrónica</li> </ul> |
|                  |  | <b>Régimen Interior</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Gobierno Interior</li> <li>➤ Servicio de Patrimonio</li> <li>➤ Servicio de Cementerio</li> <li>➤ Servicio de Edificios Municipales</li> </ul>  |
|                  | <i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> Agencia Tributaria de Sevilla, EMASESA y Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (Agrupación de Interés económico).  |   |   |
|                  | <b>Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo</b>   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dirección de Fiestas Mayores</li> <li>➤ Servicio de Fiestas Mayores</li> <li>➤ Sección Técnica de Fiestas Mayores</li> </ul>   |
|                  |  | <b>Empleo y Economía</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Promoción y formación Empresarial</li> <li>➤ Servicio de Administración de Empleo</li> <li>➤ Servicio de Programas de Empleo</li> <li>➤ Servicio de Consumo.</li> </ul>  |
|                  | <i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> MERCASEVILLA, Sevilla Global (Sociedad Anónima en liquidación), Consorcio de Turismo, Oficina de Relaciones Externas (APES), Sevilla film office y DeSevilla Digital Uno Televisión S.A. (en liquidación) |   |   |
|                  | <b>Seguridad y Movilidad</b>   | <b>Seguridad</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Policía Local</li> <li>➤ Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento</li> <li>➤ Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos</li> <li>➤ Centro de coordinación operativa (CECOP)</li> </ul>   |

|  |  | DIRECCIONES GENERALES  | UNIDADES ORGÁNICAS Y COMPETENCIALES  |
|--|--|--|--|
| <b>ÁREAS</b>   |  | <b>Movilidad</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Proyectos y obras</li> <li>➤ Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte</li> <li>➤ Servicio de Tráfico y Transportes</li> <li>➤ Estación de Autobuses</li> <li>➤ Servicio Especializado del Instituto del Taxi.</li> </ul>   |
|  | <i>Además forma parte de esta área: TUSSAM.</i>  |  |  |
|  | <b>Cultura, Educación, Deportes y Juventud</b>   | <b>Cultura</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Educación</li> <li>➤ Servicio de Juventud</li> <li>➤ Banda de Música Municipal</li> <li>➤ Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y el Instituto Municipal de Deportes.</li> </ul>  |
|  | <i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) e Instituto Municipal de Deportes.(IMD)</i> |  |  |
|  | <b>Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación</b>   | <b>Asuntos Sociales</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Intervención de los Servicios Sociales</li> <li>➤ Servicio de Administración de los Servicios Sociales</li> <li>➤ Coordinación, gestión y tramitación de todos los programas, recursos y servicios comunes a los servicios sociales comunitarios.</li> </ul>  |
|  |  | <b>Familia y Salud</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de la Mujer</li> <li>➤ Familia</li> <li>➤ Servicio de Salud</li> <li>➤ Laboratorio Municipal</li> </ul>  |
|  |  | <b>Zonas de Especial Actuación</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Cooperación al Desarrollo</li> <li>➤ Polígono Sur</li> <li>➤ Tres Barrios-Amate</li> <li>➤ El Vacie</li> <li>➤ Otros asentamientos</li> <li>➤ Personas con discapacidad</li> <li>➤ Personas sin hogar</li> <li>➤ Emergencias sociales</li> </ul>  |
|  | <b>Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos</b>   | <b>Desconcentración Administrativa y Coordinación de Servicios</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Unidades administrativas adscritas a los once Distritos Municipales</li> <li>➤ Apoyo Jurídico a la desconcentración Administrativa</li> </ul>   |
|  |  | <b>Participación Ciudadana y Coordinación de Programas</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Participación Ciudadana</li> <li>➤ Seguimiento de Programas socioculturales participativos.</li> </ul>  |
|  | <b>Delegación de Relaciones Institucionales</b>  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Secretaria General</li> <li>➤ Asesoría Jurídica</li> <li>➤ Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar</li> <li>➤ Servicio de Apoyo Jurídico</li> <li>➤ Servicio de Planificación y Coordinación de Programas</li> <li>➤ Consejo Económico y Social (CES)</li> <li>➤ Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones</li> <li>➤ Oficina del Planificación Estratégica y Desarrollo</li> </ul> |
| <b>Protocolo y Casa Consistorial</b>   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Unidad de protocolo</li> </ul>  |  |
| <i>Además, forman parte de esta Delegación las siguientes entidades: Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril y Fundación DeSevilla (en liquidación)</i> |  |  |  |
| <b>Alcaldía</b>  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gabinete de Alcaldía</li> <li>➤ Servicio de Alcaldía</li> <li>➤ Gabinete de Comunicación</li> </ul> |  |

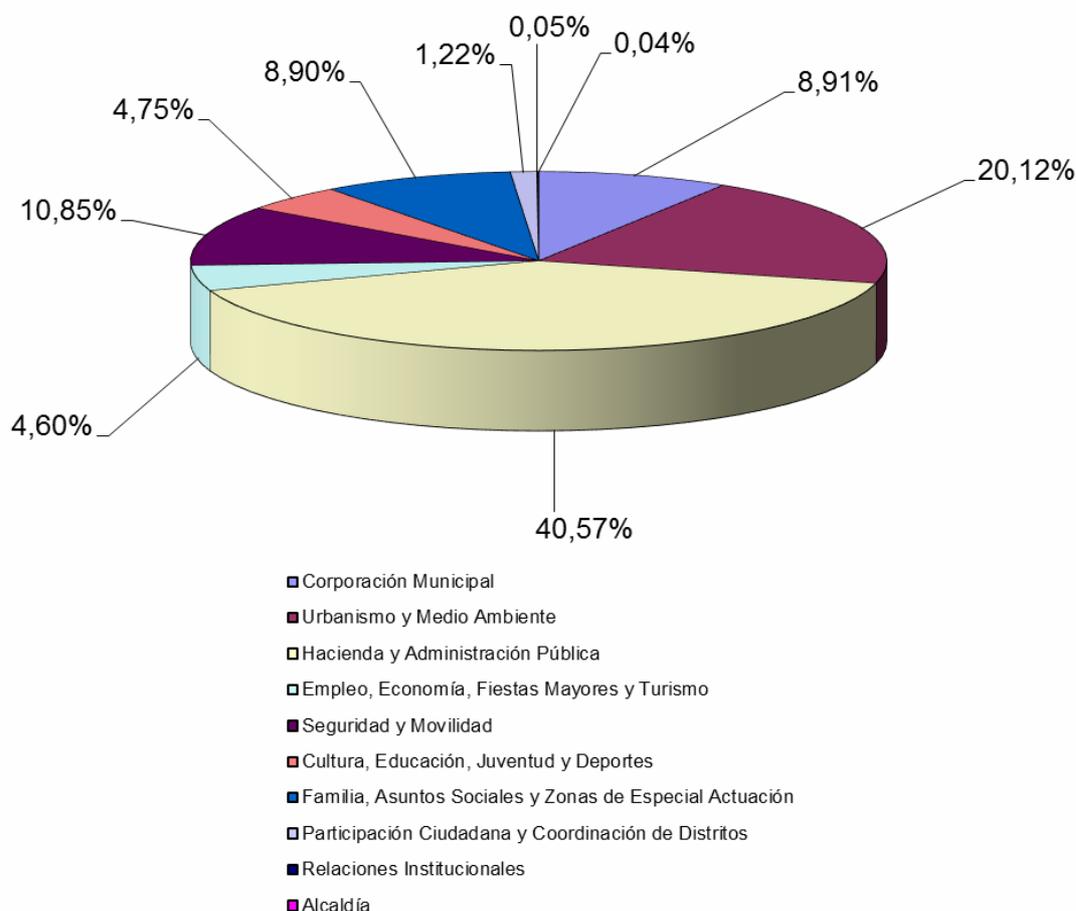
El presupuesto total del Ayuntamiento (746,3 millones de euros) baja un 3,87% respecto al año anterior. Más del 40% del gasto se destina al Área de Hacienda y

Administración Pública y más del 20% a la de Urbanismo y Medio Ambiente. El Área de Seguridad y Movilidad absorbe más del 10% del presupuesto total.

**Estructura del presupuesto por Áreas**

|   | En Euros              |                       | % Variación<br>2014/2013 | En % sobre el total |        |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|--------|
|   | 2013                  | 2014                  |                          | 2013                | 2014   |
| Corporación Municipal                                   | 88.290.344,94         | 66.459.063,99         | -24,73%                  | 11,37%              | 8,91%  |
| Urbanismo y Medio Ambiente                              | 140.698.757,52        | 150.184.148,24        | 6,74%                    | 18,12%              | 20,12% |
| Hacienda y Administración Pública                       | 312.732.190,92        | 302.743.015,14        | -3,19%                   | 40,28%              | 40,57% |
| Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo             | 35.114.662,72         | 34.327.387,24         | -2,24%                   | 4,52%               | 4,60%  |
| Seguridad y Movilidad                                   | 86.276.297,33         | 81.007.500,17         | -6,11%                   | 11,11%              | 10,85% |
| Cultura, Educación, Juventud y Deportes                 | 30.977.358,94         | 35.412.328,31         | 14,32%                   | 3,99%               | 4,75%  |
| Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación | 70.228.406,31         | 66.397.749,61         | -5,45%                   | 9,05%               | 8,90%  |
| Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos     | 11.472.962,17         | 9.135.791,56          | -20,37%                  | 1,48%               | 1,22%  |
| Relaciones Institucionales                              | 305.720,95            | 370.720,95            | 21,26%                   | 0,04%               | 0,05%  |
| Alcaldía  | 263.577,25            | 263.577,25            | 0,00%                    | 0,03%               | 0,04%  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>776.360.279,05</b> | <b>746.301.282,46</b> | <b>-3,87%</b>            |                     |        |

**Distribución del gasto por Áreas**



Si analizamos el presupuesto a nivel de capítulos, se ha de destacar la disminución del ahorro bruto, que baja casi un 18%, fruto de la disminución de los ingresos corrientes (-4,2%) en mayor medida que los gastos corrientes (-1,9%). Si comparamos las operaciones de capital de los presupuestos iniciales 2.013-2.014, vemos que sufren una disminución, los ingresos por capital bajan un 20,3% y los gastos de capital suben un 11,3%. Se prevé un superávit del ejercicio total de casi 42 millones, cuando el año anterior se presupuestó un superávit de 64,2 millones, hecho que supondrá un menor decremento de la deuda. El ahorro bruto representa el 12,1% de los ingresos corrientes, 2,1 puntos menos que el año anterior. Este ahorro bruto permite autofinanciar la totalidad de los gastos de

capital y es una de las variables claves para garantizar la solvencia del ayuntamiento.

#### Presupuesto del Ayuntamiento por capítulos

|  | 2013                  | 2014                 | Variación %    |
|--|-----------------------|----------------------|----------------|
| <b>Operaciones corrientes</b>            |                       |                      |                |
| Ingresos corrientes                      | 773.024.255,05        | 740.862.241,81       | -4,16%         |
| Gastos corrientes                        | 663.524.504,35        | 651.063.823,88       | -1,88%         |
| <b>Ahorro bruto</b>                      | <b>109.499.750,70</b> | <b>89.798.417,93</b> | <b>-17,99%</b> |
| <b>Fondo de contingencia</b>             |                       |                      |                |
|  | 6.131.539,31          | 3.554.805,53         | -42,02%        |
| <b>Operaciones de capital</b>            |                       |                      |                |
| Ingresos de capital                      | 2.134.000,00          | 1.700.484,95         | -20,31%        |
| Gastos de capital                        | 41.305.062,84         | 45.982.201,06        | 11,32%         |
| <b>Operaciones financieras</b>           |                       |                      |                |
| Ingresos por operaciones financieras     | 1.202.024,00          | 3.738.555,70         | 211,02%        |
| Gastos por operaciones financieras       | 65.399.172,55         | 45.700.451,99        | -30,12%        |
| <b>Superávit/(déficit) del ejercicio</b> | <b>64.197.148,55</b>  | <b>41.961.896,29</b> | <b>-34,64%</b> |

## Presupuesto consolidado

El presupuesto total del estado de consolidación baja a 915,3 millones tanto en materia de ingresos como por lo que se refiere a los gastos; así, presupuesta para el año próximo 38,2 millones de euros menos en ingresos y 33,8 millones menos en lo referente a gastos, con un ahorro bruto de 109 millones de euros (más de un 82% del cual corresponde al Ayuntamiento), que es un 16% inferior al del año 2.013.

La diferencia principal entre el presupuesto del Ayuntamiento y el presupuesto consolidado es la generación de 155,2 millones de euros de ingresos adicionales procedentes de la venta de servicios y de transferencias recibidas de otras administraciones, de los cuales se destinan 128,7 millones a gasto corriente, 14,8 millones a gastos de capital y el resto a aumentar el superávit del ejercicio. El proyecto de presupuesto consolidado presenta un superávit de 57,3 millones de euros, lo que representa un 6,4% de los ingresos no financieros.

### Presupuesto consolidado 2.014

|  | Ayuntamiento de Sevilla | Consolidado          | Ayuntamiento/ Total |
|--|-------------------------|----------------------|---------------------|
| Ingresos corrientes                      | 740.862.241,81          | 888.831.789,49       | 83,4%               |
| Gastos corrientes                        | 651.063.823,88          | 779.785.346,07       | 83,5%               |
| Ahorro bruto                             | 89.798.417,93           | 109.046.443,42       | 82,3%               |
| Ingresos de capital                      | 1.700.484,95            | 8.961.839,59         | 19,0%               |
| Gastos de capital                        | 45.982.201,06           | 60.740.614,03        | 75,7%               |
| <b>Superávit/(déficit) del ejercicio</b> | <b>41.961.896,29</b>    | <b>57.267.668,98</b> | <b>73,3%</b>        |

Los presupuestos de los organismos públicos autónomos y las empresas municipales para el año 2.014 no consolidados suman 552 millones de euros, un 8,4% menos que el ejercicio anterior. Destacar la drástica reducción del presupuesto de Mercasevilla,

debido a la liberalización de los servicios que ésta empresa presta, y la nueva reducción del presupuesto de EMVISESA en un 26,8%. Los principales aumentos son los del ICAS en un 52,8% y del Patronato del Real Alcázar, que sube un 20,6%.

### Presupuesto organismos autónomos y empresas municipales

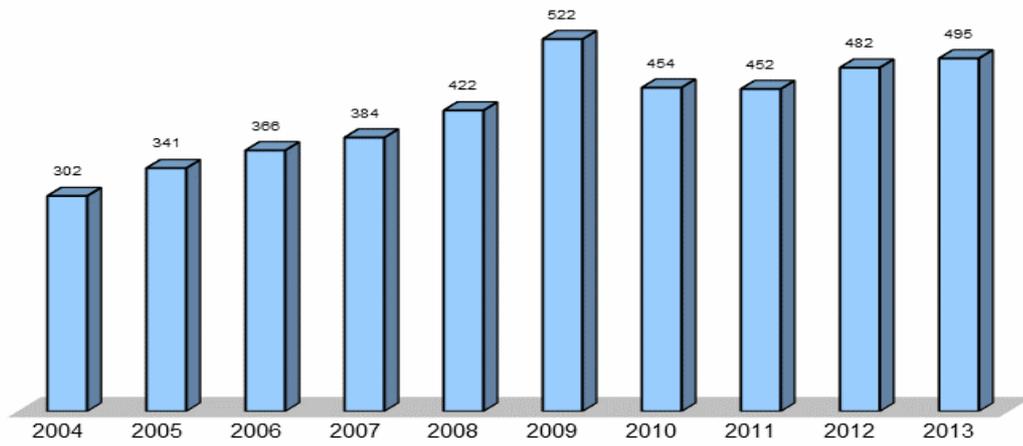
|                             | 2013                  | 2014                  | % Variación 2013-2014 |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Organismos Autónomos</b> |                       |                       |                       |
| GU                          | 64.052.484,35         | 68.384.034,68         | 6,8%                  |
| IMD                         | 27.963.057,24         | 29.184.574,00         | 4,4%                  |
| AT                          | 19.862.495,00         | 19.862.495,00         | 0,0%                  |
| PRA                         | 6.704.672,86          | 8.083.257,99          | 20,6%                 |
| ICAS                        | 5.963.152,89          | 9.109.607,00          | 52,8%                 |
| <b>Empresas Municipales</b> |                       |                       |                       |
| TUSSAM                      | 109.147.059,00        | 107.991.817,00        | -1,1%                 |
| EMASESA                     | 189.919.288,28        | 147.733.560,00        | -22,2%                |
| LIPASAM                     | 92.034.910,17         | 93.294.421,00         | 1,4%                  |
| EMVISESA                    | 67.645.219,46         | 49.547.975,22         | -26,8%                |
| MS                          | 11.440.630,00         | 6.627,40              | -99,9%                |
| AUSSA                       | 7.073.621,00          | 6.701.010,00          | -5,3%                 |
| CEMS                        | 511.200,00            | 360.300,00            | -29,5%                |
| CONTURSA                    |                       | 11.742.000,00         |                       |
| <b>Total</b>                | <b>602.317.790,25</b> | <b>552.001.679,29</b> | <b>-8,4%</b>          |

**Organismos Autónomos:** Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Agencia Tributaria, Patronato del Real Alcázar, Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

**Empresas Municipales:** Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M., Empresa Municipal de Aguas de Sevilla, S. A., Limpieza Pública y Protección Ambiental, S. A. M., Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S. A., Mercasevilla, S. A., Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S. A., Corporación de Empresas Municipales – Agrupación de Interés Económico, Congresos y Turismo de Sevilla, S. A.

## Deuda municipal

El Ayuntamiento de Sevilla prevé aumentar su deuda en 2013 en 13 millones hasta los 495.



## II. 2. INGRESOS

El presupuesto para el año 2.014 así como las variaciones por capítulos respecto de los importes presupuestarios del ejercicio de 2.013, son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Sevilla

| INGRESOS                                      | 2013                  | 2014                  | %<br>Variación<br>2013/2014 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>              | <b>773.024.255,05</b> | <b>740.862.241,81</b> | <b>-4,16%</b>               |
| Capítulo 1. Impuestos directos                | 303.281.528,87        | 279.483.528,57        | -7,85%                      |
| Capítulo 2. Impuestos indirectos              | 22.557.066,12         | 21.931.258,56         | -2,77%                      |
| Capítulo 3. Tasas y otros ingresos            | 98.452.482,25         | 95.663.608,70         | -2,83%                      |
| Subtotal ingresos tributarios                 | 424.291.077,24        | 397.078.395,83        | -6,41%                      |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes         | 345.444.522,81        | 338.644.907,42        | -1,97%                      |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales            | 3.288.655,00          | 5.138.938,56          | 56,26%                      |
| <b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>              | <b>2.134.000,00</b>   | <b>1.700.484,95</b>   | <b>-20,31%</b>              |
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00                  | 0,00                  | 0,00%                       |
| Capítulo 7. Transferencias de capital         | 2.134.000,00          | 1.700.484,95          | 0,00%                       |
| <b>C. OPERACIONES FINANCIERAS</b>             | <b>1.202.024,00</b>   | <b>3.738.555,70</b>   | <b>211,02%</b>              |
| Capítulo 8. Activos financieros               | 1.202.024,00          | 3.738.555,70          | 211,02%                     |
| Capítulo 9. Pasivos financieros               | 0,00                  | 0,00                  | 0,00%                       |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                         | <b>776.360.279,05</b> | <b>746.301.282,46</b> | <b>-3,87%</b>               |

El Gobierno municipal, tras la política de austeridad de los dos últimos ejercicios, ha considerado que no resulta prioritario amortizar anticipadamente endeudamiento público, y ha optado por que las Ordenanzas Fiscales para 2014 reduzcan la presión fiscal.

Por esta razón, el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2014 asciende a un importe global de **746,3 millones de euros**, lo que implica una bajada de 30,1 millones de euros respecto de 2013 (-3,87%). Esta reducción de los ingresos se debe por un lado a la ya referida bajada en la previsión de ingresos tributarios locales, recaudados por la

Agencia Tributaria de Sevilla, que se estima en 27,99 millones de euros, y por otra parte, a la disminución de las subvenciones finalistas que se prevén recibir de otras Administraciones Públicas en 2014, para las que se calcula un descenso global de 8,10 millones de euros.

Los ingresos presupuestados para 2014 se distribuyen en 740,9 millones de ingresos corrientes (99,3% del total), 1,7 millones de ingresos de capital (un 0,2%) y 3,7 millones de ingresos financieros (0,5% del total de ingresos).

Los **ingresos tributarios** figuran en el capítulo 1. Impuestos directos, 2. Impuestos indirectos y 3. Tasas y otros ingresos. Con carácter general, el cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias se ha hecho de acuerdo con la cuantificación de las bases de datos municipales, valorados técnicamente por el departamento de gestión tributaria del Ayuntamiento.

Los **ingresos por transferencias corrientes** recogen las diversas subvenciones y participaciones que el Ayuntamiento recibe para la financiación de sus actividades, entre las cuales destaca la participación en los ingresos tributarios del Estado a través del Fondo Complementario de Financiación (el resto de la participación -la cesión de impuestos estatales- está incluida en los capítulos 1 y 2).

En cuanto a los impuestos cedidos por el Estado, se ha presupuestado un aumento del 3% en relación con el año anterior, de acuerdo con los datos comunicados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborados a partir de los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Si tenemos

en cuenta también la participación en los ingresos estatales, el aumento respecto al ejercicio anterior es de un 0,6%. Por su parte, el Fondo Complementario de Financiación se ha incrementado desde 272,72 millones de euros hasta 273,81. En términos netos el incremento respecto a 2013 será de 1,09 millones, que supone un incremento total del 0,4%.

**Estructura de la participación en ingresos e impuestos estatales.**

En millones de euros

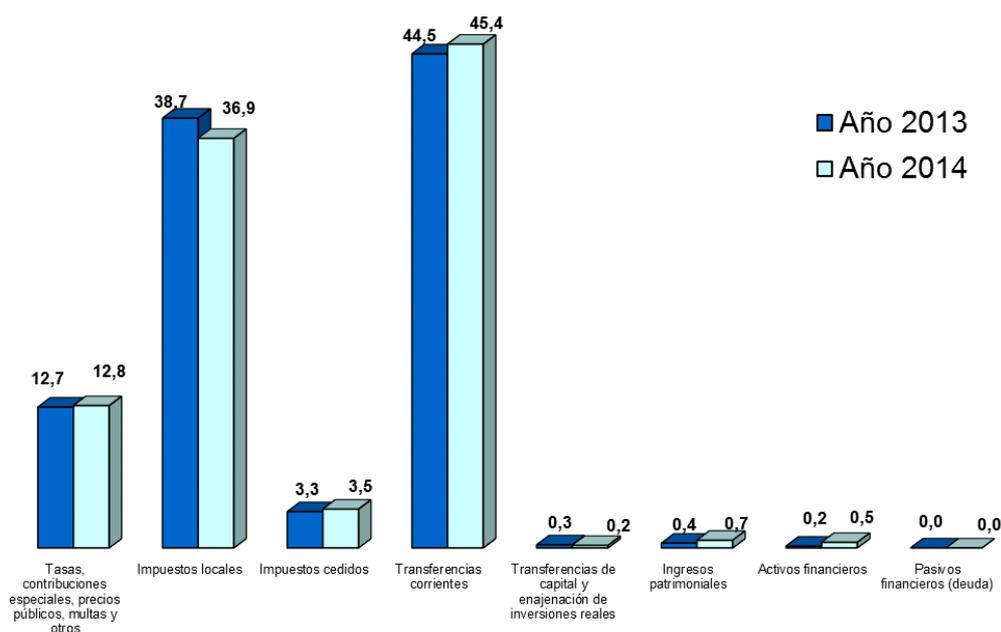
|   | 2013          | 2014          | Diferencia  | Variación    |
|---|---------------|---------------|-------------|--------------|
| Cesión IRPF                             | 12,89         | 13,35         | 0,46        | 3,57%        |
| Cesión IVA                              | 9,38          | 9,72          | 0,34        | 3,62%        |
| Cesión Impuestos especiales             | 3,04          | 3,00          | -0,04       | -1,32%       |
| <b>Total cesión impuestos estatales</b> | <b>25,31</b>  | <b>26,07</b>  | <b>0,76</b> | <b>3,00%</b> |
| Participación en ingresos del estado    | 272,72        | 273,81        | 1,09        | 0,40%        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>298,03</b> | <b>299,88</b> | <b>1,85</b> | <b>0,62%</b> |

Del capítulo 5. Ingresos patrimoniales, la gran mayoría de los ingresos se corresponden con recursos provenientes del producto de concesiones administrativas y de arrendamientos de bienes inmuebles.

La estructura de la fiscalidad municipal es muy similar a la del ejercicio anterior. Los tributos locales (impuestos más tasas) mantienen el primer lugar en la aportación de recursos, disminuyendo levemente su peso respecto al año anterior, ya que pasan del 51,4% al 49,7% del total de ingresos, debido fundamentalmente a la disminución del peso de los impuestos locales.

Las transferencias corrientes aumentan su peso, pasando del 44,5 al 45,4%.

**Estructura del presupuesto de ingresos**



Las estimaciones de los recursos presupuestarios y las correspondientes modificaciones respecto a 2.013 se especifican a continuación desagregadas por concepto económico.

### A) INGRESOS CORRIENTES

El conjunto de ingresos corrientes baja un 4,2% respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Se prevé que el año 2.014 los ingresos corrientes generados por el Ayuntamiento representen el 99,3% del total de ingresos.

El 45,7% de los 740,9 millones de euros de ingresos corrientes del presupuesto 2014 corresponden a transferencias corrientes

procedentes de otras administraciones, el 37,2% a impuestos locales y casi el 9% a tasas, las tres principales figuras dentro de los ingresos corrientes, con porcentajes muy similares a los del año 2013.

Se prevé que los impuestos locales disminuyan en conjunto un 8,38%. Para las tasas, por su parte, se presupuesta un decremento del 3,72%. Respecto a los otros tributos locales, las contribuciones especiales no se han presupuestado este ejercicio, mientras que los precios públicos, multas y otros bajan muy levemente. Los impuestos cedidos suben un 3%. Las transferencias corrientes bajan casi un 2% y los ingresos patrimoniales suben un 56,26%.

#### Estructura de los ingresos corrientes

| Ingresos corrientes              | 2013                  | % s/total ingresos corrientes | 2014                  | % s/total ingresos corrientes | Variación 2013-2014 |
|----------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------|
| Impuestos locales                | 300.533.384,99        | 38,9                          | 275.343.676,99        | 37,2                          | -8,38%              |
| Tasas                            | 68.686.739,85         | 8,9                           | 66.131.646,27         | 8,9                           | -3,72%              |
| Precios, multas y otros          | 29.765.742,40         | 3,9                           | 29.531.962,43         | 4,0                           | -0,79%              |
| Impuestos cedidos                | 25.305.210,00         | 3,3                           | 26.071.110,14         | 3,5                           | 3,03%               |
| Transferencias corrientes        | 345.444.522,81        | 44,7                          | 338.644.907,42        | 45,7                          | -1,97%              |
| Ingresos patrimoniales           | 3.288.655,00          | 0,4                           | 5.138.938,56          | 0,7                           | 56,26%              |
| <b>Total ingresos corrientes</b> | <b>773.024.255,05</b> |                               | <b>740.862.241,81</b> |                               | <b>-4,16%</b>       |

#### Estructura de los ingresos corrientes (en % sobre el total de ingresos corrientes)



## Capítulo 1. Impuestos directos

Globalmente, el capítulo correspondiente a los impuestos directos disminuye el 7,85%, a **279,5 millones de euros**. El total de impuestos directos representa el 37,7% de los ingresos corrientes del ejercicio 2.014, 1,5 puntos menos que en el año 2.013.

La consignación propuesta para el impuesto sobre bienes inmuebles alcanza la cifra de **173,6 millones de euros** (el 23,4% de los ingresos corrientes), un 14,06% de decremento, lo que supone 28,4 millones de euros, que es la variación más significativa.

La aplicación del 10% de incremento del coeficiente del IBI en la ciudad de Sevilla vino dada por aplicación directa del Real Decreto Ley 20/2011, que en su artículo 8 prevé este incremento para los municipios con valoraciones colectivas aprobadas anteriormente al 2002 y aplicándose para todos los inmuebles del mismo. Dicho incremento legal ha sido prorrogado recientemente para los ejercicios 2014 y 2015 mediante el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

La aprobación inicial de las ordenanzas fiscales por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla tomó la decisión de reducir el coeficiente del IBI Urbana, para compensar la entonces previsible prórroga citada. Ello produce un efecto real de reducción de ingresos con respecto al 2013, valorado en 16,78 millones de euros. Por otra parte, las ordenanzas fiscales para el 2014 establecen como objetivo de gobierno la limitación a la estimación del esfuerzo fiscal medio entre capitales de provincia del tipo del impuesto. Por ello, se establece una reducción añadida a la anterior de un 4,75%, que se corresponde con una reducción estimada en ingresos de 7,62 millones de euros. A su vez, se establecen unas bonificaciones por

fomento de empleo en el Impuesto que se estiman (siendo a su vez límite en su otorgamiento) en un importe de 3 millones de euros. Por último, se reduce un 1 millón de euros la partida contable como efecto de la adecuación de la misma a las cifras reales de derechos reconocidos previsiblemente liquidables para el ejercicio 2014.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica tiene una consignación de **35 millones de euros**, exactamente igual que en 2013.

Para el año 2.014, y por lo que se refiere al impuesto sobre actividades económicas, se calculan unos ingresos de **40,3 millones de euros**, con una disminución del 4,7% sobre lo presupuestado en el ejercicio 2013. Las Ordenanzas Fiscales para 2014 procederán a una reducción generalizada y progresiva de coeficientes que permita situar a Sevilla en una media de 2,170 de coeficiente por categorías. Su efecto económico en la reducción del Padrón Fiscal es de 979.000 euros. Por otro lado, se establecen unas bonificaciones por fomento de empleo en el Impuesto que se estiman en un importe de 500.000 euros. Por último, se reduce en 500.000 euros la partida contable como efecto de la adecuación de la misma a las cifras reales de derechos reconocidos previsiblemente liquidables para el ejercicio 2014. La partida global se reduce, por tanto, en 1.979.000 euros.

Se calculan unos ingresos de **17,3 millones de euros** en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), un impuesto que presenta un incremento del 54,9%. Este impuesto tiene las siguientes alteraciones en relación con la previsión de ingresos del año anterior: En primer lugar, en las Ordenanzas Fiscales para 2014 se reduce el tipo de gravamen al 29,5%. Su efecto económico sería para el 2014 de unos 325.000€ de minoración en la recaudación; en segundo lugar, se establece unas bonificaciones por

fomento de empleo en el Impuesto que se estiman en un importe de 750.000 euros; y, por último, se realizarán importantes actuaciones de lucha contra el fraude fiscal, que dados los excelentes resultados observados en el año 2013, habiendo superado a estas fechas las previsiones anuales, se estima en 7,2 millones de euros el incremento de las previsiones de ingresos

que pudieran incluirse en los Presupuestos para 2014. El importe global de la partida se incrementa así en 6,1 millones de euros.

En cuanto a la cesión del IRPF, se ha estimado un importe de **13,4 millones de euros**, de acuerdo con los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### Impuestos directos

|                                 | 2013                  | % ingresos corrientes | 2014                  | % ingresos corrientes | Variación 2013-2014 |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| IBI                             | 201.962.620,84        | 26,1%                 | 173.556.912,84        | 23,4%                 | -14,06%             |
| IAE                             | 42.267.224,69         | 5,5%                  | 40.288.224,69         | 5,4%                  | -4,68%              |
| Plusvalía                       | 11.150.304,42         | 1,4%                  | 17.275.304,42         | 2,3%                  | 54,93%              |
| IVTM                            | 35.010.938,92         | 4,5%                  | 35.010.938,92         | 4,7%                  | 0,00%               |
| Cesión IRPF                     | 12.890.440,00         | 1,7%                  | 13.352.147,70         | 1,8%                  | 3,58%               |
| <b>Total impuestos directos</b> | <b>303.281.528,87</b> | <b>39,2%</b>          | <b>279.483.528,57</b> | <b>37,7%</b>          | <b>-7,85%</b>       |

## Capítulo 2. Impuestos indirectos

Globalmente, este capítulo disminuye un 2,8%, a **21,9 millones de euros**.

En cuanto a los ingresos por cesión del IVA, a tenor de los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se prevé un incremento del 3,6%, llegando a **9,7 millones de euros**.

En la cesión de los impuestos especiales se produce una disminución del 1,1%, presupuestándose en **3 millones**.

Por su parte, se prevé un descenso significativo de la recaudación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del 9,2%, habida cuenta de la reducción del tipo de gravamen y de los efectos de la crisis sobre el sector de la construcción. Los ingresos por este impuesto se presupuestan en **9,2 millones de euros**, con una disminución de 0,9 millones.

#### Impuestos indirectos

|                                   | 2013                 | % ingresos corrientes | 2014                 | % ingresos corrientes | Variación 2013/2014 |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| ICIO                              | 10.142.296,12        | 0,013                 | 9.212.296,12         | 0,012                 | -9,17%              |
| Cesión IVA                        | 9.379.430,00         | 0,012                 | 9.717.701,54         | 0,013                 | 3,61%               |
| Cesión Impuestos especiales       | 3.035.340,00         | 0,004                 | 3.001.260,90         | 0,004                 | -1,12%              |
| <b>Total impuestos indirectos</b> | <b>22.557.066,12</b> | <b>0,029</b>          | <b>21.931.258,56</b> | <b>0,030</b>          | <b>-2,77%</b>       |

## Capítulo 3. Tasas y otros ingresos

La disminución global del capítulo 3, con un importe de **95,7 millones de euros** en 2014, es de un 2,8% respecto al presupuesto inicial de 2013.

Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio

público local, así como las tasas derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados.

Los mayores ingresos previstos de tasas por prestación de servicios (que suben un

1,4% en conjunto) son el reflejo del comportamiento de la tasa de recogida de basura de locales comerciales (+11,2%), por la revisión completa de su sistemática, que permitiría aflorar un número considerable de locales que actualmente defraudan. Por otra parte, se ha procedido a una revisión a la baja de determinadas partidas presupuestarias para adecuarse a la realidad de la gestión, en concreto en las tasas por servicios funerarios (-14,4%), y por recogida de basuras de viviendas (-5,2%), motivada por el descenso del consumo y facturación de agua, base imponible final de esta tasa.

Por su parte, las tasas por la utilización del dominio público se espera que en conjunto disminuyan un 15,3%, debido básicamente a la derogación y, por tanto, a la supresión de su concepto de ingreso, de la Ordenanza Fiscal de Telefonía Móvil, que ha sido ordenada por los Tribunales de Justicia, que tiene un alcance negativo de 2,9 millones de euros. Igualmente, se deroga para su tramitación como tarifa privada de TUSAM la ordenanza de la Tasa de estación de autobuses, eliminándose este concepto de ingreso que en 2013 era de 45 mil euros. Por otra parte, se han revisado a la baja para adecuarse a la realidad prevista la tasa por ocupación del subsuelo (-5,5%).

Dentro de este capítulo también se incluyen los precios públicos, definidos como las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el

Ayuntamiento, bien directamente o bien por uno de sus organismos autónomos. Los ingresos por precios públicos bajan un 25,9% respecto al año anterior, debido a la reducción, para adaptarse a la realidad prevista, del precio público de Talleres de Distritos.

Finalmente, el último apartado del capítulo 3 son otros ingresos, que se prevé que aumenten en conjunto muy levemente, un 0,1%. Este epígrafe de otros ingresos, incluye principalmente ingresos por multas, que se mantienen. El subconcepto 391.90 Multas de ordenanzas generales, que integra las multas por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, se reduce en 1 millón de euros para ajustar más esta previsión a la realidad de la ejecución presupuestaria. Por otra parte, se presupuesta 1 millón de euros en concepto de intereses de demora, que procede contabilizar en el presupuesto municipal, siguiendo el criterio de la Intervención Municipal, parte de los intereses de demora, dejando los derivados de la recaudación en vía ejecutiva que se contabilizan directamente en el Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, sin perjuicio de que la totalidad de los intereses de demora corresponda materialmente a dicho organismo en virtud de su sistema de financiación.

#### Tasas y otros ingresos

|   | 2013                 | % ingresos corrientes | 2014                 | % ingresos corrientes | Variación 2013/2014 |
|---|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| Tasas por prestación de servicios               | 47.447.280,80        | 0,061                 | 48.131.280,80        | 0,065                 | 1,44%               |
| Tasas por utilización del dominio público       | 21.239.459,05        | 0,027                 | 18.000.365,47        | 0,024                 | -15,25%             |
| Precios públicos por la prestación de servicios | 965.200,00           | 0,001                 | 714.900,00           | 0,001                 | -25,93%             |
| Otros ingresos                                  | 28.800.542,40        | 0,037                 | 28.817.062,43        | 0,039                 | 0,06%               |
| <b>Total Tasas y otros ingresos</b>             | <b>98.452.482,25</b> | <b>0,127</b>          | <b>95.663.608,70</b> | <b>0,129</b>          | <b>-2,83%</b>       |

#### Capítulo 4. Transferencias corrientes.

La variación global del capítulo 4, con un importe presupuestado de **338.6 millones de euros** en el año 2.014, supone un decremento de casi el 2% respecto al 2.013.

El 82,5% de estas transferencias provienen del Estado (279,4 millones), que suben un 0,6%, y destaca como principal ingreso, individualmente considerado, la participación en los ingresos tributarios del Estado a través del Fondo Complementario de Financiación (273,8 millones), que se incrementa en un 0,4%, como se ha explicado al principio del apartado de ingresos. Las otras transferencias del Estado también aumentan, en conjunto, un 10,8%, entre las que destaca la subvención por servicios de transporte colectivo urbano, que se presupuesta en el subconcepto Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado por 5,4 millones de euros.

Las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía bajan, en conjunto, un 12% y representan el 16,9% del total de transferencias corrientes. Por lo que hace a la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del nuevo marco que estableció la Ley 6/2010, de 11 de junio, al no haberse recibido, a la fecha de elaboración del proyecto de presupuestos, comunicación oficial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, respecto de la cantidad asignada para 2014, siguiendo un principio de prudencia se opta por consignar la misma cifra que correspondió al municipio de Sevilla en 2013 (25,7 millones). En cuanto a

las transferencias finalistas de la Junta de Andalucía, en el subconcepto de transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y políticas de Igualdad, se recogen ingresos por un total de casi 30 millones de euros (-11,7% respecto al ejercicio anterior), incluyendo los siguientes ingresos: ingresos estimados para financiar el servicio de ayuda a domicilio, regulado en la Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (24,6 millones de euros), el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la precitada Ley (0,7 millones de euros), la financiación general de los Servicios Sociales Comunitarios (3,3 millones de euros), una subvención de 0,8 millones de euros para el programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social y otra de 0,5 millones para el tratamiento de familias con menores. El pasado ejercicio estos mismos ingresos suponían para las arcas municipales casi 34 millones, por lo que para 2014 los ingresos a recibir de la Junta de Andalucía por este subconcepto disminuyen casi 4 millones de euros. En lo que respecta a las subvenciones para los programas que gestiona el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se han consignado en el estado de ingresos únicamente aquellas subvenciones en las que existe constancia del otorgamiento: escuelas taller Alcosa, Sur y Torreblanca; talleres de empleo Sur, Sur II, Torreblanca, Norte y Amate; y programa de orientación profesional Andalucía Orienta, ascendiendo la cuantía global de los mismos a 1,1 millones de euros.

##### Transferencias corrientes 2.014

|   | 2013                  | % ingresos corrientes | 2014                  | % ingresos corrientes | Variación 2013/2014 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Fondo Complementario de Financiación    | 272.723.300,00        | 0,35                  | 273.806.387,46        | 0,37                  | 0,40%               |
| Otras transferencias del Estado         | 5.071.049,08          | 0,01                  | 5.620.914,27          | 0,01                  | 10,84%              |
| Transferencias de la Junta de Andalucía | 64.905.715,86         | 0,08                  | 57.093.577,26         | 0,08                  | -12,04%             |
| Otras transferencias                    | 2.744.457,87          | 0,00                  | 2.124.028,43          | 0,00                  | -22,61%             |
| <b>Total transferencias corrientes</b>  | <b>345.444.522,81</b> | <b>0,45</b>           | <b>338.644.907,42</b> | <b>0,46</b>           | <b>-1,97%</b>       |

## Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

El capítulo 5, Ingresos patrimoniales, previstos para 2.014 ascienden a **5,1 millones de euros**, cantidad que aumenta un 56,3% desde 2.013. Este aumento se debe básicamente a la inclusión de 1,9 millones de euros en concepto de los intereses de los préstamos concedidos a la Gerencia de Urbanismo, al IMD, a TUSSAM, al ICAS y a EMVISESA en el marco del plan de pago a proveedores, regulado por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Los ingresos por arrendamiento de fincas urbanas se presupuestan en 1,2 millones, que supone un incremento del 20,3%, según la previsión de derechos reconocidos en 2013. Entre estos ingresos se integra la renta que se percibe por el arrendamiento del Hotel Alfonso XIII.

En el subconcepto concesiones administrativas con contraprestación periódica se incluyen los ingresos que percibe el Ayuntamiento de Sevilla por los cánones de los distintos establecimientos explotados en régimen de concesión. En coherencia con lo que se lleva efectivamente recaudado en 2013 se presupuestan 1,66 millones de euros.

## B) INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital presupuestados inicialmente para el año 2014 provienen únicamente de las transferencias de capital recibidas.

## Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.

Al igual que en el ejercicio anterior, en 2014 no se presupuesta ningún ingreso por la

enajenación de ningún bien patrimonial, mueble o inmueble.

## Capítulo 7. Transferencias de capital.

Sólo se incluye en este capítulo la transferencia por importe de **1,7 millones de euros** destinados al establecimiento y mejora del Servicio municipal de prevención, extinción de incendios y salvamento, que se recibe de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de concierto suscrito en base a las primas de los riegos ubicados en el término municipal de Sevilla.

## C) OPERACIONES FINANCIERAS

### Capítulo 8. Activos financieros.

El montante de este capítulo asciende a **3,7 millones de euros**, cantidad que aumenta un 211% desde 2013. Esto se debe, por un lado, a que se recogen por primera vez los reintegros de los préstamos a organismos autónomos y empresas públicas correspondientes al plan de pago a proveedores por 1,9 millones, y por otro lado, a que se han presupuestado en 1,8 millones de euros los reintegros de los anticipos concedidos al personal al servicio de la misma, cantidad que se incrementa en 0,6 millones desde el año anterior, en tanto que mediante negociación colectiva se pretenden modificar las condiciones pactadas en aras de flexibilizar el acceso a este tipo de anticipos reintegrables por el personal municipal.

### Capítulo 9. Pasivos financieros.

Para el año 2014 no se prevé la formalización de operaciones de crédito, por tanto, no se han consignado ingresos en este capítulo.

## II.3. GASTOS

Se prevé que los gastos totales (capítulos 1 a 9) bajen un 3,87% en 2.014.

Los gastos corrientes bajan un 2,3%, como consecuencia de las disminuciones de las compras de bienes corrientes y servicios del 8,7%, de los gastos financieros del 5,6%, y de los gastos de personal del 1,7. Solamente suben las transferencias corrientes un 1,8%. Los gastos de capital del presupuesto inicial, con un aumento respecto a 2.013 del 11,3%, son de casi 46 millones de euros. Estos gastos se desglosan, por un lado, en inversiones reales por importe de 15,9 millones de euros y, por otro lado, 30,1 millones de euros de transferencias de capital. Los gastos de operaciones financieras, por su parte, disminuyen un 30,1%, como consecuencia de la disminución de los pasivos financieros (31,6%).

El 87,7% del presupuesto de gasto se destina a operaciones corrientes, y el 6,2%, tanto a operaciones de capital como a operaciones financieras. En cuanto al peso sobre el presupuesto total, cabe destacar que la principal partida de gasto vuelve a ser la de gastos de personal, que supone el 37,3% del total, aunque con 0,8 puntos más que en el ejercicio 2.013. La segunda es la de transferencias corrientes, que representan el 31,9% del presupuesto (el 30,1% el año pasado), y la tercera el capítulo 2, gastos de

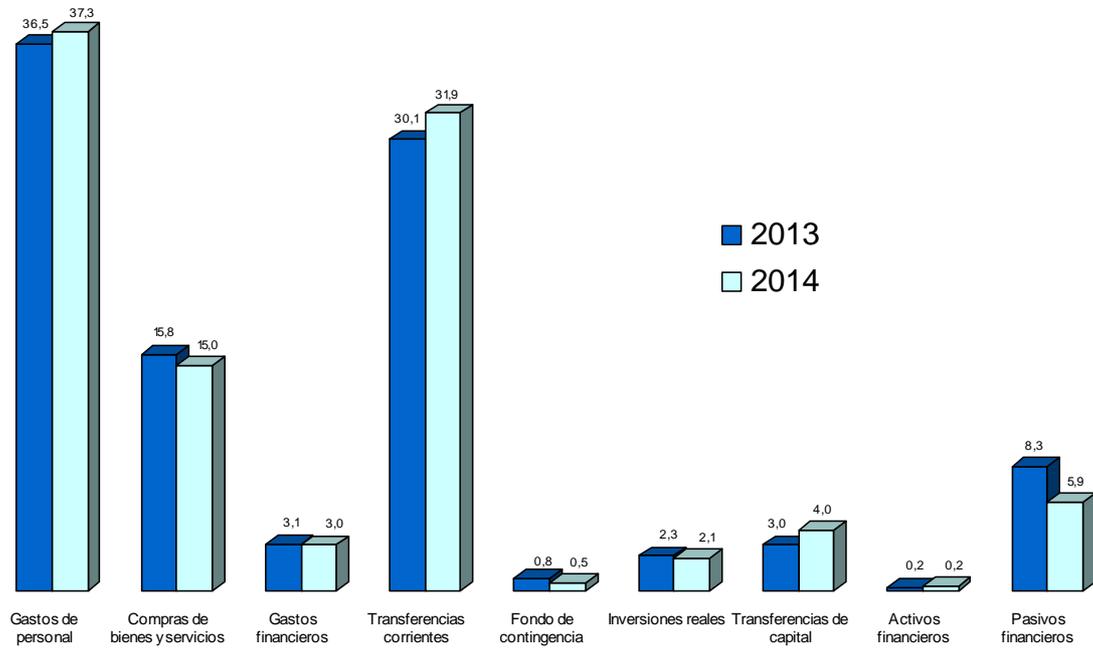
bienes corrientes y servicios, con un peso del 15% sobre el total de gastos municipales (el 15,8% el año 2.013).

La distribución de los 746,3 millones de euros del presupuesto inicial de gastos municipales, según su estructura económica es la siguiente:

Estructura económica del presupuesto de gastos 2.014

| GASTOS                                    | En euros              |                       | % Variación 2013/2014 |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|   | 2013                  | 2014                  |                       |
| <b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>          | 669.656.043,66        | 654.618.629,41        | -2,25                 |
| Capítulo 1. Gastos de personal            | 283.359.205,26        | 278.670.757,25        | -1,65                 |
| Capítulo 2. Compras de bienes y servicios | 122.414.573,87        | 111.794.147,13        | -8,68                 |
| Capítulo 3. Gastos financieros            | 23.919.532,51         | 22.586.972,12         | -5,57                 |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes     | 233.831.192,71        | 238.011.947,38        | 1,79                  |
| Capítulo 5. Fondo de Contingencia         | 6.131.539,31          | 3.554.805,53          | -42,02                |
| <b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>          | 41.305.062,84         | 45.982.201,06         | 11,32                 |
| Capítulo 6. Inversiones reales            | 17.846.943,61         | 15.909.259,13         | -10,86                |
| Capítulo 7. Transferencias de capital     | 23.458.119,23         | 30.072.941,93         | 28,20                 |
| <b>C. OPERACIONES FINANCIERAS</b>         | 65.399.172,55         | 45.700.451,99         | -30,12                |
| Capítulo 8. Activos financieros           | 1.202.024,00          | 1.802.024,00          | 49,92                 |
| Capítulo 9. Pasivos financieros           | 64.197.148,55         | 43.898.427,99         | -31,62                |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                       | <b>776.360.279,05</b> | <b>746.301.282,46</b> | <b>-3,87</b>          |

### Estructura económica del presupuesto de gastos



La distribución de los mismos por programas es la siguiente:

Distribución del gasto (por programas)

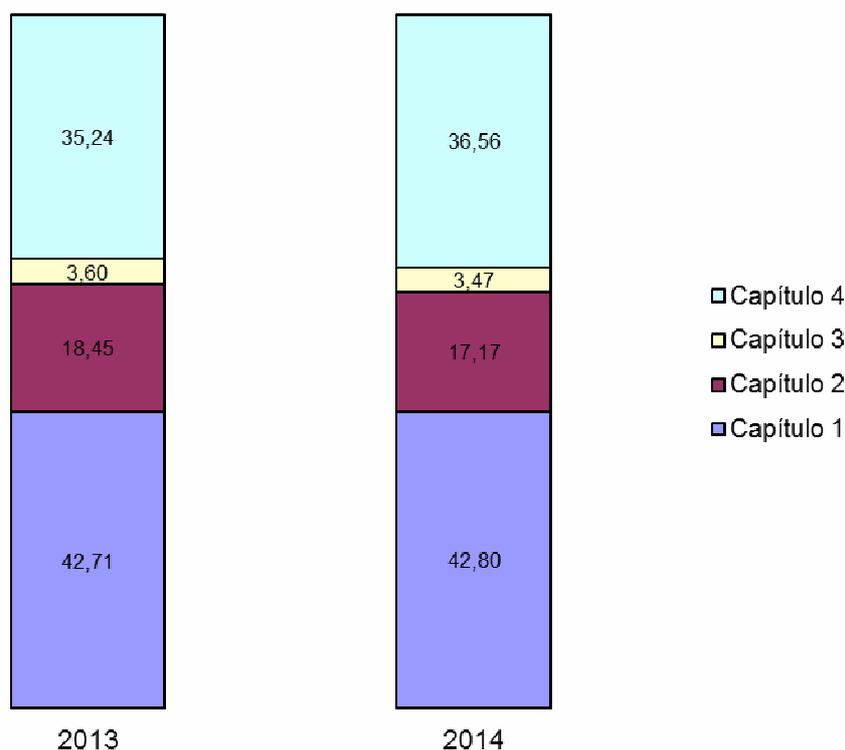
| PRESUPUESTO 2014 CORPORACIÓN |                   |   | En euros              |                       | En % sobre el total |              | % Variación 2013/2014 |
|------------------------------|-------------------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|--------------|-----------------------|
| ÁREA DE GASTO                | POLÍTICA DE GASTO | DESCRIPCIÓN   | 2013                  | 2014                  | 2013                | 2014         |                       |
|                              | 01                | Deuda Pública                                       | 87.816.681,06         | 65.985.400,11         | 11,31               | 8,84         | -24,86                |
| <b>0</b>                     |                   | <b>Deuda Pública</b>                                | <b>87.816.681,06</b>  | <b>65.985.400,11</b>  | <b>11,31</b>        | <b>8,84</b>  | <b>-24,86</b>         |
|                              | 13                | Seguridad y Movilidad Ciudadana                     | 91.691.247,82         | 98.134.252,85         | 11,81               | 13,15        | 7,03                  |
|                              | 15                | Vivienda y Urbanismo                                | 32.545.229,48         | 39.869.383,28         | 4,19                | 5,34         | 22,50                 |
|                              | 16                | Bienestar Comunitario                               | 98.826.676,21         | 99.347.458,29         | 12,73               | 13,31        | 0,53                  |
|                              | 17                | Medio Ambiente                                      | 26.456.099,13         | 26.999.020,38         | 3,41                | 3,62         | 2,05                  |
| <b>1</b>                     |                   | <b>Servicios Públicos Básicos</b>                   | <b>249.519.252,64</b> | <b>264.350.114,80</b> | <b>32,14</b>        | <b>35,42</b> | <b>5,94</b>           |
|                              | 21                | Pensiones   | 3.062.968,41          | 3.362.968,41          | 0,39                | 0,45         | 9,79                  |
|                              | 22                | Otras prestaciones económicas a favor de Empleados  | 56.681.941,54         | 57.804.693,11         | 7,30                | 7,75         | 1,98                  |
|                              | 23                | Servicios Sociales y Promoción Social               | 76.288.582,98         | 73.576.153,11         | 9,83                | 9,86         | -3,56                 |
|                              | 24                | Fomento del Empleo                                  | 16.739.307,65         | 12.658.455,86         | 2,16                | 1,70         | -24,38                |
| <b>2</b>                     |                   | <b>Actuaciones de Protección y Promoción Social</b> | <b>152.772.800,58</b> | <b>147.402.270,49</b> | <b>19,68</b>        | <b>19,75</b> | <b>-3,52</b>          |
|                              | 31                | Sanidad   | 12.034.036,96         | 13.287.879,87         | 1,55                | 1,78         | 10,42                 |
|                              | 32                | Educación   | 8.121.828,91          | 8.220.249,55          | 1,05                | 1,10         | 1,21                  |
|                              | 33                | Cultura   | 28.741.716,54         | 31.033.490,42         | 3,70                | 4,16         | 7,97                  |
|                              | 34                | Deporte   | 21.685.670,72         | 24.814.605,92         | 2,79                | 3,33         | 14,43                 |
| <b>3</b>                     |                   | <b>Producción de Bienes Públicos Preferentes</b>    | <b>70.583.253,13</b>  | <b>77.356.225,76</b>  | <b>9,09</b>         | <b>10,37</b> | <b>9,60</b>           |
|                              | 42                | Industria y Energía                                 | 77.938,48             | 74.438,48             | 0,01                | 0,01         | -4,49                 |
|                              | 43                | Comercio, Turismo y PYMES                           | 16.756.544,13         | 21.876.000,94         | 2,16                | 2,93         | 30,55                 |
|                              | 44                | Transporte Público                                  | 61.772.422,71         | 58.828.916,69         | 7,96                | 7,88         | -4,77                 |
|                              | 49                | Otras Actuaciones de Carácter Económico             | 3.001.750,00          | 2.128.057,64          | 0,39                | 0,29         | -29,11                |
| <b>4</b>                     |                   | <b>Actuaciones de Carácter Económico</b>            | <b>81.608.655,32</b>  | <b>82.907.413,75</b>  | <b>10,51</b>        | <b>11,11</b> | <b>1,59</b>           |
|                              | 91                | Órganos de Gobierno                                 | 8.248.619,36          | 7.201.103,10          | 1,06                | 0,96         | -12,70                |
|                              | 92                | Servicios de Carácter General                       | 111.271.174,93        | 87.296.297,67         | 14,33               | 11,70        | -21,55                |
|                              | 93                | Administración Financiera y Tributaria              | 14.539.842,03         | 13.802.456,76         | 1,87                | 1,85         | -5,07                 |
| <b>9</b>                     |                   | <b>Actuaciones de Carácter General</b>              | <b>134.059.636,32</b> | <b>108.299.857,53</b> | <b>17,27</b>        | <b>14,51</b> | <b>-19,22</b>         |
| <b>TOTAL</b>                 |                   |   | <b>776.360.279,05</b> | <b>746.301.282,44</b> |                     |              | <b>-3,87</b>          |

Las Áreas de gasto que suben con respecto a 2013 son producción de bienes públicos preferentes (9,6%), servicios públicos básicos (5,9%), y actuaciones de carácter económico (1,6%). Las que bajan son deuda pública (-24,9%), actuaciones de carácter general (-19,2%), y actuaciones de protección y promoción social (-3,5%).

## GASTOS CORRIENTES

El presupuesto inicial para gastos corrientes de 2.014 asciende a **654,6 millones de euros**, un 2,3% menos que en 2.013.

Distribución del gasto corriente 2014



A continuación se presenta la estructura económica del presupuesto de gastos corrientes por capítulos.

### Capítulo 1. Gastos de personal.

La previsión de gastos de personal para el ejercicio 2.014 suma **278,7 millones de euros**, cantidad que supone un decrecimiento del 1,7% sobre el mismo capítulo del presupuesto para 2.013, con una disminución por importe de 4,7 millones de euros.

### Capítulo 2. Compra de bienes y servicios.

El gasto de bienes corrientes y servicios para el año 2.014 es de **111,8 millones de euros**, lo que supone una disminución del 8,7% respecto al año 2.013.

### Capítulo 3. Gastos financieros.

El gasto por intereses del presupuesto de 2.014 es un total de **22,6 millones de euros**, un 5,6% inferior al importe del presupuesto de 2.013.

Esta disminución se debe a que con carácter general el importe de los intereses derivados de los préstamos va decreciendo cada anualidad a medida que se va amortizando el capital, sin que por otra parte se hayan concertado nuevos préstamos, lo cual, unido a la previsión de disminución de los tipos de interés por la bajada del Euribor, explica el ahorro en concepto de intereses.

Este ahorro se produce a pesar de que en la carga financiera de 2014 se ha tenido que incluir un préstamo de la empresa municipal Sevilla Global, S.A., la cual se encuentra en

fase de liquidación, para la financiación del Parque Arte Sacro y Afines, suscrito en su día por más de 12 millones de euros, y que el Ayuntamiento como socio único de la citada sociedad ha de asumir como consecuencia de la disolución de la misma.

El crédito de la aplicación presupuestaria destinada a otros gastos financieros se minorará fundamentalmente por razones de técnica presupuestaria.

Por otra parte se aumenta la provisión para intereses de demora destinada al abono de los intereses que puedan derivarse de expedientes de responsabilidad patrimonial, ingresos indebidos o atrasos en el pago de facturas y certificaciones, para garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Al igual que en el pasado ejercicio, en la carga financiera municipal se recoge el préstamo suscrito al amparo del mecanismo extraordinario del plan de pago a proveedores, que incluye la deuda certificada con cargo a los diferentes organismos públicos municipales, aunque en su totalidad se reflejan en el Capítulo III del Ayuntamiento, único autorizado por el Real Decreto-Ley 7/2012 a suscribir las operaciones de préstamo.

#### Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Las transferencias corrientes presupuestadas para 2.014 son de **238,1 millones de euros** y representan un 1,8% más que el año anterior.

Un total de **212,7 millones de euros** (el 89,4% de las transferencias corrientes) se destinan a Organismos y empresas municipales, un 2,4% más que el año 2.013. Este total se desglosa en las aportaciones a

LIPASAM por 87,1 millones (86,9 en el ejercicio anterior), a TUSSAM por 65,3 millones (67,1 millones en 2013), a la Gerencia de Urbanismo por 26,4 millones (21,8), al IMD por 20,8 (20,3), a la Agencia Tributaria de Sevilla por 7,1 (7,1), y al ICAS por 6 millones (4,6). Hay que se incluye una transferencia por importe de 2 millones de euros para la empresa de capital íntegramente municipal denominada Congresos y Turismo de Sevilla, S. A., cuya creación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 30 de octubre de 2013, con el objeto de gestionar y explotar el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. Dentro de las transferencias a mancomunidades y consorcios, merecen especial mención las partidas destinadas a la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, 2,9 millones de euros (3 millones el año anterior), al Consorcio de Turismo, 2,1 millones (1,9 millones), al Consorcio de Transporte, 2,1 millones (1,9). Se mantienen con los mismos importes que en 2013 las aportaciones al Consorcio de la Maestranza, 0,9 millones, al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, 0,4, a FIBES, 0,8, y a la Oficina de Relaciones Exteriores, 1 millón de euros, sin perjuicio de que respecto a ésta no se consigna la aportación extraordinaria que se introdujo en el presupuesto 2013 para la liquidación de los gastos generados por la celebración de la Copa Davis.

Por lo que se refiere a las subvenciones se mantienen con idénticos importes que en el pasado ejercicio el programa de subvenciones Sevilla Solidaria dotado con 0,8 millones de euros, y la convocatoria extraordinaria para la atención de colectivos vulnerables con un importe de 2,34 millones.

|   | 2013                  | % sobre el total<br>Capítulo IV | 2014                  | % sobre el total<br>Capítulo IV | % Variación<br>2013/2014 |
|---|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|
| <b>A organismos y empresas municipales</b>              | <b>207.819.854,06</b> | <b>88,88</b>                    | <b>214.810.427,38</b> | <b>90,25</b>                    | <b>3,36</b>              |
| Organismos Autónomos                                    | 53.878.633,66         | 23,04                           | 54.416.599,98         | 22,86                           | 1,00                     |
| Empresas municipales                                    | 153.941.220,40        | 65,83                           | 160.393.827,40        | 67,39                           | 4,19                     |
| <b>A otras administraciones</b>                         | <b>9.573.186,08</b>   | <b>4,09</b>                     | <b>9.240.189,47</b>   | <b>3,88</b>                     | <b>-3,48</b>             |
| Entidades locales (mancomunidades, consorcios...)       | 9.573.186,08          | 4,09                            | 9.170.189,47          | 3,85                            | -4,21                    |
| Otras (administración estatal, comunidades autónomas..) |                       | 0,00                            | 70.000,00             | 0,03                            |                          |
| <b>Otras transferencias</b>                             | <b>16.438.152,57</b>  | <b>7,03</b>                     | <b>13.961.330,53</b>  | <b>5,87</b>                     | <b>-15,07</b>            |
| Familias e Instituciones sin fines de lucro             | 15.968.291,57         | 6,83                            | 13.917.469,53         | 5,85                            | -12,84                   |
| Otros (exterior, empresas privadas)                     | 469.861,00            | 0,20                            | 43.861,00             | 0,02                            | -90,67                   |
| <b>Total</b>  | <b>233.831.192,71</b> |                                 | <b>238.011.947,38</b> |                                 | <b>1,79</b>              |

## Capítulo 5. Fondo de contingencia.

Se recogen por segundo año créditos en el capítulo 5 destinados exclusivamente a dotar un Fondo de Contingencia, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El fondo se dota con una cuantía de **3,6 millones de euros**.

### A) GASTOS DE CAPITAL

#### Capítulos 6. Inversiones reales.

El total de recursos presupuestados para inversiones directas es de **15,9 millones de euros**, un 10,9% menos que el año anterior. La mayoría de estas inversiones, 15,6 millones, se financian con fondos propios, con las únicas excepciones de las inversiones por valor de 30 mil euros en el centro concertado de Educación Especial Virgen de la Esperanza que se financian con la aportación que se recibe de la Junta de Andalucía, y las inversiones por importe de 1,7 millones de euros destinadas al establecimiento y mejora del Servicio municipal de Prevención, Extinción de

Incendios y Salvamento, que se financian con la aportación que se recibe de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA). En consecuencia, al igual que en el pasado ejercicio, ninguna de las inversiones previstas se financian mediante la concertación de nuevas operaciones de préstamo, con lo que en ningún caso representan aumento de la carga financiera de la Corporación, de conformidad con el objetivo principal de déficit cero que preside el Plan de Ajuste.

Las principales inversiones son las siguientes: En Parques y Jardines se prevén inversiones de reposición en juegos infantiles y de mayores, elementos de exorno y maquinaria e instalaciones, por importe de 0,15 millones de euros, y 0,4 millones en nuevos elementos de exorno; al arreglo de colegios se destinan más de 4 millones de euros; se dotan 1,96 millones para reforma y mejoras de edificios municipales a fin de optimizar su uso y rentabilidad, así como 0,27 millones en inversiones nuevas; se consignan 0,3 millones para distintas obras de rehabilitación y reformas en los mercados municipales; para obras de rehabilitación en el cementerio se consignan créditos por importe de 0,2 millones; se recogen inversiones por más de 1 millón de euros en Innovación Tecnológica para la adquisición de nuevas aplicaciones y equipos informáticos; se destinan más de 0,3

millones a distintas inversiones asociadas a Políticas de Empleo; en el ámbito del tráfico y los transportes se consignan 0,2 millones para la rehabilitación de pasos inferiores, y otros 0,2 millones para reposición de la señalización vial; continuación de las inversiones en el Centro de Control y sala auxiliar de la Jefatura de Policía de la Ranilla, se presupuestan para este ejercicio 2 millones de euros; se destinan 0,6 millones con la finalidad de sufragar el coste estimado de las obras para la anualidad 2014 de la comisaría de la policía local de Bellavista, y casi 0,4 millones en otras inversiones asociadas a la Policía Local, de las que 0,25 millones son para la adquisición de nuevos vehículos; repartidas entre los once Distritos de la ciudad se recogen inversiones por importe de 1,22 millones de euros tanto para gastos en reposición como inversiones nuevas en viales, mobiliario urbano, arbolado, alcorques, parterres y rotondas, juegos infantiles y de mayores, entre otras.

### Capítulo 7. Transferencias de capital.

Las transferencias de capital, capítulo 7, llegan a **30,1 millones de euros**, con un aumento del 28,2% respecto a 2.013.

Las principales se detallan a continuación. Se incrementan las transferencias de capital a la Gerencia de Urbanismo llegando hasta los 12,4 millones de euros (7 millones de euros en 2013). Se ha consignado una transferencia de capital a favor del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de 9,3 millones de euros (7,2 millones en 2013) para soportar los gastos derivados del contrato de crédito y cobertura de tipo de interés suscrito por EMVISESA para financiar las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos. Con origen en el convenio de colaboración suscrito en octubre de 2006 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, el

Ayuntamiento de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana para la ejecución del Plan Turístico de la ciudad de Sevilla, para cumplir con el compromiso en este ejercicio se ha consignado la cantidad de 1,7 millones (1,5 en 2013). A efectos de dar efectivo cumplimiento a lo previsto para 2014 en el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las asociaciones profesionales mayoritarias para mejorar la situación del servicio público de transporte de personas y promover la viabilidad y modernización del sector del taxi en la ciudad de Sevilla durante el mandato 2011-2015 se consigna el importe de 2,5 millones de euros (1,6 millones en 2013) para el rescate de licencias de taxi. Al Instituto Municipal de Deportes, se le transfieren 2,8 millones de euros, lo que supone un incremento de 2,5 millones de euros, para financiar la reutilización de la cubierta que se adquirió para la Copa Davis, así como para otras inversiones.

### B) OPERACIONES FINANCIERAS

#### Capítulo 8. Activos financieros.

Se prevé una variación de activos financieros de **1,8 millones de euros**, 0,6 millones más que en 2.013. Este capítulo comprende únicamente un fondo de anticipos reintegrables para el personal al servicio del Ayuntamiento. Se ha incrementado pues se pretende mediante la negociación colectiva modificar las condiciones pactadas en aras de flexibilizar el acceso a este tipo de anticipos reintegrables por el personal municipal.

#### Capítulo 9. Pasivos financieros.

Por su parte, el capítulo de pasivos financieros está dotado con **43,9 millones de euros** (64,2 millones en 2013). La principal variación consiste en el hecho de

que para este ejercicio no se prevé una aplicación destinada a la amortización anticipada de carga financiera motivada en 2013 por un exceso de los ingresos sobre el límite de gasto no financiero en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. En 2014 se ha producido una disminución de los ingresos como consecuencia fundamentalmente de la modificación de las ordenanzas fiscales, no existiendo por tanto exceso de crédito para amortizaciones voluntarias.

Se consigna el crédito necesario para el reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado de los años 2008 y 2009. Estos créditos aumentan 4,26 millones de euros respecto del ejercicio anterior, lo cual se debe a que en 2014 se consignan las cuantías en el importe ordinario de las anualidades tras la ampliación del plazo de reintegro de 60 a 120 mensualidades operada por la Disposición Final Décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. El aumento respecto de 2013 se fundamenta en que en dicho ejercicio, además de aplicarse el plazo de reintegro

ampliado, se pudo consignar créditos por cuantía excepcionalmente inferior en tanto que el Estado acordó compensar el mayor gasto que supuso en 2012 para las Haciendas Locales el atraso en varios meses en la aplicación efectiva del plazo de reintegro ampliado.

Por otro lado, y una vez finalizado el plazo de dos años de carencia, se incluye en la carga financiera municipal las amortizaciones derivadas del préstamo suscrito al amparo del mecanismo extraordinario del Plan de Pago a Proveedores. Como ha quedado expuesto en el apartado relativo al capítulo III respecto de los intereses, se incluye la deuda correspondiente a los diferentes organismos públicos municipales.

Finalmente, se incluye así mismo crédito para la cuota de amortización en 2014 de un préstamo promotor suscrito entre Sevilla Global, S.A. y la entonces entidad financiera Cajasol, en fecha 22 de diciembre de 2006 con un capital inicial de 12,2 millones de euros, para la financiación del Parque Arte Sacro y Afines, y que en la actualidad corresponde abonar al Ayuntamiento ante la liquidación de esta empresa municipal.

## II.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.012

El decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2013 aprobaba la liquidación del presupuesto municipal 2.012, que presentaba el siguiente resultado presupuestario:

### Resultado presupuestario 2.012

|   | Derechos reconocidos netos | Obligaciones reconocidas netas | Ajustes       | Resultado presupuestario |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| A) Operaciones corrientes   | 708.317.200,80             | 601.081.780,34                 |               | 107.235.420,46           |
| B) Otras operaciones no financieras   | 10.698.646,07              | 26.011.119,63                  |               | -15.312.473,56           |
| <b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>   | <b>719.015.846,87</b>      | <b>627.092.899,97</b>          |               | <b>91.922.946,90</b>     |
| C) Activos financieros  | 1.081.872,60               | 41.113.467,88                  |               | -40.031.595,28           |
| D) Pasivos financieros  | 69.562.736,23              | 27.999.726,88                  |               | 41.563.009,35            |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2012</b>                                | <b>789.660.455,70</b>      | <b>696.206.094,73</b>          |               | <b>93.454.360,97</b>     |
| AJUSTES:  |                            |                                |               |                          |
| 1) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                |               |                          |
| 2) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 20.785.784,70 |                          |
| 3) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 20.238.345,49 | 547.439,21               |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2012</b>                                     |                            |                                |               | <b>94.001.800,18</b>     |

Por tanto, tenemos que el resultado presupuestario (derechos menos obligaciones) fue de 93,5 millones de euros de superávit, y que una vez hechos los oportunos ajustes contables alcanzó los **94 millones de euros de superávit**.

### A) Ingresos

El presupuesto de ingresos municipales del ejercicio 2.011 partió de una previsión inicial de 762 millones de euros, que llegó a una previsión definitiva de 888 millones después de las modificaciones presupuestarias que se produjeron a lo largo del ejercicio. Esto quiere decir que las previsiones de ingresos se incrementaron un 16,5% durante el año, con aumentos en capítulos como las transferencias corrientes (2,27%) o las tasas y otros ingresos (1,6%), pero sobre todo en los activos financieros, por el efecto del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, en las transferencias de capital y en los pasivos financieros, que no contienen previsiones iniciales, pero que se modifican durante el ejercicio debido en un caso a la percepción

de diversas transferencias de capital tanto de carácter estatal como autonómico, y en otro por la percepción de los préstamos correspondientes al plan de pago a proveedores.

Los derechos reconocidos finalmente subieron a **815,7 millones**, un 91,9% de las previsiones definitivas. En este caso, ha habido tres capítulos que finalmente tuvieron derechos reconocidos por encima de las previsiones definitivas, como los impuestos directos (derechos reconocidos un 6,4% por encima de las previsiones), los ingresos patrimoniales (74,8%), y los pasivos financieros (12,2). En cambio, capítulos como las transferencias corrientes, las tasas y otros ingresos (en este caso, los derechos reconocidos supusieron más del 90% de las previsiones), los impuestos indirectos (73,8%), las transferencias de capital (79,1%) o la enajenación de inversiones reales (1,63%) tuvieron derechos reconocidos por debajo de las previsiones. Finalmente, los derechos netos (descontados los derechos anulados y cancelados) supusieron el 96,8% de los derechos reconocidos.

**Estado de ejecución del presupuesto de ingresos 2.012. Derechos reconocidos.**

| Ingresos                          | Previsión inicial     | Modificaciones        | Previsión definitiva  | Derechos reconocidos  | Derechos anulados    | Derechos cancelados | Derechos netos        |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
| Impuestos directos                | 288.928.796,96        |                       | 288.928.796,96        | 307.342.450,36        | 7.596.720,31         | 196.526,05          | 299.549.204,00        |
| Impuestos indirectos              | 26.014.667,86         |                       | 26.014.667,86         | 19.205.507,52         | 1.943.645,68         |                     | 17.261.861,84         |
| Tasas y otros ingresos            | 97.246.308,46         | 1.555.254,03          | 98.801.562,49         | 88.979.911,13         | 904.437,26           | 11.352,22           | 88.064.121,65         |
| Transferencias corrientes         | 326.736.244,80        | 7.409.313,87          | 334.145.558,67        | 312.751.010,59        | 14.228.279,03        |                     | 298.522.731,56        |
| Ingresos patrimoniales            | 2.814.555,49          |                       | 2.814.555,49          | 4.919.281,75          |                      |                     | 4.919.281,75          |
| Enajenación de inversiones reales | 19.105.245,00         |                       | 19.105.245,00         | 311.620,00            |                      |                     | 311.620,00            |
| Transferencias de capital         |                       | 14.240.021,14         | 14.240.021,14         | 11.258.694,00         | 871.667,93           |                     | 10.387.026,07         |
| Activos financieros               | 1.202.024,00          | 40.442.164,55         | 41.644.188,55         | 1.081.872,60          |                      |                     | 1.081.872,60          |
| Pasivos financieros               |                       | 62.228.207,59         | 62.228.207,59         | 69.806.503,39         | 243.767,16           |                     | 69.562.736,23         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>762.047.842,57</b> | <b>125.874.961,18</b> | <b>887.922.803,75</b> | <b>815.656.851,34</b> | <b>25.788.517,37</b> | <b>207.878,27</b>   | <b>789.660.455,70</b> |

| Ingresos                          | %Prev definitiva/<br>Prev inicial | %Derechos reconocidos/<br>Prev definitiva | %Derechos netos/<br>Derechos reconocidos |
|-----------------------------------|-----------------------------------|---|--|
| Impuestos directos                | 100,00                            | 106,37                                    | 97,46                                    |
| Impuestos indirectos              | 100,00                            | 73,83                                     | 89,88                                    |
| Tasas y otros ingresos            | 101,60                            | 90,06                                     | 98,97                                    |
| Transferencias corrientes         | 102,27                            | 93,60                                     | 95,45                                    |
| Ingresos patrimoniales            | 100,00                            | 174,78                                    | 100,00                                   |
| Enajenación de inversiones reales | 100,00                            | 1,63                                      | 100,00                                   |
| Transferencias de capital         |                                   | 79,06                                     | 92,26                                    |
| Activos financieros               | 3.464,51                          | 2,60                                      | 100,00                                   |
| Pasivos financieros               |                                   | 112,18                                    | 99,65                                    |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>116,52</b>                     | <b>91,86</b>                              | <b>96,81</b>                             |

Por su parte, la situación de los cobros presupuestarios es la siguiente:

**Estado de ejecución del presupuesto de ingresos 2.012. Cobros presupuestarios.**

| Ingresos                          | Derechos netos        | Recaudación           | Pendiente de cobro a 31 de diciembre | Exceso / Defecto previsión | Recaudado/ Derechos netos | Exceso-defecto previsión/ prev definitiva |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------------|---|
| Impuestos directos                | 299.549.204,00        | 177.033.567,32        | 122.515.636,68                       | -10.620.407,04             | 59,10%                    | -3,68%                                    |
| Impuestos indirectos              | 17.261.861,84         | 14.862.883,00         | 2.398.978,84                         | 8.752.806,02               | 86,10%                    | 33,65%                                    |
| Tasas y otros ingresos            | 88.064.121,65         | 44.912.597,62         | 43.151.524,03                        | 10.737.440,84              | 51,00%                    | 10,87%                                    |
| Transferencias corrientes         | 298.522.731,56        | 292.506.967,96        | 6.015.763,60                         | 35.622.827,11              | 97,98%                    | 10,66%                                    |
| Ingresos patrimoniales            | 4.919.281,75          | 3.499.807,77          | 1.419.473,98                         | -2.104.726,26              | 71,14%                    | -74,78%                                   |
| Enajenación de inversiones reales | 311.620,00            | 311.620,00            |                                      | 18.793.625,00              | 0,00%                     | 98,37%                                    |
| Transferencias de capital         | 10.387.026,07         | 10.387.026,07         | 0,00                                 | 3.852.995,07               | 100,00%                   | 27,06%                                    |
| Activos financieros               | 1.081.872,60          | 712.223,33            | 369.649,27                           | 40.562.315,95              | 65,83%                    | 97,40%                                    |
| Pasivos financieros               | 69.562.736,23         | 69.562.736,23         | 0,00                                 | -7.334.528,64              | 100,00%                   | -11,79%                                   |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>789.660.455,70</b> | <b>613.789.429,30</b> | <b>175.871.026,40</b>                | <b>98.262.348,05</b>       | <b>77,73%</b>             | <b>11,07%</b>                             |

El total de derechos reconocidos netos del ejercicio 2.012 fue de **789,7 millones de euros**, cantidad que supuso un exceso de previsión de más del 11%.

Del total de derechos netos se recaudaron 613,8 millones, es decir, un 77,7% del total.

Las recaudaciones superan el 90% en los capítulos de transferencias corrientes, transferencias de capital y pasivos financieros, pero en enajenación de inversiones reales no se ha recaudado nada, en tasas y otros ingresos nada más se ha

recaudado el 51%, en impuestos directos, el 59,1%, en activos financieros el 65,8%, en ingresos patrimoniales el 71,1%, y en impuestos indirectos, el 86,1%.

## B) Gastos

El crédito inicial de gastos presupuestado para 2.012 fue de 728,6 millones de euros, llegando a 848,2 millones después de las modificaciones presupuestarias correspondientes. El crédito definitivo, por lo tanto, fue más de un 16,4% superior al inicialmente presupuestado. Las obligaciones reconocidas netas supusieron el 82,1% del crédito

definitivo, **696,2 millones de euros**. El porcentaje de obligaciones reconocidas respecto al crédito definitivo varía en función de los capítulos, pero es superior al 90% en el capítulo de transferencias corrientes y activos financieros. Los menores porcentajes están en el apartado de transferencias de capital donde se llega al 28,8% y el de inversiones, que presenta una relación entre obligaciones y crédito definitivo del 29,1%.

El Ayuntamiento había pagado al cierre del ejercicio el 89,7% de las obligaciones reconocidas.

### Estado de ejecución del presupuesto de gastos 2.012

| Gastos                        | Crédito inicial       | Modificaciones        | Crédito definitivo    | Gastos comprometidos  | Obligaciones reconocidas | Pagos                 | Obligaciones pendientes de pago |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Personal                      | 282.716.905,75        | 6.497.198,40          | 289.214.104,15        | 247.156.143,84        | 244.256.643,36           | 243.206.553,46        | 1.050.089,90                    |
| Bienes corrientes y servicios | 110.155.765,30        | 14.186.331,57         | 124.342.096,87        | 107.603.648,87        | 103.661.174,12           | 84.147.635,25         | 19.513.538,87                   |
| Gastos financieros            | 20.001.709,87         | 1.796.823,21          | 21.798.533,08         | 19.242.727,80         | 19.239.210,56            | 19.201.178,53         | 38.032,03                       |
| Transferencias corrientes     | 235.232.950,69        | 3.662.659,98          | 238.895.610,67        | 234.100.258,86        | 233.924.752,30           | 191.717.906,55        | 42.206.845,75                   |
| Inversiones                   | 15.487.519,77         | 38.935.084,38         | 54.422.604,15         | 23.710.390,43         | 15.845.621,59            | 10.736.317,43         | 5.109.304,16                    |
| Transferencias de capital     | 14.121.022,44         | 21.181.252,38         | 35.302.274,82         | 12.801.965,54         | 10.165.498,04            | 6.481.469,61          | 3.684.028,43                    |
| Activos financieros           | 1.202.024,00          | 40.545.653,94         | 41.747.677,94         | 41.113.737,34         | 41.113.467,88            | 41.113.467,88         | 0,00                            |
| Pasivos financieros           | 49.729.012,23         | -7.210.388,30         | 42.518.623,93         | 27.999.726,88         | 27.999.726,88            | 27.999.726,88         | 0,00                            |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>728.646.910,05</b> | <b>119.594.615,56</b> | <b>848.241.525,61</b> | <b>713.728.599,56</b> | <b>696.206.094,73</b>    | <b>624.604.255,59</b> | <b>71.601.839,14</b>            |

| Gastos                        | Remanente de crédito  | Crédito definitivo/ Crédito inicial | Contraído/ Crédito definitivo | Remanente de crédito/ Crédito definitivo | Pagado/ Contraído |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--|-------------------|
| Personal                      | 44.957.460,79         | 102,30%                             | 84,46%                        | 15,54%                                   | 99,57%            |
| Bienes corrientes y servicios | 20.680.922,75         | 112,88%                             | 83,37%                        | 16,63%                                   | 81,18%            |
| Gastos financieros            | 2.559.322,52          | 108,98%                             | 88,26%                        | 11,74%                                   | 99,80%            |
| Transferencias corrientes     | 4.970.858,37          | 101,56%                             | 97,92%                        | 2,08%                                    | 81,96%            |
| Inversiones                   | 38.576.982,56         | 351,40%                             | 29,12%                        | 70,88%                                   | 67,76%            |
| Transferencias de capital     | 25.136.776,78         | 250,00%                             | 28,80%                        | 71,20%                                   | 63,76%            |
| Activos financieros           | 634.210,06            | 3473,12%                            | 98,48%                        | 1,52%                                    | 100,00%           |
| Pasivos financieros           | 14.518.897,05         | 85,50%                              | 65,85%                        | 34,15%                                   | 100,00%           |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>152.035.430,88</b> | <b>116,41%</b>                      | <b>82,08%</b>                 | <b>17,92%</b>                            | <b>89,72%</b>     |

## C) Remanente de Tesorería

Los fondos líquidos existentes en la Tesorería municipal a 31 de diciembre de 2.012 eran de **77,2 millones de euros**, un 44,2% más que los existentes a 31 de diciembre de 2.011. Una vez sumados los derechos pendientes de cobro y descontados

los acreedores pendientes de pago, llegan a un remanente de tesorería total de **140,1 millones de euros**, cantidad que supone un incremento del 115,4% respecto del año 2.011.

De esta cantidad, y una vez hechos los ajustes contables correspondientes (descontando los saldos de dudoso cobro y el exceso

de financiación afectada) queda como remanente de tesorería para gastos generales positivo la cantidad de **35,2 millones de euros**.

Esta cifra supone que el remanente líquido de tesorería ha evolucionado positivamente, pasando de un remanente negativo en el ejercicio 2011 de -36,8 millones de euros a un remanente positivo en el ejercicio 2012 de 35,2 millones, es decir, el déficit del ejercicio 2011 queda absorbido y a su vez se genera un superávit en el mismo ejercicio 2012.

**Remanente de tesorería 2.012 (en miles de euros)**

|   | 31/12/2011            | 31/12/2012           | % Variación<br>2011/2012 |
|---|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| Fondos líquidos                                     | 53.565.560,82         | 77.229.819,84        | 44,18                    |
| Derechos pendientes de cobro                        | 313.370.544,89        | 365.019.245,10       | 16,48                    |
| Obligaciones pendientes de pago                     | 301.878.363,22        | 302.131.892,04       | 0,08                     |
| Remanente de tesorería total                        | 65.057.742,49         | 140.117.172,90       | 115,37                   |
| Saldos de dudoso cobro                              | 56.126.815,04         | 67.784.573,49        | 20,77                    |
| Exceso de financiación afectada                     | 45.730.694,32         | 37.139.289,32        | -18,79                   |
| <b>Remanente de tesorería para gastos generales</b> | <b>-36.799.766,87</b> | <b>35.193.310,09</b> | <b>195,63</b>            |

## II.5. AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.013

No ha sido posible realizar este análisis por capítulos, pues el avance de la liquidación proporcionado está totalmente desagregado, no recogiendo los subtotales. Con datos de

ejecución de 12 de noviembre, el estado de ejecución del presupuesto 2.013 es el siguiente:

| Ingresos | Previsión inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos netos | %Prev definitiva/<br>Prev inicial | Exceso /<br>Defecto<br>previsión |
|----------|-------------------|----------------|----------------------|----------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| TOTALES  | 776.320.279,06    | 14.689.545,23  | 791.009.824,29       | 680.192.151,68 | 101,89                            | 110.817.672,61                   |

| Ingresos | Derechos netos | Recaudación    | Pendiente de<br>cobro | Derechos<br>netos/<br>Prev definitiva | Recaudado/<br>Derechos netos |
|----------|----------------|----------------|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| TOTALES  | 680.192.151,68 | 304.254.500,59 | 375.937.651,09        | 85,99%                                | 44,73%                       |

La previsión definitiva de ingresos del presupuesto 2.013 sube a 791 millones de euros, 14,7 millones más de los inicialmente previstos, hecho que supone un incremento del 1,9%. Los derechos liquidados a fecha 12

de noviembre llegan al 86% de las previsiones definitivas, mientras que la recaudación supone el 44,7% de los derechos liquidados.

| Gastos  | Crédito inicial | Modificaciones | Crédito definitivo | Obligaciones<br>reconocidas | Crédito<br>definitivo/<br>Crédito inicial | Contraído/<br>Crédito<br>definitivo |
|---------|-----------------|----------------|--------------------|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| TOTALES | 776.360.279,05  | 14.689.545,23  | 791.049.824,28     | 510.413.233,68              | 101,89                                    | 64,52%                              |

| Gastos  | Obligaciones<br>reconocidas | Pagos          | Obligaciones<br>pendientes de<br>pago | Remanente de<br>crédito | Pagado/<br>Contraído |
|---------|-----------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| TOTALES | 510.413.233,68              | 500.736.591,35 | 9.676.642,33                          | 280.636.590,60          | 98,10%               |

Por su parte, en cuanto al estado de ejecución del presupuesto de gasto a fecha 12 de noviembre, estaban contraídos el 64,5% de los créditos definitivos. El Ayuntamiento,

por su parte, ya había pagado el 98,1% de las obligaciones reconocidas. Los remanentes de crédito suman 280,6 millones de euros.

### III. VALORACIONES

El Proyecto de Presupuestos del año 2014 del Ayuntamiento de Sevilla, como viene siendo habitual, se ha entregado a los miembros del Consejo Económico y Social con escaso tiempo para su estudio y valoración, por ello reiteramos a la Delegación del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla la necesidad del establecimiento de un calendario normalizado en el que se prevea más tiempo para el estudio de los Presupuestos, sin perjuicio de lo reglamentariamente establecido, por lo que es necesario que entre en vigor lo antes posible el nuevo reglamento.

La documentación aportada en este año ha sido bastante completa, si bien en el avance de la liquidación del Presupuesto de 2013 no venían especificados los subtotales por capítulo, por lo que es difícil hacer una comparativa con ejercicios anteriores y saber, por tanto, si la liquidación se ajusta a previsiones reales. Se solicita que se establezcan los mecanismos necesarios para que este Consejo Económico y Social conozca el informe de Intervención en próximos ejercicios presupuestarios.

El Presupuesto para el ejercicio 2014 continúa condicionado, tanto en ingresos como en gastos, por el Plan de Ajuste Municipal, al que le queda una vigencia de nueve años.

Indicar también que este año está prevista una rebaja en los ingresos debido a la reducción de impuestos y congelación de tasas.

Estos Presupuestos vienen condicionados también, por los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2014-2016, fijados por el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Junio de 2013, en el que se fija para las corporaciones

locales el cierre del ejercicio presupuestario 2014 con déficit cero. Por ello, habría que ser muy rigurosos en la ejecución del mencionado presupuesto.

#### INGRESOS

El presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para 2014, consolidado con Organismos Autónomos y Empresas Municipales, alcanza los 915.294.653,97 euros.

El montante presupuestario se reduce en relación al de 2013:

Por el lado de los Ingresos el Presupuesto Consolidado 2014 cae un 4% anual, presupuestándose 38,17 millones de euros menos que en 2013. La mayor parte de la mengua de ingresos esperados viene motivada por la disminución experimentada por las Operaciones Corrientes, decrecen en 38.362.232 euros, que especificamos a continuación de forma detallada:

- Impuestos directos: el presupuesto se reduce un 7,85%, un descenso de 23,8 millones de euros.
- Impuestos indirectos: el montante presupuestado cae un 2,77% anual, un descenso de 625.807,56 euros.
- Tasas, precios públicos y otros ingresos: se contrae un 3,18% respecto a 2013, decrece en 7,40 millones de euros.
- Transferencias Corrientes: disminuye un 1,86% (-6,41 millones de euros)
- Ingresos Patrimoniales: caída del 0,55%, se reduce 127.537,74 euros

Por tanto, la caída de Ingresos presupuestados del año 2014 obedece

fundamentalmente a la contracción en los Impuestos Directos.

En el Presupuesto Consolidado de Ingresos la única partida que experimenta un incremento anual en 2014 es la de Activos Financieros que pasa de 11.386.729,29 euros a 17.448.102,13 (+53,58%, se incrementa en 6,1 millones de euros).

Los ingresos presupuestados por la Corporación para el 2014 alcanzan los 746.301.282,46 euros, lo que supone un 3,87 % de reducción sobre lo presupuestado para el año 2013, que en términos absolutos supone 30 millones de euros menos.

Reiteramos que si bien tenemos un avance de liquidación del presupuesto a fecha 12 de Noviembre de 2013, al no venir desglosada por capítulos, es difícil realizar una valoración para conocer la realidad del mismo.

El grueso de la caída de ingresos viene motivado por la menor dotación presupuestada en el Capítulo I de Ingresos, esto es, Impuestos Directos, que cae un 7,85%, lo que supone en términos absolutos 23,8 millones de euros. Cae también la recaudación esperada por Impuestos Indirectos (2,77%, lo que supone una disminución de 625.807,56 euros) y las de Tasas, Precios Públicos y otros. En general, podemos decir que los ingresos disminuyen debido a la reducción de impuestos y congelación de tasas y precios públicos, contrayéndose también las transferencias corrientes y las transferencias de capital.

No obstante, llama la atención la subida que tiene la previsión de la recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que sube un 54,93%, que en términos absolutos supone 6,1 millones de euros más de ingresos.

Hemos de señalar también los ingresos patrimoniales del Capítulo V, que crecen un 56,26%, esto es, 1,85 millones de euros, y los activos Financieros, Capítulo VIII, que se

elevan un 211,02 %, esto es, 2,5 millones de euros.

En ambos casos los incrementos están vinculados a la devolución de intereses y préstamos por parte de organismos autónomos y empresas públicas a la corporación para el pago a proveedores, que a su vez tendrán que ser devueltos por el Ayuntamiento a las entidades financieras correspondientes.

Cabe resaltar el elevado importe presupuestado para las Multas por Infracciones de la Ordenanza de Circulación (25,5 millones de euros), que representan el 3,4% de los ingresos esperados por la Corporación para 2014. Dado que este importe lleva presupuestándose en esas cantidades en los últimos años, y por lo visto en los datos de liquidación del presupuesto de 2012, y el avance de la de 2013, las cantidades presupuestadas suelen cumplirse en términos de liquidación final.

Para valorar la credibilidad de un presupuesto es necesario acudir a la liquidación del mismo. Entre los documentos aportados al CESS para el estudio de los Presupuestos de 2014 se incluye la liquidación del Presupuesto de 2012.

En 2012 se presupuestó inicialmente un montante de ingresos de 762.047.842,57 euros, que tras modificaciones presupuestarias a lo largo del año acabó por aumentar hasta los 887.922.803,75 euros, como previsiones definitivas. Finalmente, los Derechos Reconocidos Netos a final de año se situaron en 789.660.455,77 euros, cantidad que representó el 89% de las previsiones definitivas.

En referencia a la ampliación de ingresos de años precedentes, comentar que en cuanto a las transferencias de otras administraciones se consignan aquellas en las que existe constancia del otorgamiento de la subvención correspondiente, tal y como se

puede contemplar en los ingresos del 2012, motivo por el cual hubieron modificaciones presupuestarias de los mismos con ampliación, sobre todo, en el capítulo IV Transferencias Corrientes.

## **GASTOS**

En el lado de los Gastos, la contracción del Presupuesto consolidado alcanza el 3,56% anual (que en términos absolutos suponen 33,78 millones de euros menos de gasto). La partida que cae más respecto a 2013 es la de Pasivos Financieros que pasa de los 89,7 millones de euros a los 68,2 millones (-23,95%, -21,5 millones de euros).

Tenemos que valorar positivamente los incrementos descritos en las partidas de Inversiones Reales (+20,62%, +7,35 millones de euros) y en Transferencias de Capital (+30,75%, sube en 4,18 millones de euros). Si bien el montante de ambas partidas apenas representa el 6,64% del Presupuesto de Gastos Consolidado.

Considerar la reducción experimentada por el Capítulo II (Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios) que mengua en casi 11,6 millones de euros respecto al año anterior (-4,35%), y por los Gastos Financieros (-11,86%), que decrece en 3,87 millones de euros.

El Presupuesto de gastos de la Corporación experimenta una disminución del 3,87% anual, lo que se traduce en presupuestar unos 30 millones de euros menos que el año precedente, lo que lo sitúa para el 2014 en 746.301.282,46 euros.

La mayor parte del Presupuesto de Gastos de 2014 se centra en el Capítulo I, que representa el 37,34% del Presupuesto total de la Corporación, si bien experimenta una bajada relativa con respecto al año anterior del 1,65%.

En este aspecto llama la atención el que año tras año la plantilla de vacantes de trabajadores del Ayuntamiento aumente

considerablemente pasando de 599 en 2012 a 862 en 2014, siendo la plantilla total de 5.438 trabajadores, o sea, un 16% de los puestos no están ocupados. Este Consejo opina que, en aras al fomento del empleo en nuestra ciudad, debería hacerse un esfuerzo en este sentido y cubrir al máximo la plantilla de trabajadores/as dentro de la legalidad vigente, determinada por la tasa de reposición, máxime si tienen dotación presupuestaria.

Todos los Gastos disminuyen excepto los Capítulos IV, Transferencias Corrientes, el Capítulo VII, Transferencias de Capital y el Capítulo VIII, Activos Financieros.

La mayor parte del gasto de la Corporación se centra, teniendo en cuenta la clasificación económica de los Gastos, en:

- Capítulo I (Gastos de Personal): 278.670.757,25 euros, que representan el 37,34% del presupuesto total de la Corporación.
- Capítulo IV (Transferencias Corrientes): 238.011.947,38 euros, que suponen el 31,89% del total del presupuesto.
- Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios): 111.794.147, 13 euros (el 14,98% del total).
- Capítulo III (Gastos Financieros) y Capítulo IX (Pasivos Financieros): acumulan casi 66,5 millones de euros entre ambas partidas, representando ambas el 9% del gasto total.

Respecto al presupuesto 2013 se observa una contracción en todos los Capítulos de Gastos, salvo en las Transferencias Corrientes (+1,79%, en concreto 4,18 millones de euros), Transferencias de Capital (+28,20%, que se traduce en 6,6 millones de euros) y en los Activos financieros (+49,92%, lo que supone 600.000 euros).

En el presupuesto de Gastos, cabe resaltar la reducción anual experimentada por las Inversiones Reales (-10,86%, se disminuye en

1,93 millones de euros). El montante presupuestado para Inversiones Reales lleva siendo prácticamente residual en los tres últimos presupuestos, teniendo un peso de tan solo el 2,13%.

Las Inversiones Reales más las Transferencias de Capital sólo suponen 6 de cada 100 euros del Presupuesto de Gasto, de ellos, casi la mitad (el 47%) se van a la Gerencia de Urbanismo (12,4 millones de euros) y a FIBES (9,27 millones de euros).

Este Consejo Económico y Social estima que en esta época de crisis son muy importantes las Inversiones que generen empleo y que tengan efecto multiplicador. Es por ello que opinamos se tiene que seguir apostando por inversiones en el plan turístico de la ciudad y de mejora de las infraestructuras del sector, dado el fuerte peso que el mismo tiene, sin obviar las inversiones en infraestructuras de polígonos industriales y todas aquellas que realmente generen empleo y potencien el mismo, por lo que consideramos que deberían encauzarse éstas a dicho fin.

Continuando, tal y como hicimos en ingresos, con una comparativa respecto a la liquidación del 2012, que es el presupuesto que tenemos ya liquidado, resaltamos que de un presupuesto inicial de 728.646.910,05 euros, con una modificación presupuestaria que lo elevaron a unas previsiones definitivas de 848.241.525,61 euros, esto es, un 16,41% más, y que finalmente se ejecutó tan solo 696.206.094,73 euros, lo que supone el 82,07%.

En este orden de cosas resulta especialmente llamativo la reducción de los Gastos para el fomento de empleo, que cae un 24,38 % en 2014, en relación al Presupuesto de 2013, pasando de 16,7 millones de euros en 2013 a 12,6 millones de euros en 2014, esto es 4 millones de euros menos.

El fomento del Empleo apenas supone el 1,70% del total de Presupuesto de Gastos. Este peso se ha reducido notablemente con

respecto al año anterior, pasando de un peso total del 2,16% a un 1,70%, esto es un 0,46% menos. Opinamos que tienen que ser políticas preferentes todas aquellas que estén encauzadas hacia el fomento del empleo, ya que nuestra ciudad tiene un alto índice de desempleo, con un total de 90.740 personas en noviembre 2013.

Dentro del análisis de las partidas de gastos distribuidos por Programas, cabe señalar que también se registra una contracción anual en la partida de Servicios Sociales y Promoción Social (-3,56%, decrece en 2,7 millones de euros). Dada la situación de precariedad social por la que están pasando miles de familias en la ciudad de Sevilla, cualquier recorte en ayudas a la dependencia o ayudas sociales es censurado por el CESS, aunque éstos vengán concatenados desde administraciones superiores a otras intermedias y, por último, al ayuntamiento hispalense, debiendo todas realizar un esfuerzo por incrementar estas partidas presupuestarias. La ayuda a domicilio pasa de 8,3 millones de euros a 7,8 millones de euros.

Así mismo, dentro de la Clasificación de las Políticas de Gasto por Programas observamos que la partida que más se ha reducido ha sido la de Servicios de Carácter General (-23,9 millones euros, -21,55%). El grueso de la disminución experimentada por esta partida se justifica porque se han presupuestado unos 21 millones de euros menos en concepto de Productividad que el año anterior. Nos llama la atención, como ya sucedió también en el Presupuesto de 2013, que se incluye en este Programa de Gastos denominado Servicios de Carácter General una partida llamada "Reestructuración Organizativa" presupuestada con un total de 797.666,32 euros.

A pesar de que el gasto en Deuda Pública cae respecto al año 2013, decrece un 24,86% y en términos absolutos en 21,8 millones de euros, el peso que esta partida de Gasto

representa sobre el total del Presupuesto de Gasto es aún elevado. Recordemos que en el año 2011 suponía el 3,47% del Presupuesto y en 2014 va a ser el 8,84%.

Los Servicios Públicos Básicos elevan su presupuesto un 5,94% respecto a 2013, crecen en 14,8 millones de euros. Valoramos adecuadamente este aumento, aunque está aún distante de lo que suponía tres ejercicios anteriores.

Señalar que dentro del programa Conservación y mantenimiento de Jardines, presupuestado con 14.579.858,04 euros, la partida más elevada de este programa es la que se denomina “Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, que está presupuestado en más de 13,24 millones de euros (habiendo registrado un incremento cercano al 3% respecto al presupuesto de 2013).

Siguiendo con esta clasificación las partidas de gasto que experimentan un aumento son producción de bienes públicos preferentes, que se incrementan en un 9,60%, lo cual en términos absolutos supone un aumento de algo más de 6,5 millones de euros. En lo referente al área de gasto denominada actuaciones de carácter económico, se observa un incremento de un 1,59%, siendo la distribución de las partidas que lo componen desigual, pues unas aumentan y otras disminuyen, sin embargo, el montante global se incrementa en 1.298.778 euros.

A criterio de este Consejo resulta poco apropiado el importe presupuestado de 22.477 euros en concepto de dietas para la Oficina del Defensor del Ciudadano, al entrar en colisión con lo dispuesto en el apartado de “Otras Medidas de Ajuste en Materia de Personal” del Plan de Ajuste, mediante el que se eliminan las dietas por asistencia a consejos de administración y otros entes y organismos dependientes de la corporación.

Este Consejo, coherentemente con lo anterior y tomando como referencia su aplicación en el resto de órganos mencionados, considera necesario la eliminación de la citada partida presupuestaria y su reasignación en el Presupuesto de la Corporación.

determinación trasferencias concretar incrementar

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### GERENCIA DE URBANISMO

Los ingresos presupuestados para la Gerencia de Urbanismo en 2014 crecen un 6,76% respecto a los del año anterior, situándose en los 68.384.034,68 euros

Este incremento viene motivado especialmente por el aumento descrito en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes) que se ha elevado un 21,25% anual (que en términos absolutos supone haber pasado de 21.977.869,87 euros a 26.647.438,18 euros).

Crece de manera notable también el Capítulo VII: Transferencias de capital (+58,96%, lo que supone un incremento de 4,8 millones de euros); sin embargo, gran parte del incremento de esta partida queda compensada por la disminución experimentada por el Capítulo VI (Enajenación de Inversiones Reales) que cae un 51% anual, decrece en términos absolutos 3,97 millones de euros.

El presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, a pesar del crecimiento experimentado este año, es inferior al de los años 2011 y 2012 (en los que se situó en torno a los 72 millones de euros).

El presupuesto de Gastos de la Gerencia está claramente condicionado por la devolución de deudas financieras y sus intereses, algo

que no había sucedido en años anteriores. La Gerencia tiene que pagar 2,5 millones de euros en Gastos Financieros (Capítulo III) y 1.357.901,29 euros en devolución de préstamos (Capítulo IX), ambas cantidades representan en torno al 6% del Presupuesto de Gastos de la GU.

Asimismo observamos un aumento en los Gastos Corrientes para 2014 (+2,39%).

Cabe destacar la importante caída registrada en el Presupuesto de 2014 de las Inversiones Reales de la Gerencia de Urbanismo; en concreto, se reducen un 34,58% anual, es decir, decrecen en 7,4 millones de euros, que si bien teniendo en cuenta que las transferencias de capital suponen 1,9 millones, resulta un balance negativo de 5.439.000 euros lo que supone un 24,48%.

#### **AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA**

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla para 2014 no sufre alteración respecto al del año 2013.

Tanto ingresos como gastos se presupuestan en 19.862.495 euros.

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Los ingresos presupuestados para el Instituto Municipal de Deportes en 2014 crecen un 4,37% respecto a los del año anterior, situándose en los 29.184.573 euros

El incremento de los ingresos del IMD viene motivado, fundamentalmente, por el aumento descrito en el Capítulo VII (Transferencias de Capital), que se eleva un 816,67% respecto al año anterior hasta situarse en los 2,75 millones de euros.

Este incremento en las Transferencias de Capital compensa el intenso descenso que se presupuesta en la recaudación del Capítulo III (Tasa, precios públicos y otros ingresos), que mengua un 29,57% anual (-2 millones de euros).

Desde el punto de vista del Presupuesto de Gastos del IMD destacar la reducción experimentada por los Gastos de bienes corrientes y servicios (-12,18%, -1,8 millones de euros).

Lo más significativo es el intenso incremento que registra el Capítulo VI (Inversiones Reales) que pasa de 300.000 euros en 2013 a 2.759.425 euros en 2014.

Las Inversiones Reales (2,75 millones de euros) más las Transferencias de Capital (105.800 euros) dan un montante total de Operaciones de Capital de 2.865.225 euros.

Indicar que casi la mitad del Presupuesto de Inversiones se concentra en tres Distritos:

- Triana-Los Remedios (concentra el 23% de las Inversiones Reales del IMD).
- San Pablo-Santa Justa (el 13% del total).
- Casco Antiguo (otro 13% del total).

#### **REAL ALCÁZAR**

Los ingresos presupuestados para el Real Alcázar crecen de manera notable respecto al año anterior: de 6.704.672,86 de euros pasan a 8.083.257,99 de euros, es decir, se incrementan en un 20,56% en términos absolutos incrementa en 1.378.585,13 de euros.

Este aumento obedece exclusivamente al repunte experimentado por los ingresos previstos vía Tasas, precios públicos y Otros Ingresos, que se elevan un 22% (se eleva en 1.358.585,13 de euros). Este CESS, en su Dictamen sobre Ordenanzas Fiscales para el año 2014, ya mostró su rechazo al incremento de las entradas que se fijaban para este año en el Real Alcázar, por la incidencia negativa que podría tener en un sector clave y estratégico para la ciudad de Sevilla como es el turístico.

Respecto al presupuesto de Gastos del Real Alcázar, debemos puntualizar que se adjuntó y especificó con documentación añadida a la primera recibida, que las inversiones que se presupuestan para el año 2014 son de 1.896.000 euros estos es, poco más del 8,74% de lo presupuestado para el mismo fin el año anterior, y teniendo en cuenta que en ambos casos se entienden como inversiones, la parte de gastos corrientes destinadas a tal fin. El CESS constata que estas inversiones, ya que los ingresos previsto son un 22% más elevados y las inversiones solo aumentan un 8,74%, lo que supone un diferencial de 13,26%.

El espectacular repunte del Capítulo IV (Transferencias corrientes), que crece un 437,17% anual, se incrementa en 1 millón de euros como consecuencia de un Acuerdo de Colaboración con el ICAS.

## ICAS

El Presupuesto de Ingresos del ICAS para 2014 crece de manera intensa respecto al de 2013. En concreto, el incremento es del 53,52% pasando de 5.963.152,89 de euros a 9.154.607 de euros (casi 3,2 millones de euros más).

Este espectacular incremento viene motivado por el repunte experimentado en el Capítulo III de Tasas, precios públicos y otros ingresos (+23,44%, +329.454,11 euros) y sobre todo, en el Capítulo IV Transferencias Corrientes (+61,88%, +2,8 millones de euros, de los que 1 millón se corresponden con el Acuerdo de Colaboración con el Real Alcázar al que ya hemos hecho referencia anteriormente.

Del lado de los Gastos hay que destacar tres aspectos:

- El intenso incremento descrito por los Gastos de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II) que crece un 49% anual, aumenta en 2,4 millones de euros.

- El repunte de las Transferencias Corrientes (+86,50%), en concreto 361.780 euros.

- La dotación de Inversiones Reales (673.000 euros) que se incrementa en más de 400.000 euros respecto al año pasado. El grueso de las inversiones se centran en el Monasterio de Santa Clara, que concentra 2 de cada 3 euros invertidos por ICAS en 2014.

## EMPRESAS PÚBLICAS

### LIPASAM

El Presupuesto de 2014 de LIPASAM se eleva hasta los 101.200.292,60 euros, registrando un incremento del 6,49%, con un aumento total de 6,16 millones respecto al año 2013.

Por el lado de los ingresos, el aumento del Presupuesto viene motivado por el registro del Capítulo VIII (Activos financieros) que crece un 217,33% respecto al año anterior en concreto 6,5 millones de euros, pasando de 3 millones de euros en 2013 a 9.519.825,40 euros en 2014.

De la documentación aportada, se prevé que la empresa va a pedir un crédito para el año 2014.

Las Transferencias del Ayuntamiento a la Empresa suben un 0,29%, pasan de los 87.864.966,40 euros a los 88.114.966,40 euros.

Se valora positivamente el aumento de las inversiones reales de 7.531.632,47, ya que ello supondrá la necesaria mejora en los vehículos, instalaciones y maquinaria y con ello una mejor prestación del servicio.

### TUSSAM

El Presupuesto de ingresos de 2014 se reduce ligeramente respecto al del año anterior (-1,06%, -1,15 millones de euros) pasando de 109.147.059 euros a 107.991.817 euros.

El descenso, en el ámbito de los ingresos, viene motivado por una mengua de las Transferencias del Ayuntamiento a la Empresa (-3,14%, decrece en 1,75 millones de euros) que quedan en algo más de 54 millones de euros (frente a los 55,77 millones del ejercicio anterior).

Se mantienen los importes que el año pasado se presupuestaban para Bonobús Joven (585.960 euros), Bonobús solidario (3.520.000 euros) y Tarjeta Pensionista (7.200.000 euros).

Advertir también que dentro del Programa Intervención con Personas Mayores y Discapacitados (presupuestado con 17,4 millones de euros) se incluyen los 7,2 millones que se aportan a TUSSAM, para el llamado Bono bus de la 3º edad, seguimos reiterando nuestra postura al respecto, opinando que debe operar para la gratuidad el criterio de renta y no solo el de edad.

Advertir también que dentro del Programa Intervención con Personas Mayores y Discapacitados (presupuestado con 17,4 millones de euros) se incluyen los 7,2 millones que se aportan a TUSSAM, para el llamado Bono bus de la 3º edad, seguimos reiterando nuestra postura al respecto, opinando que debe operar para la gratuidad el criterio de renta y no solo el de edad.

Respecto al Presupuesto de AUSSA para 2014: alcanza los 6,7 millones de euros, describiendo una contracción del 5,27% (-372.611 euros) respecto al año anterior.

Esta disminución presupuestaria viene motivada, en el lado de los ingresos, por una menor recaudación vía Tasas.

## **EMVISESA**

El presupuesto de EMVISESA para 2014 cae un 26,75% respecto al del año anterior, en total el Presupuesto no llega a los 50 millones de euros (49.547.975,22 euros),

describiendo una mengua anual de más de 18 millones de euros.

La disminución de ingresos viene capitalizada, fundamentalmente, por la contracción manifestada en el Capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) en el que se ha presupuestado recaudar 33,55 millones de euros, es decir, 13,7 millones de euros menos que en 2013 (-29%).

Las inversiones reales (20.000 euros) apenas representan el 0,04% del Presupuesto.

Desde el Consejo Económico y Social de Sevilla se observa una gran caída en el presupuesto de este organismo pasando de 67.645.219,46 euros a solo 49.547.975 euros, lo que supone una caída del 26,75%.

En la actualidad la ciudad de Sevilla tiene grandes necesidades en materia de viviendas para las personas más desfavorecidas económicamente, por lo que se observa cierta discordancia entre la necesidad real de la población y lo presupuestado, máxime cuando año tras año hemos constatado que baja el presupuesto de EMVISESA.

## **MERCASEVILLA**

La documentación entregada respecto al Presupuesto de Mercasevilla es muy escueta. De ella se desprende que el Presupuesto de la Empresa para 2014 será de 6.714.000 de euros en el lado de los gastos, y de 6.627.400 de euros en el lado de los ingresos, generándose un déficit a cubrir por remanente inicial de 86.600 euros.

El Expediente de Regulación de Empleo sufrido en la empresa el presente año 2013, junto con la finalización de la Prestación del Servicio de Lonja de Pescado que la empresa realizaba hasta mediados de 2013, plantea un escenario para la Empresa en 2014 muy distinto al que había tenido hasta el momento, dada que su dimensión, tanto en volumen de negocio como de gastos de explotación, se ha contraído con intensidad.

De la documentación entregada, surgen muchas incertidumbres sobre el futuro de la empresa. Es por ello, que por acuerdo de este CESS, se solicitará una comparecencia del Delegado correspondiente o del Sr. Alcalde, a fin de que clarifiquen el modelo de gestión al que se encamina Mercasevilla.

### **CEMS-AIE**

La documentación entregada ha sido tan escasa y poco explicativa, que resulta difícil emitir una opinión, ni tan siquiera somera del mismo.

Solicitamos en próximos ejercicios se amplíe y mejore esta documentación.

### **CONTURSA**

De igual modo que ocurría con CEMS-AIE, la documentación entregada ha sido tan escasa, que resulta difícil emitir una opinión, ni tan siquiera somera del mismo.

Solicitamos en próximos ejercicios se amplíe y mejore esta documentación.

### **EMASESA**

El Presupuesto de ingresos de EMASESA para 2014 sufre un intenso decrecimiento respecto al de 2013. En concreto, cae un 22,21%, de 189,92 millones de euros pasa a 147,73 millones, es decir, disminuye en más de 42,18 millones de euros.

La principal disminución presupuestaria por el lado de los Ingresos viene motivada por el Capítulo IX (Pasivos Financieros) que pasa de 36,1 millones de euro a 0 euros en 2014, es decir, la empresa no prevé acudir a financiación externa en el año 2014.

Pero también es destacable, la caída de la recaudación esperada por la Empresa en el ejercicio de su actividad ordinaria; así, en el Capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) el montante presupuestado se

reduce un 3,64%, que en términos absolutos supone una disminución de 5,58 millones de euros.

Por el lado de los Gastos, resulta llamativo el incremento del 2,52% (se incrementa en 1,36 millones de euros) experimentado por el Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios).

Resaltar que caen tanto los Gastos Financieros (Capítulo III) un 25,90%, como los Pasivos Financieros (Capítulo IX) un 39,17%. Con todo, ambas partidas (que suman 27,6 millones de euros) representan el 19% de todos los gastos de la Empresa.

Destacar la contundente caída de las Inversiones Reales (Capítulo VI) en 2014. Pasan de 37 millones de euros en 2013 a 13,1 millones en 2014. Se contraen, por consiguiente, un 64,60% (casi 24 millones de euros menos)

### **CONCLUSIONES**

Agradecemos la deferencia mostrada hacia este Consejo por parte de la Delegación de Hacienda al explicarnos, el pasado 11 de Diciembre, las líneas generales del Presupuesto Municipal para 2014, lo cual valoramos positivamente pues, sin duda, nos permite conocer las líneas maestras de los Presupuestos, además de servir, en gran medida, para podernos forjar una primera opinión general sobre los mismos.

Por último, el Consejo Económico y Social de Sevilla considera que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla atender las observaciones y aportaciones presentadas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Presupuesto de 2013. A la par se solicita se nos de cuenta de las modificaciones efectuadas en el mismo como consecuencia de las sugerencias y recomendaciones efectuadas.

## ANEXOS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

### Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Este principio en el ámbito social y económico, tiene como sujetos principales a los sindicatos de los trabajadores y a las organizaciones empresariales, que a tenor de su artículo 7, "contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que le son propios". Además, la Constitución en su artículo 131.2 establece que "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley", fruto de éste, y del mandato del artículo 105 dirigido a los poderes públicos con el fin de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones o asociaciones en la vida económica y social se crea el Consejo Económico y Social de España con la Ley 21/1991, de 7 de junio. De igual forma, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en orden a la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, debiendo, a tal efecto, facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social (artículos 12.1 y 13.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y con la Ley 5/1997, de 26 de noviembre de 1997, crea el Consejo Económico de Andalucía. Por otra parte, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 1998 se constituye el Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla, entre otros, como órgano sectorial, colegiado de carácter consultivo que tiene como objeto canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales. Posteriormente, el 4 de octubre de 1999, en la Ciudad de Sevilla, se reúne el Pleno del Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla, presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación, estatutariamente en esa fecha presidente del Consejo. En el mismo se decide modificar los Estatutos, con el fin de ampliar la participación ciudadana en las decisiones del Gobierno Municipal, así como homologarlo en lo posible al autonómico y al nacional. Para cumplir estos nuevos objetivos, es necesario modificar el objeto del Consejo Económico y Social establecido en ese momento, sus funciones, su composición, sus órganos de gobierno, su funcionamiento y su régimen interior. Para lograr estos objetivos se redacta el Reglamento que se expone a continuación.

## Título I:

### *Denominación, domicilio y duración.*

#### Artículo 1. *Denominación.*

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

#### Artículo 2. *Adscripción Administrativa.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

#### Artículo 3. *Autonomía.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 4. *Duración y sede.*

1. El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.
2. La Sede del CESS será la establecida por el Pleno del Consejo, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, dentro siempre de la ciudad de Sevilla.

#### Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Sevilla. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

## Título II:

### *Funciones.*

#### Artículo 6. *El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes funciones:*

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.

- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- h) Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- i) Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la ciudad y de sus habitantes.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- l) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- m) Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- n) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

#### Artículo 7. *Apoyo municipal.*

Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

#### Artículo 8. *Carácter consultivo.*

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social de Sevilla no tendrán carácter vinculante.

#### Artículo 9. *Plazos de las actividades.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.

3. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

#### Artículo 10. *Facultades.*

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado, Director de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

#### Título III:

#### *Composición.*

#### Artículo 11.

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por cuarenta y ocho miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 16 miembros, cuya distribución será la siguiente:

- A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal.
- B) Otros expertos: siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

C) Colectivos Sociales: El resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad.

Artículo 12. *Nombramiento de los miembros.*

1. El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior respecto a la designación de otros expertos.
2. La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.
3. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. *Vacantes y causas de cese.*

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:
  - a) Renuncia expresa.
  - b) Expiración del plazo de un mandato.
  - c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Título IV:

*Órganos.*

Artículo 14.

El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:
  - a) El Pleno.
  - b) La Comisión Permanente.
  - c) El/La Presidente/a.
  - d) Los/as Vicepresidentes/as.
2. De carácter técnico y administrativo:
  - a) Las Comisiones de Trabajo.
  - b) El/La Secretario/a.

- c) El/La Director/a Técnico/a.

## Capítulo I:

### *El Pleno.*

#### *Artículo 15. Composición y funciones del Pleno.*

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social de Sevilla.
- b) La elaboración, en su caso, del anteproyecto de modificación del presente Reglamento.
- c) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- d) Elaboración y aprobación del Presupuesto Anual.
- e) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- g) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- h) Confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- i) Confirmación del nombramiento del Secretario/a.
- j) Elección del Presidente/a del Consejo.

#### *Artículo 16. Asistencia a los Plenos.*

1. El/la directora/a Técnico deberá asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto.
2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

## Capítulo II:

### *La Comisión Permanente.*

#### *Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, los dos vicepresidentes, tres representantes de cada uno de los tres Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 18. *Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.*

1. El/la director/a Técnico/a deberá asistir a sus sesiones con voz y sin voto.
2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Artículo 19. *Funciones de la Comisión Permanente.*

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.
- f) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- g) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento de Secretario/a del Consejo.
- h) Elevar al Pleno la propuesta de elección de Presidente.

Capítulo III:

*El/la Presidente/a y los/as Vicepresidentes.*

Artículo 20. *Nombramiento del Presidente/a.*

El/la Presidente/a será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus Miembros y nombrado por la Alcaldía.

Artículo 21. *Funciones del Presidente/a.*

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver, previa consulta a los Vicepresidentes, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

*Artículo 22. Designación de los Vicepresidentes/as.*

El Consejo podrá designar entre sus Miembros a un máximo de dos Vicepresidentes, uno en representación de cada uno de los Grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la presidencia.

*Artículo 23. Funciones de los/as Vicepresidentes/as.*

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Capítulo IV:

*De los órganos de carácter técnicos y administrativos.*

*Artículo 24. Creación de las Comisiones de Trabajo.*

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

*Artículo 25. Funciones de las Comisiones de Trabajo.*

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

*Artículo 26. Designación del Secretario/a.*

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

*Artículo 27. Funciones del Secretario/a.*

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

*Artículo 28. Designación del Director/a Técnico/a.*

La Alcaldía, en su caso, designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en Socioeconomía.

*Artículo 29. Causas de Cese del Director/a Técnico/a:*

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza.
- c) Por cese de la Alcaldía.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en las disposiciones aplicables por la naturaleza del contrato.
- e) Por pérdida de la confianza del Pleno con un quórum cualificado de dos tercios de sus miembros.

*Artículo 30. Funciones del Director/a técnico/a.*

Serán funciones del Director/a Técnico/a:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento técnico del Consejo, organizar y dirigir sus servicios.
- b) Representar a los Servicios Técnicos del Consejo.
- c) Jefatura del Personal Técnico del Consejo.
- d) Cuantas facultades le confiera expresamente el Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, apoderándole al efecto.
- e) Es el responsable técnico de los informes y dictámenes que el Consejo realice.
- f) Es el responsable técnico en la elaboración de la Memoria de Actividades y el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Consejo.
- g) La coordinación de las Comisiones de Trabajo.
- h) Asistencia técnica a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Permanente y al Consejo.
- i) Apoyo técnico al Consejo en todas las relaciones con las dependencias municipales y otras instituciones públicas y privadas.

## Capítulo V:

### *Funcionamiento.*

#### Artículo 31. *Convocatoria del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la quinta parte de sus componentes.
3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

#### Artículo 32. *Los Acuerdos del Pleno.*

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría absoluta de sus Miembros presentes.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

#### Artículo 33. *Convocatoria de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se registrarán de la misma manera que las del Pleno.

## Capítulo VI:

### *Del régimen económico y del personal.*

#### Artículo 34. *El Régimen Económico.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:
  - a) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.

- b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación de sus servicios.
  - c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas, Entidades Particulares que se reciban.
  - d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.
2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Delegado/a Municipal de Hacienda, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y le dará traslado a los Órganos Pertinentes.
  3. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Artículo 35. *Dotaciones.*

1. Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.
2. La dotación de este personal corresponderá al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Artículo 36. *Los Departamentos Administrativos.*

El Consejo Económico y Social realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por Decreto de la Alcaldía, tras la aprobación del Consejo.

Artículo 37. *El Personal adscrito del Consejo.*

Los tipos de personal con los que contará la Estructura Técnica del Consejo son los siguientes:

1. El/la Director/a Técnico.
2. El/la Secretario/a.
3. Los Funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla incorporados al Consejo.
4. El Personal Laboral incorporado al Consejo.

Artículo 38. *Funcionarios y laborales incorporados.*

El Alcalde, previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 39. El Personal Laboral.*

El Ayuntamiento, a propuesta del Pleno o la Comisión Permanente, podrá contratar los efectivos personales, de carácter pluridisciplinar y especializado, que requiera la función ejecutiva, de asesoramiento y de apoyo técnico al CESS, en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

*Artículo 40. Derechos y Obligaciones del Personal.*

1. Los derechos y obligaciones del personal del Consejo serán los que se deriven de los contratos específicos y del ordenamiento jurídico vigente.
2. Al personal del Consejo sólo se le podrá imponer sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto, con los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas sin necesidad de incoar expediente.

*Disposición transitoria*

Hasta el establecimiento de la Sede definitiva, que será la aprobada por el Pleno del Consejo, el Gobierno Municipal, dotará al CESS de una Sede provisional.

*Disposición adicional*

El presente Reglamento podrá modificarse, a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del propio Consejo. En este último caso, el anteproyecto, deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno del Consejo, y tramitarse por el procedimiento correspondiente ante el Pleno Municipal.

*Disposición final*

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.





**Correo electrónico: [cess@sevilla.org](mailto:cess@sevilla.org)**